BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32723

Mendoza, Viernes 20 de Noviembre de 2026

Normas: 26 - Edictos: 257

INDICE

Sección General **3**
DECRETOS 4
RESOLUCIONES 40

Sección Particular **49**
CONTRATOS SOCIALES 50
CONVOCATORIAS 64
IRRIGACION Y MINAS 72
REMATES 74
CONCURSOS Y QUIEBRAS 95
TITULOS SUPLETORIOS 112
NOTIFICACIONES 119
SUCESORIOS 136
MENSURAS 141
AVISO LEY 11.867 145
AVISO LEY 19.550 146
AUDIENCIAS PUBLICAS 151
REGULARIZACIONES DOMINIALES 152
CONCURSO PÚBLICO 152
LICITACIONES 153

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2085

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente N° 55-M-2015-60204, en el cual se tramita la solicitud del señor RODOLFO BENIGNO ZAMBELLI, D.N.I. N°M 8.456.661, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 55-M-2015-60204, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 205 y 239;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) conforme Decreto N° 811/24, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 240/242,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora SILVANA MARÍA INOCENTI, Titular del Registro Notarial Nº 588, Mendoza, a favor del señor RODOLFO BENIGNO ZAMBELLI, D.N.I. N°M 8.456.661, respecto de un inmueble, ubicado con frente a CALLE JUAN DE GARAY Nº 1016/1018, DISTRITO SAN JOSE, DEPARTAMENTO GUAYMALLEN, PROVINCIA MENDOZA, con una superficie según Título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el Nº 04-91787-3, de 215,54 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como Folio Real – Matrícula N° 51.846/04, Asiento A-1 de Guaymallen, a nombre de: ESPERANZA BURGOS DE ARENAS (50%), OSCAR DAVID ARENAS (12,50%), ROBERTO JAVIER ARENAS (12,50%), JUAN CARLOS ARENAS (12,50%), Y MARÍA AVELINA ARENAS (12,50%).

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2086

MENDOZA, 28 DE SETIEMBRE DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VÍCTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 26 de septiembre de 2026.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2361

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-08350995-GDEMZA-SSP, mediante el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes de capital, para la realización de la obra de “Perforación y Obras Complementarias para el Abastecimiento de Agua Potable-Barrio Cirsubdoz”- Certificado N° 12, complementaria de la “Obra de Ampliación Metrotranvía de Mendoza, Etapas 3ra y 4ta”; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.

Que el Artículo 8 de la Ley referida establece que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de

Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que el Artículo 54 de la Ley N° 9681, por su parte, autorizó al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar remesas y/o aportes a Organismos incluidos en el artículo 4° incisos a)1. III, a)1. IV y b) de la Ley N° 8706 siempre que las condiciones presupuestarias y financieras así lo permitan, para lo cual, en forma previa a realizarse el aporte y a los fines de su evaluación, el Organismo correspondiente deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Finanzas: 1. Pedido de refuerzo indicando monto y destino. 2. Estado de situación que fundamente el pedido discriminando variable física y precio para permitir una mejor comprensión. 3. Si se trata de una necesidad estacional o permanente. En caso de responder a un problema estructural se deberá presentar un plan de saneamiento presupuestario y financiero con el cronograma de medidas a implementar. Asimismo, el referido artículo establece que la documentación contenida en el punto 1), 2) y 3) deberán estar firmadas por la totalidad de los miembros del Directorio en caso existir dirección por Organismo Colegiado o por la Autoridad Máxima del Organismo según corresponda.

Que el Artículo 22 del Decreto N° 369/2026, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9681, se estableció el procedimiento a seguir para la realización de los aportes previstos en el Artículo 54 de dicha Ley del siguiente modo: "… Para las remesas y/o aportes de créditos presupuestarios que se encuentren contemplados en la Ley N° 9681, el organismo solicitante deberá elevar el correspondiente requerimiento indicando monto y destino específico de los fondos a la jurisdicción con quien el organismo mantiene relaciones funcionales, ello en el marco de la Ley N° 9501 y sus modificatorias. En estos casos el trámite se materializará por resolución, salvo que se efectúe como Aportes de Capital en cuyo caso se deberá instrumentar por decreto del Poder Ejecutivo. Ambas normas deberán realizarse a través de la autoridad máxima de la Jurisdicción involucrada con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cuando las remesas y/o aportes de créditos presupuestarios superen los montos oportunamente aprobados en la Ley N° 9681 deberán tramitarse mediante solicitud fundada del organismo requirente, dando cumplimiento a los requisitos 1, 2 y 3 establecidos en el artículo 54 de la citada Ley. Dicha solicitud será remitida al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de evaluar la viabilidad presupuestaria y financiera que requerirá el mencionado trámite y las posibilidades de su materialización. En caso de resultar factible la procedencia del mismo, el acto administrativo se instrumentará por decreto del Poder Ejecutivo a través de la autoridad máxima de la Jurisdicción involucrada con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En todos los casos, la intervención de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se limita a verificar los recaudos presupuestarios y financieros contenidos en el artículo 54 de la Ley N° 9681. …".

Que el Artículo 11 de la Ley N° 9501 establece que la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que las normas citadas prevén la posibilidad de que el Poder Ejecutivo efectué aportes a la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), empresa encargada de llevar adelante las obras, a fin de hacer frente a los costos inversión correspondientes a las Etapas III y IV del Metrotranvía de Mendoza.

Que, de la documentación incorporada a la presente actuación, surge que la obra identificada como "Perforación y obras complementarias para abastecimiento de agua potable -B° CIRSUBDOZ" resulta necesaria para la continuación de la "Obra de Ampliación Metrotranvía de Mendoza, Etapas 3ra y 4ta".

Que en Orden N° 02 se encuentra incorporada nota suscripta en forma digital por el Presidente de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM-S.A.U.P.E.), Contador Daniel Jesús Vilches, por la que se solicita los fondos pertinentes.

Que obran agregados al presente expediente, a Orden N° 29, informe fundado elaborado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM-S.A.U.P.E.) que justificaría la necesidad del aporte, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 54 de la Ley N° 9681 (puntos 1, 2 y 3); en Orden N° 11, los estados contables de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), y a Órdenes N° 9 y 12 a 14, documentación relacionada al proceso de contratación llevado adelante por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. para la realización de la obra “Perforación y obras complementarias para abastecimiento de agua potable -B° CIRSUBDOZ”

Que en el expediente N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP se encuentra agregada la totalidad de la documentación referida al proceso licitatorio llevado adelante por la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) para la realización de las obras necesarias para la ampliación de la traza del Metrotranvía de Mendoza (Etapas III y IV).

Que la existencia del crédito presupuestario necesario para hacer efectivo el aporte se encuentra acreditada mediante el volante de imputación preventiva N° 328 agregado a Orden N° 19 (CGP-2026-08456120-GDEMZA-SSP), con visto bueno del señor Director de Administración y Transporte en Orden N° 20 e intervención de Contaduría General de la Provincia a Orden N° 25, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81 de la Ley N° 8706.

Que a Orden N° 22 consta dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley N° 9681; Artículo 22 del Decreto N° 369/2026; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944, Artículo 81 de la Ley N° 8706 y Artículo 11 de la Ley N° 9501;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- OTÓRGUESE a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con Trece Centavos ($757.846,13).

Artículo 2°- AUTORÍCESE al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el Artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3°- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente– Ejercicio 2026, Unidad de Gestión de Crédito ST5005, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 400, Unidad de Gestión de Gasto ST5005.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2367

MENDOZA, 29 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente Nº EX-2026-07973815-GDEMZA-DIC, en el cual se tramita la Contratación Directa para la continuidad transitoria de los servicios de Telefonía Básica, Tramas Digitales y Equipos de Conmutación y de Plataforma Contact Center con sus Accesorios y Ampliaciones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 839/2026 se autorizó una contratación directa con la firma CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A.- C.U.I.T. Nº 30-62674717-1 para la prestación de servicios de Telefonía Básica, Tramas Digitales y Equipos de Conmutación y de Plataforma Contact Center, cuyo plazo de vigencia finaliza el 31 de octubre de 2026;

Que resulta necesario asegurar la continuidad de los servicios de Tramas Digitales y Equipos de Conmutación y de Plataforma Contact Center con sus Accesorios y Ampliaciones, a fin de evitar interrupciones que puedan afectar las comunicaciones entre la ciudadanía y el Gobierno de la Provincia, en particular las vinculadas al servicio de atención a través del número 148;

Que en relación con los servicios de Tramas Digitales y Equipos de Conmutación, los nuevos servicios fueron adjudicados a otras empresas mediante el Proceso de Acuerdo Marco N° 10606-0019-LPU25, cuya administración por parte de la Dirección de Informática fue autorizada mediante Decreto N° 1032/2026;

Que según lo informado por la Dirección de Informática, los nuevos servicios se encuentran en etapa de instalación de centrales de conmutación, implementación y migración de portabilidades de las tramas digitales, por lo que resulta necesario mantener las prestaciones actuales durante el período de transición;

Que respecto del Servicio Integral de Contact Center, la contratación autorizada mediante Decreto N° 780/2026 y tramitada por EX-2026-01791827-GDEMZA-DIC, Proceso COMPR.AR N° 10523-0006-LPU26, fue dejada sin efecto por razones de inconveniencia económica;

Que mediante EX-2026-07928996-GDEMZA-DIC, se tramita un nuevo llamado a Licitación Pública para la contratación del Servicio Integral de Contact Center;

Que mediante Nota en Orden N° 4 la firma CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. manifestó su conformidad para continuar prestando los servicios durante el plazo indicado y presentó el detalle de los valores mensuales propuestos;

Que la firma fundamenta los valores propuestos en una variación acumulada del veintidós coma noventa y cinco por ciento (22,95%), referida a la variación porcentual de precios de la División Bienes y Servicios Varios de la Región de Cuyo para el período señalado en las actuaciones, y acompaña el detalle de las prestaciones y sus valores en el Anexo I;

Que el importe mensual total informado asciende a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (U$S 69.177,86);

Que para los meses de noviembre y diciembre de 2026 se estima un gasto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (U$S 138.355,72), equivalente a PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($209.885.627,24), calculado a una cotización de PESOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE ($1.517) por dólar estadounidense;

Que la contratación propiciada reviste carácter excepcional y transitorio, y se limita al período estrictamente necesario para evitar la interrupción de los servicios mientras se completa la implementación de las nuevas prestaciones y/o se sustancia el procedimiento de contratación correspondiente;

Que corresponde encuadrar la contratación en la causal prevista por el artículo 144 inciso d) de la Ley N° 8706, en tanto se acredita en las actuaciones que la situación configura razones de urgencia y que la interrupción de los servicios resentiría seriamente su prestación, con la debida fundamentación y acreditación exigidas por la normativa aplicable;

Que en órdenes Nº 33 a 198 obran los volantes de imputación preventiva del gasto correspondiente, confeccionados por la Contaduría General de la Provincia;

Que en el contexto descripto, se considera justificante de la imposibilidad de publicar en la página web de la Dirección de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia, exceptuando la contratación de lo dispuesto por el artículo 2º de la Disposición Nº 374/16 de dicho organismo;

Por ello, habiéndose efectuado la imputación preventiva del gasto, de acuerdo a lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden Nº 27 y a lo dispuesto por el artículo 144, inc. d) de la Ley 8.706 y Decreto 1.000/15;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Contrátese en forma directa sin publicación en la Página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, con la firma CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. Nº 30-62674717-1, en el marco del artículo 144 inciso d) de la Ley N° 8706, para la prestación transitoria de los servicios que se detallan a continuación, conforme lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de orden 30; Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas de orden 02 y propuesta de orden 04, que regirá a partir del 1 de noviembre de 2026, por un plazo máximo de seis (6) meses, o hasta la efectiva implementación de los nuevos servicios correspondientes, lo que ocurra primero, según el siguiente detalle:

RENGLON 2 - Anexo 4 - Servicio de Tramas Digitales y Equipos de Conmutación y RENGLON 3 - Anexo 7- Servicio Plataforma Contact Center y Anexo 8 - Ampliaciones y Servicios Contact Center. Establézcase como valor mensual total propuesto para los servicios la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (U$S 69.177,86).

Artículo 2°: Estímese el monto total de la contratación autorizada por el artículo 1º, en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y SIETE CON DIECISÉIS CENTAVOS (USD 415.067,16), equivalente a PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES

SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 629.656.881,72), calculado al tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina de PESOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE ($ 1.517,00) por dólar, correspondiente al día 7 de octubre de 2026, conforme al siguiente detalle: para el ejercicio presupuestario 2026, PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 209.885.627,24); y para el ejercicio presupuestario 2027, PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 419.771.254,48).

Artículo 3º: Autorícese a Contaduría General de la Provincia a imputar y liquidar el gasto que derive de la Contratación Directa dispuesta en el Artículo 1° en el ejercicio 2026, con cargo a las Cuentas Generales según volantes de Imputación Preventiva que se adjuntan en ordenes 12 al 18 del Expediente Nº EX-2026-07973815-GDEMZA-DIC.

Artículo 4º: Autorícese a Contaduría General de la Provincia a imputar y liquidar las diferencias que se produzcan en la Contratación efectuada en dólares entre el monto estimado en pesos en los artículo 1° y 2° y el que sea abonado efectivamente según la cotización del Banco de la Nación Argentina correspondiente al último día hábil del período facturado (divisa/vendedor), en caso de ser necesario.

Artículo 5°: Autorícese a la Contaduría General de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto de acuerdo al consumo real, considerando que los montos son estimativos dadas las características del servicio que se contrata.

Artículo 6°: Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a imputar, liquidar y abonar los gastos correspondientes a los ejercicios futuros, mientras se encuentre vigente la contratación autorizada por el artículo 1° y conforme lo dispuesto por el artículo 100, inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 7º: El gasto autorizado por los Artículos 1° y 2º será atendido por la Tesorería General de la Provincia con cargo a las Cuentas Generales autorizadas en el Artículo 3° del presente decreto

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO
a/c M° de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2394

MENDOZA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-07361763-GDEMZA-CCC, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes de capital, para la realización de la Obra Adicional 1 de la obra de “Sistema de Preembarque Paradores Inteligentes del Metrotranvía de Mendoza”- Certificados N° 6 BIS y N° 7 BIS; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9497 facultó al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley Nº 8706, con destino a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza hasta la suma de Pesos Veinte Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Dos Millones

($29.882.000.000) o su equivalente en moneda en caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del proyecto mencionado.

Que el Artículo 43 de la norma legal referida dispuso extender el plazo las autorizaciones contempladas en los Artículos 40, 41 y 42 hasta el año 2025, estableciendo, asimismo, que aquellos montos autorizados en moneda local serían actualizados por el Índice de Costo de Construcción de Gran Mendoza, elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia, al momento en que se realicen las operaciones de uso del crédito.

Que el Artículo 42 de la Ley N° 9681, asimismo, facultó al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley Nº 8.706, destinado a financiar los costos de inversión correspondientes a las Etapas III y IV del Metrotranvía de Mendoza, así como las erogaciones que demande el recambio de vías y todo otro gasto vinculado a la preservación y mejora de la infraestructura de las trazas correspondientes a las Etapas I y II, por hasta la suma equivalente a PESOS CIENTO CUARENTA MIL MILLONES ($140.000.000.000), estableciendo que, en caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto, el Poder Ejecutivo queda facultado a utilizar esta autorización para la suscripción de un contrato de préstamo en moneda extranjera.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.

El Artículo 8 de la Ley referida establece que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que el Artículo 54 de la Ley N° 9681 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar remesas y/o aportes a Organismos incluidos en el Artículo 4 Incisos a)1. III, a)1. IV y b) de la Ley N° 8706, siempre que las condiciones presupuestarias y financieras así lo permitan, para lo cual, en forma previa a realizarse el aporte y a los fines de su evaluación, el Organismo correspondiente deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Finanzas: 1. Pedido de refuerzo indicando monto y destino. 2. Estado de situación que fundamente el pedido discriminando variable física y precio para permitir una mejor comprensión. 3. Si se trata de una necesidad estacional o permanente. En caso de responder a un problema estructural se deberá presentar un plan de saneamiento presupuestario y financiero con el cronograma de medidas a implementar. Asimismo, el referido artículo establece que la documentación contenida en el punto 1), 2) y 3) deberán estar firmadas por la totalidad de los miembros del Directorio en caso existir dirección por Organismo Colegiado o por la Autoridad Máxima del Organismo, según corresponda.

Que mediante el Artículo 22 del Decreto N° 369/2026, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9681, se estableció el procedimiento a seguir para la realización de los aportes previstos en el art. 54 de la Ley N° 9681 de la siguiente forma: "… Para las remesas y/o aportes de créditos presupuestarios que se encuentren contemplados en la Ley N° 9681, el organismo solicitante deberá elevar el correspondiente requerimiento indicando monto y destino específico de los fondos a la jurisdicción con quien el organismo mantiene relaciones funcionales, ello en el marco de la Ley N° 9501 y sus modificatorias. En estos casos el trámite se materializará por resolución, salvo que se efectúe como Aportes de Capital en cuyo caso se deberá instrumentar por decreto del Poder Ejecutivo. Ambas normas deberán realizarse a través de la autoridad máxima de la Jurisdicción involucrada con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cuando las remesas y/o aportes de créditos presupuestarios superen los montos oportunamente aprobados en la Ley N° 9681 deberán tramitarse mediante solicitud fundada del organismo requirente, dando cumplimiento a los requisitos 1, 2 y 3 establecidos en el artículo 54 de la citada Ley. Dicha solicitud será remitida al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de evaluar la viabilidad presupuestaria y financiera que requerirá el mencionado trámite y las posibilidades de su materialización. En caso de resultar factible la procedencia del mismo, el acto administrativo se instrumentará por decreto del Poder Ejecutivo a través de la autoridad máxima de la Jurisdicción involucrada con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En todos los casos, la intervención de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se limita a verificar los recaudos presupuestarios y financieros contenidos en el artículo 54 de la Ley N° 9681. …".

Que el Artículo 11 de la Ley N° 9501 establece que la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en Orden 0.14 y 20 se encuentra incorporada nota suscriptas por el Presidente de la Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), Contador Daniel Vilches, por las cuales se solicita los fondos, se detalla el uso que se dará a los mismos y se indica que los mismos serán considerados aportes irrevocables de capital.

Que obran a Orden N° 07, copia del Acta de Directorio N° 215 de fecha 9 de enero de 2025, por la cual se decidió adjudicar a la empresa Ambiente Smart S.A. el Concurso Público para la "Contratación Sistema de Preembarque Paradores Inteligentes para Metrotranvía" y a Órdenes 08 y 09, copia de las Actas de Ampliación de Plazo N° 248 y N° 255, respectivamente; a Órden N° 10 el Balance de la la Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), correspondiente al Periodo 2025; a Orden N° 11, la documentación relativa a la obra adicional realizada; a Orden N° 13, el Certificado de Habilitación y a Orden N° 29, informe fundado del Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justificaría la necesidad del aporte.

Que a Orden N° 22, obra visto bueno de la Dirección de Administración y Transporte de la Subsecretaría de Transporte para la efectivización de los aportes con el destino detallado en la nota de pedido.

Que la existencia de fondos necesarios se encuentra acreditada mediante los Volantes de Imputación Preventiva N° 329, agregado en Orden N° 21, intervenido por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 27.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 40 y 43 de la Ley N° 9497; Artículo 42 y 54 de la Ley N° 9681; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944; Artículo 22 del Decreto N° 369/2026 y Artículo 11 de la Ley N° 9501 y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- OTÓRGUESE a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Setecientos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta con Noventa y Tres Centavos ($732.360,93), en los términos de lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 9681.

Artículo 2°- AUTORÍCESE al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el Artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3°- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente– Ejercicio 2026, Unidad de Gestión de Crédito ST5005, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 400, Unidad de Gestión de Gasto ST5005.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE
a/c. M° de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial
a/c. M° de Hacienda y Finanzas

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2504

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-06701218-GDEMZA-MODERNIZACION, la Ley N° 9625 del Sistema de Administración Pública Digital de Mendoza (en adelante, "la Ley"), la Ley de Ministerios N° 9501, la Ley de Administración Financiera N° 8706, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, la Ley de Expediente Electrónico N° 8959, la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326, la Ley Nacional N° 27.699 (Convenio 108+); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 9625 establece el marco jurídico para la transformación digital integral de la Administración Pública de la Provincia de Mendoza, creando el Ecosistema Digital de Integrabilidad de Mendoza (en adelante EDI Mza), la Plataforma Integral de Servicios Ciudadanos "Mendoza por Mí" (en adelante MxM) y sus herramientas asociadas;

Que resulta necesario reglamentar las disposiciones de la Ley para asegurar su efectiva implementación, definir responsabilidades operativas, establecer procedimientos claros, fijar estándares técnicos y

semánticos, y garantizar la seguridad jurídica, la interoperabilidad, la protección de los datos personales y la simplificación administrativa;

Que la Ley de Ministerios N° 9501 asigna al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial las competencias en materia de modernización del Estado, gobierno electrónico y tecnologías de la información;

Que por Decreto Nº 1393/2025 se modificó la Estructura Organizativa del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que es fundamental dotar de operatividad a la gobernanza del EDI Mza, especificando el funcionamiento del Comité de Alto Nivel, las funciones del Organismo Rector y del Ente Ejecutor;

Que la efectiva implementación del principio "Solo una vez" requiere mecanismos claros para asegurar el intercambio de información vía EDI Mza y sancionar la solicitud de datos ya obrantes en la Administración Pública Provincial;

Que la validez legal y la seguridad de la Identidad Digital Única, el Portadocumento Digital Ciudadano y la Casilla Digital de Notificaciones deben ser instrumentadas con procedimientos y tecnologías robustas;

Que la simplificación administrativa y la mejora de la calidad normativa deben ser procesos continuos, ya que es un pilar fundamental para una administración pública digital con agilidad suficiente para adecuarse al avance tecnológico;

Que la protección de los datos personales (Leyes N° 25.326 y Nº 27.699) es un requisito esencial en todo el ecosistema digital en el ámbito de la República Argentina;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 128 inciso 2) de la Constitución de Mendoza y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Objeto. Reglamentar la Ley N° 9625, estableciendo las normas operativas, procedimientos, responsabilidades funcionales, estándares técnicos y de gobernanza necesarios para su plena aplicación y efectividad en el ámbito de los Sujetos Obligados definidos en el Artículo 3° de la Ley.

Artículo 2º - Competencias Complementarias del Organismo Rector y del Ente Ejecutor. En el marco de las atribuciones asignadas por la Ley N° 9625 a la Autoridad de Aplicación, el Organismo Rector y el Ente Ejecutor ejercerán sus funciones conforme a la siguiente distribución operativa de competencias:

1. Organismo Rector (Dirección de Modernización del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial): Además de las funciones establecidas en el Artículo 11° de la Ley N° 9625, le corresponde en el ámbito del Poder Ejecutivo:

a. Coordinar y supervisar la aplicación de la Metodología de Análisis Normativo para la Simplificación y Eliminación de Trámites.

b. Dictar los Estándares Obligatorios de Interoperabilidad, previa consulta técnica con la Dirección de Informática y los organismos pertinentes.

c. Elaborar y someter a aprobación del Comité de Alto Nivel el Plan de Interoperabilidad Provincial.

d. Aprobar guías, manuales, protocolos y normas operativas necesarias para la efectividad de la Ley N° 9625 y este Decreto.

e. Supervisar el cumplimiento normativo, funcional y de arquitectura digital del Ecosistema Digital de Integrabilidad de Mendoza (EDI Mza) y de la Plataforma "Mendoza por Mí" (MxM).

f. Proponer a la Autoridad de Aplicación las políticas provinciales sobre gobernanza de datos públicos, activos digitales y servicios ciudadanos transversales (Identidad Digital Única - IDU, Domicilio Digital Único – Casilla Digital de Notificaciones, y Plataforma MxM).

g. Coordinar la implementación del enfoque "Digital por Diseño" en la formulación de nuevas regulaciones y procedimientos.

h. Emitir directrices, supervisar el cumplimiento de las Pautas Provinciales para la Protección de Datos Personales, y coordinar la revisión de las Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos (EIPD) e incidentes de seguridad.

i. Impulsar programas de desarrollo de capacidades y cultura digital para agentes públicos y la ciudadanía.

2. Ente Ejecutor (Dirección de Informática): Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 1393/2025 y en ejercicio de las funciones del Artículo 12° de la Ley N° 9625, le corresponde:

a. Administrar, operar y resguardar la infraestructura tecnológica, la conectividad y la plataforma del EDI Mza y MxM, con sujeción a los lineamientos funcionales y de arquitectura fijados por el Organismo Rector.

b. Implementar, mantener y publicar el Catálogo de Servicios de Interoperabilidad.

c. Gestionar técnicamente la incorporación de nodos, miembros y servicios al EDI Mza, validando su alineación con los estándares aprobados.

d. Desarrollar, administrar y mantener la Plataforma Provincial de Firma Digital y Electrónica.

e. Implementar la seguridad técnica, el monitoreo continuo, los planes de contingencia y la respuesta a incidentes tecnológicos del Ecosistema.

f. Brindar la asistencia técnica que requiera el Organismo Rector para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3º - Operatividad del Cumplimiento de los Sujetos Obligados, Adhesión Municipal y Articulación Institucional.

1. Implementación Operativa en Sujetos Obligados dependientes del Poder Ejecutivo: A los fines de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N° 9625 por parte de los Sujetos Obligados comprendidos en su órbita, cada organismo deberá:

a. Designar formalmente, dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la publicación del presente Decreto, la Autoridad Digital Institucional (ADI), la cual recaerá en la máxima autoridad del Sujeto Obligado

o en quien ésta delegue con rango no inferior a Director o jerarquía política equivalente, en los términos y con el alcance que determine la normativa interna aplicable y sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda a la autoridad titular. La ADI será responsable institucional de liderar, coordinar y supervisar la estrategia digital, la gobernanza de datos y el cumplimiento de las metas de integración en su respectiva jurisdicción.

b. Presentar ante el Organismo Rector, dentro de los SESENTA (60) días corridos desde la publicación del Plan de Interoperabilidad Provincial, su Plan Institucional de Integración Digital y Cronograma Operativo de adecuación tecnológica y procedimental, ajustado a los plazos previstos en el Artículo 13° de la Ley N° 9625.

c. Realizar el relevamiento, catalogación y adecuación semántica y técnica de las bases de datos y servicios bajo su custodia, conforme a los Estándares Obligatorios de Interoperabilidad que dicte el Organismo Rector.

2. Adhesión Municipal: Conforme al Artículo 32° de la Ley N° 9625, la integración de los Municipios al EDI Mza se formalizará mediante Convenios Específicos de Colaboración y Adhesión con el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación. Dichos convenios fijarán las obligaciones recíprocas, plazos, adopción de estándares y mecanismos de colaboración técnica, respetando estrictamente las autonomías municipales. Respecto de los Municipios, las obligaciones y estándares previstos en el presente Decreto serán exigibles únicamente a aquellos que hubieren formalizado su adhesión.

3. Integración con Otras Entidades: La Autoridad de Aplicación, con la intervención técnica previa del Organismo Rector y de la Dirección de Informática en el ámbito de sus competencias, podrá suscribir Convenios Específicos de Colaboración e Interoperabilidad con entidades públicas nacionales o provinciales, universidades y entidades del sector privado que administren información de interés público. Dichos convenios establecerán el objeto de la colaboración, las obligaciones de las partes, el estricto cumplimiento de los Estándares Obligatorios de Interoperabilidad y de las Pautas Provinciales de Protección de Datos Personales, así como los mecanismos de supervisión y auditoría correspondientes.

TÍTULO II

ECOSISTEMA DIGITAL DE INTEGRABILIDAD (EDI Mza)

Artículo 4º - Gobernanza Operativa del EDI Mza.

1. Comité de Alto Nivel:

a. Funcionamiento: Será convocado por su Presidente (Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial) al menos trimestralmente durante el primer año de vigencia del presente Decreto y semestralmente con posterioridad, o cuando éste lo considere necesario. Sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros titulares (o suplentes en ausencia de aquellos) y adoptará sus decisiones por consenso o, en su defecto, por mayoría simple. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

b. Secretaría Técnica: El Organismo Rector (Dirección de Modernización) ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, siendo responsable de preparar el orden del día, labrar las actas, registrar las decisiones y realizar el seguimiento de las mismas.

c. Funciones Operativas y Ampliación de Competencias: En uso de la facultad conferida por el Artículo 9° de la Ley N° 9625, además de las funciones establecidas en su Artículo 8°, el Comité tendrá a su cargo:

I. Aprobar formalmente, mediante Acta, el Plan de Interoperabilidad Provincial y sus actualizaciones.

II. Resolver los conflictos de competencia, interpretación o implementación del EDI Mza que le sean elevados por el Organismo Rector, teniendo sus resoluciones carácter vinculante únicamente para los Sujetos Obligados dependientes del Poder Ejecutivo. Para el Poder Judicial, el Poder Legislativo y los Municipios adheridos, sus decisiones constituirán marcos de acuerdo, recomendaciones de consenso y directrices de coordinación interinstitucional.

III. Evaluar los informes de avance presentados por el Organismo Rector y dictar recomendaciones estratégicas.

2. Organismo Rector (Dirección de Modernización): Ejercerá sus funciones dictando Resoluciones y Disposiciones, elaborando guías y manuales técnicos y funcionales, y coordinando grupos de trabajo inter-órgano para el desarrollo de estándares y soluciones. Supervisará el cumplimiento de la normativa y directivas aplicables mediante requerimientos de información y auditorías funcionales en el ámbito de su competencia.

3. Ente Ejecutor (Dirección de Informática): Conforme a las competencias asignadas por el Decreto N° 22/2024 y el Artículo 12° de la Ley N° 9625, ejercerá sus funciones asegurando la disponibilidad, resguardo y seguridad de las plataformas mediante Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS/SLA) internos o externos. Administrará y controlará el Catálogo de Servicios de Interoperabilidad que integran el EDI Mza, previa validación técnica, y mantendrá la documentación técnica actualizada y accesible para los Sujetos Obligados.

Artículo 5º - Estándares Obligatorios de Interoperabilidad. El Organismo Rector (Dirección de Modernización), con la asistencia técnica del Ente Ejecutor (Dirección de Informática), dictará y publicará en el Boletín Oficial, en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días corridos desde la entrada en vigencia del presente Decreto, los Estándares Obligatorios de Interoperabilidad.

a. Contenido Mínimo: Incluirán, al menos: formatos de datos, protocolos de comunicación y APIs, modelos semánticos y vocabularios controlados (basados en estándares nacionales o internacionales aplicables), políticas de seguridad, mecanismos de autenticación y autorización de servicios, y formatos de registro de auditoría (logs).

b. Obligatoriedad y Actualización: Serán de cumplimiento obligatorio para los Sujetos Obligados dependientes del Poder Ejecutivo Provincial y para los Municipios que hubieren formalizado su adhesión a la Ley N° 9625. Para el Poder Judicial y el Poder Legislativo constituirán marcos de acuerdo y directrices técnicas de coordinación interinstitucional. El Organismo Rector establecerá el procedimiento formal para la revisión, consulta técnica y actualización periódica de dichos estándares.

Artículo 6º - Plan de Interoperabilidad Provincial. El Organismo Rector (Dirección de Modernización) elaborará, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días corridos desde la publicación de los Estándares, el Plan de Interoperabilidad Provincial.

1. Contenido: Establecerá las fases, prioridades (basadas en impacto ciudadano y eficiencia), cronograma detallado, responsabilidades específicas de cada organismo, los servicios de datos y sistemas a integrar progresivamente en el EDI Mza, y las métricas para evaluar su avance.

2. Aprobación y Publicidad: Será aprobado por el Comité de Alto Nivel mediante Acta y publicado en el Boletín Oficial y el portal web específico. Será revisado y actualizado anualmente, o antes si el Comité lo considera necesario.

Artículo 7º - Catálogo de Servicios de Interoperabilidad. El Ente Ejecutor (Dirección de Informática) implementará y mantendrá actualizado, bajo supervisión del Organismo Rector (Dirección de Modernización), un Catálogo público en línea de los servicios de interoperabilidad disponibles en el EDI Mza. A tales efectos, los organismos miembros del Ecosistema deberán registrar y mantener actualizada la

documentación técnica y funcional de cada servicio que pongan a disposición, especificando como mínimo: funcionalidad provista, organismo emisor o proveedor, especificación técnica de interfaces y APIs, requisitos y condiciones de acceso, Objetivos y Acuerdos de Nivel de Servicio (SLO/ANS) aplicables, y datos del responsable o referente técnico de contacto. Cualquier modificación o baja de los servicios deberá ser informada con antelación suficiente al Ente Ejecutor.

Artículo 8º - Eficacia Jurídica del Intercambio Administrativo. La información y documentación intercambiadas a través del EDI Mza que cumplan con los Estándares Obligatorios de Interoperabilidad y cuenten con el debido registro de trazabilidad tendrán, en el ámbito de los procedimientos administrativos de la Provincia, presunción de autenticidad e integridad y la eficacia jurídica que corresponda conforme a su naturaleza y a la normativa aplicable (Ley N° 8959, Ley N° 9003 y concordantes), sustituyendo la necesidad de requerir la misma información o documento por soporte papel u otros medios. Los registros de auditoría (logs) que acreditan dichas transacciones deberán conservarse, garantizando su integridad y accesibilidad, por un plazo mínimo de SEIS (6) MESES o el plazo superior que fije la normativa específica para la prescripción de las acciones administrativas o judiciales vinculadas. El Ente Ejecutor (Dirección de Informática) establecerá el procedimiento técnico para su resguardo y eventual supresión segura.

TÍTULO III

PLATAFORMA INTEGRAL DE SERVICIOS CIUDADANOS (MxM) y

HERRAMIENTAS ASOCIADAS

Artículo 9º - Identidad Digital Única (IDU).

1. Validez de la Autenticación: La autenticación digital de personas humanas realizada mediante la Identidad Digital Única (IDU) gestionada a través de la Plataforma "Mendoza por Mí" (MxM), conforme a los requisitos técnicos y de seguridad que establezca el Ente Ejecutor, constituirá mecanismo suficiente y fehaciente de identificación y acreditación de identidad ante los Sujetos Obligados dependientes del Poder Ejecutivo.

a. La autenticación mediante la IDU no sustituye la exigencia de firma electrónica o digital cuando la normativa de fondo requiera la suscripción formal de documentos o la manifestación expresa de voluntad en los términos de la Ley Nacional N° 25.506 y normas complementarias.

2. Niveles de Seguridad y Mecanismos: El Ente Ejecutor (Dirección de Informática), siguiendo las directrices del Organismo Rector (Dirección de Modernización), establecerá al menos tres niveles de seguridad para la IDU (Básico, Sustancial y Alto). Para cada nivel definirá los factores y mecanismos de autenticación requeridos (tales como credenciales de usuario y contraseña, factores de doble autenticación, biometría o certificados digitales). La exigencia de un determinado nivel responderá a la sensibilidad o criticidad del trámite, debiendo el organismo requirente clasificarlo técnicamente según la matriz de riesgo-beneficio aprobada por el Organismo Rector.

3. Procedimiento de Obtención y Gestión: El Ente Ejecutor establecerá el procedimiento técnico y administrativo para la obtención (mediante validación remota o presencial), gestión, actualización, suspensión y revocación de la IDU, asegurando en todos los casos la gratuidad para la ciudadanía.

4. Obligatoriedad de Aceptación: Los Sujetos Obligados dependientes del Poder Ejecutivo Provincial deberán aceptar la IDU como medio válido y suficiente de identificación y autenticación en todos los servicios y trámites digitales que presten, exigiendo el nivel de seguridad correspondiente. No podrán exigir medios o credenciales de identificación adicionales o alternativas una vez satisfecho el nivel de seguridad requerido para el trámite.

5. Uso por Terceros: Facúltase a la Autoridad de Aplicación a establecer, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Finanzas, un régimen arancelario para el uso y consumo de los servicios de validación de la Identidad Digital Única por parte de entidades del sector privado o entes públicos no provinciales, conforme a los costos operativos y al modelo de sostenibilidad técnica que determine el Organismo Rector. La utilización de la IDU por parte de la ciudadanía en sus gestiones ante el sector público provincial será siempre gratuita.

Artículo 10º - Portadocumento Digital Ciudadano (PDC).

1. Validez y Mecanismos de Verificación: Conforme a lo previsto en el Artículo 23° de la Ley N° 9625, para asegurar la misma validez legal y eficacia jurídica que el original en soporte físico, el Ente Ejecutor (Dirección de Informática) implementará mecanismos tecnológicos que permitan verificar de forma fehaciente la autenticidad, integridad y vigencia del documento contra la fuente auténtica emisora. Dichos mecanismos podrán incluir, de forma no taxativa, códigos de verificación segura (CVS), enlaces de validación unívocos o consultas en tiempo real vía interfaces de programación de aplicaciones (APIs) al organismo emisor a través del EDI Mza, garantizando en todos los casos la firma digital o electrónica del organismo emisor en la respuesta de validación.

2. Obligatoriedad de Aceptación: Los Sujetos Obligados dependientes del Poder Ejecutivo Provincial deberán aceptar la visualización o verificación de documentos digitales a través del PDC como medio válido y suficiente de acreditación, sin requerir la presentación del documento físico original, siempre que se cumplan las condiciones técnicas de validación implementadas por el Ente Ejecutor y definidas por el Organismo Rector.

3. Incorporación de Documentos: El Organismo Rector (Dirección de Modernización), en el marco del Plan de Interoperabilidad Provincial, definirá la priorización y el procedimiento operativo para que los organismos incorporen y pongan a disposición en el PDC la documentación de valor para el ciudadano (tales como licencias de conducir, certificaciones de identidad digital, títulos o certificados de estudio y constancias administrativas), asegurando que su provisión provenga directamente de la fuente auténtica correspondiente.

Artículo 11º - Casilla Digital de Notificaciones (CDN).

1. Domicilio Electrónico Constituido: La Casilla Digital de Notificaciones (CDN) constituida por una persona humana o jurídica a través de la Plataforma "Mendoza por Mí" (MxM) será considerada domicilio electrónico constituido y tendrá plenos efectos jurídicos en todos los procedimientos administrativos tramitados ante los Sujetos Obligados, en los términos del Artículo 26° de la Ley N° 9625 y la Ley N° 9003.

2. Constitución y Gestión: El Organismo Rector (Dirección de Modernización) establecerá mediante resolución el procedimiento para la constitución, gestión, modificación y baja de la CDN, determinando los supuestos de obligatoriedad según la naturaleza del trámite. El Ente Ejecutor (Dirección de Informática) asegurará su funcionamiento técnico continuo, seguro y gratuito.

3. Eficacia Procesal, Perfeccionamiento e Indisponibilidad Técnica:

a. A los fines del cómputo certero de los plazos procesales bajo la Ley N° 9003, la notificación electrónica se considerará legalmente perfeccionada el día hábil administrativo siguiente a aquel en que la cédula, acto o comunicación hubiere sido válidamente depositada por el Sujeto Obligado en la CDN del destinatario, con independencia de su efectiva apertura, lectura o descarga.

b. El sistema gestionado por el Ente Ejecutor deberá registrar automáticamente la constancia del depósito, acreditando de modo inalterable la fecha y hora mediante sellos de tiempo cualificados.

c. En los casos de interrupción generalizada, falla crítica o indisponibilidad técnica del sistema debidamente certificada por el Ente Ejecutor, los plazos procesales que estuvieren corriendo o vencieren durante dicho período quedarán automáticamente suspendidos, reanudándose el cómputo el primer día hábil administrativo posterior al efectivo restablecimiento del servicio.

4. Excepciones: El Organismo Rector establecerá los criterios objetivos y restrictivos para otorgar excepciones temporales a la obligatoriedad de uso de la CDN fundadas en situaciones acreditadas de brecha digital extrema o imposibilidad socio-tecnológica manifiesta, exigiendo en tales casos la constitución de un domicilio físico procesal.

5. Canales Complementarios: Los avisos o alertas remitidos por correo electrónico, telefonía móvil u otros canales tendrán carácter accesorio e informativo. La falta de emisión, entrega o recepción de dichas alertas no alterará ni invalidará el momento en que la notificación se tiene por legalmente perfeccionada conforme al inciso 3) del presente artículo.

TÍTULO IV

FIRMA DIGITAL Y ELECTRÓNICA

Artículo 12º - Plataforma de Firma. En los términos del Artículo 28° de la Ley N° 9625, el Ente Ejecutor implementará y administrará, bajo los lineamientos del Organismo Rector (DM), una plataforma tecnológica segura que facilite a los administrados y agentes públicos la utilización de firma electrónica y firma digital, conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 25.506 y normativa complementaria. Dicha plataforma deberá:

1. Ser accesible a través de la Plataforma "Mendoza por Mí" (MxM).

2. Garantizar la gratuidad para los ciudadanos en su interacción con los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.

TÍTULO V

SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIDAD NORMATIVA

Artículo 13º - Rectoría de la Simplificación Administrativa.

El Organismo Rector, en su carácter de coordinador de la política de modernización del Estado, tendrá a su cargo la planificación, el impulso y la supervisión de las iniciativas de simplificación administrativa y mejora de la calidad normativa en el ámbito del Poder Ejecutivo.

Artículo 14º - Metodología de Análisis Normativo.

Apruébase la "Metodología de Análisis Normativo para la Simplificación y Eliminación de Trámites" que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto. Su aplicación será obligatoria para todos los Sujetos Obligados dependientes del Poder Ejecutivo Provincial al momento de crear, modificar o revisar trámites y su normativa asociada.

Artículo 15º - Coordinación y Validación.

El Organismo Rector (Dirección de Modernización) establecerá, mediante la normativa complementaria que estime pertinente, los mecanismos de coordinación inter-orgánica y los procedimientos de validación necesarios para asegurar la correcta aplicación de la Metodología aprobada en el artículo anterior. Para ello, podrá convocar a representantes de las áreas con competencia en materia legal, financiera y de gestión de los distintos Ministerios y Secretarías.

Artículo 16º - Principio "Solo una vez" y Prohibición de Requisitos Innecesarios.

1. Prohibición Explícita: A partir de la efectiva disponibilidad de un dato o servicio de información en el EDI Mza, conforme al Plan de Interoperabilidad Provincial, queda estrictamente prohibido a los Sujetos Obligados dependientes del Poder Ejecutivo Provincial solicitar a los administrados dicha información o documentación acreditativa por cualquier otro medio o soporte físico.

2. Régimen de Responsabilidad por Incumplimiento: El incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en el presente artículo por parte de los agentes públicos, así como la omisión de supervisión por parte de los superiores jerárquicos que no arbitren los medios para evitarlo, podrá dar lugar a la responsabilidad administrativa que corresponda conforme al régimen disciplinario aplicable (Decreto Ley N° 560/73 y Ley N° 9103), previa sustanciación del procedimiento correspondiente y con plena garantía del debido proceso y del derecho de defensa.

3. Relevamiento y Adecuación de Exigencias Físicas: Los Sujetos Obligados dependientes del Poder Ejecutivo Provincial deberán identificar las normas reglamentarias y operativas internas de rango inferior a ley que exijan la firma manuscrita ológrafa o la presentación de documentación en formato papel cuando exista una alternativa digital legalmente equivalente y técnicamente disponible en el EDI Mza o en la Plataforma MxM, debiendo promover su adecuación, modificación o derogación expresa ante la autoridad competente conforme a la Metodología aprobada en el Anexo I del presente decreto. Solo por excepción fundada, debidamente justificada por el organismo de origen y con aprobación expresa del Organismo Rector, podrá mantenerse temporalmente dicho requisito.

4. Relevamiento y Derogación Expresa: El Organismo Rector (Dirección de Modernización) realizará un relevamiento continuo de la normativa vigente a fin de tramitar la derogación expresa de los Decretos, Resoluciones o reglamentos de inferior jerarquía que contravengan los principios de simplificación y digitalización, o proponer al Poder Ejecutivo la remisión de los proyectos de ley correspondientes a la Honorable Legislatura.

TÍTULO VI

GOBERNANZA DE DATOS

Artículo 17º - Datos como Activo Estratégico. Los datos generados, administrados o custodiados por los Sujetos Obligados se consideran un activo estratégico de la Provincia de Mendoza. Su gestión deberá orientarse a garantizar su calidad, integridad, disponibilidad, seguridad e interoperabilidad para la mejora de los servicios públicos, la formulación de políticas, la toma de decisiones basada en evidencia y el fomento de la transparencia y la innovación.

Artículo 18º - Clasificación Uniforme de Datos. Todos los datos en poder de los Sujetos Obligados deberán ser clasificados en una de las siguientes categorías, conforme a la Ley N° 9070 y a la Ley Nacional N° 25.326:

a) Datos de acceso público: Aquellos cuya publicidad resulte procedente conforme a la Ley N° 9070 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las restricciones, excepciones y deberes de confidencialidad legalmente establecidos.

b) Datos públicos con restricciones de acceso: Datos públicos que, para su acceso o publicación, requieren un proceso previo de tratamiento (por ejemplo, anonimización o disociación para proteger datos personales) o la identificación del solicitante por razones fundadas y legalmente establecidas.

c) Datos reservados o protegidos: Datos cuyo acceso se encuentra limitado por una excepción legal específica (por ejemplo, secretos de Estado, seguridad interior, datos amparados por secreto profesional o datos sensibles conforme a la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales). El Organismo Rector

(Dirección de Modernización) dictará las guías y procedimientos técnicos para la correcta clasificación y tratamiento de cada categoría.

Artículo 19º - Roles y Responsabilidades de Gobernanza y Protección de Datos. Cada Sujeto Obligado dependiente del Poder Ejecutivo Provincial deberá designar formalmente los siguientes roles, cuyas funciones se complementan y coordinan:

a) Autoridad Digital Institucional (ADI): La máxima autoridad del organismo o en quien ésta delegue conforme a las condiciones previstas en el Artículo 3°, inciso 1), apartado a) del presente Decreto, responsable de impulsar y supervisar la estrategia digital, la interoperabilidad y la gobernanza de datos en su jurisdicción.

b) Oficial de Datos Institucional: Responsable técnico-funcional de la gestión del ciclo de vida de todos los datos del organismo, garantizando su calidad, catalogación, seguridad general y cumplimiento de los estándares provinciales.

c) Encargado de Protección de Datos Personales (EPDP): Responsable específico de velar por el cumplimiento de la Ley Nacional N° 25.326 y de las Pautas Provinciales aprobadas en el presente Decreto, actuando como especialista y punto de contacto institucional en materia de privacidad y tutela de derechos de los titulares de datos.

Los roles previstos en el presente artículo serán desempeñados por agentes o funcionarios que integren las plantas y estructuras funcionales vigentes de cada organismo, sin implicar por sí mismos creación de cargos, modificación de estructuras orgánicas ni reconocimiento de adicionales o compensaciones salariales, salvo norma específica que así lo disponga.

El Organismo Rector (Dirección de Modernización) mantendrá un registro centralizado de los roles de gobernanza designados en toda la Administración Pública Provincial. La reglamentación interna de cada Sujeto Obligado especificará el alcance operativo de sus funciones, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Organismo Rector.

El Oficial de Datos Institucional y el Encargado de Protección de Datos Personales deberán trabajar en estrecha colaboración para asegurar que la gestión general de datos se alinee con las salvaguardas específicas que requiere la protección de datos personales.

CAPÍTULO IX Derecho de Acceso a la Información

Artículo 20º - Publicación y Acceso a Datos Públicos. Los Sujetos Obligados dependientes del Poder Ejecutivo Provincial deberán publicar de manera proactiva sus conjuntos de Datos Abiertos en el Portal Provincial de Datos Abiertos, cuya gestión estratégica y de contenidos corresponde al Organismo Rector (Dirección de Modernización). El Ente Ejecutor (Dirección de Informática) será responsable de proveer, administrar y mantener la infraestructura tecnológica de dicho Portal, garantizando su disponibilidad, seguridad y correcto funcionamiento operativo.

TÍTULO VII

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 21º - Cumplimiento Normativo. Todo tratamiento de datos personales realizado en el marco del EDI Mza, la Plataforma "Mendoza por Mí" (MxM) y demás componentes del Sistema de Administración Pública Digital, deberá ajustarse estrictamente a los principios, garantías y obligaciones establecidos en la Ley Nacional N° 25.326, su Decreto Reglamentario N° 1558/2001, la Ley Nacional N° 27.699 (Convenio 108+) y las disposiciones de la presente reglamentación, asegurando los más altos estándares técnicos y organizativos de protección y tutela de derechos.

Artículo 22º - Pautas Provinciales para la Protección de Datos Personales. Apruébanse las "Pautas Provinciales para la Protección de Datos Personales en el Entorno Digital Público" que como Anexo III forman parte integrante del presente decreto, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para los Sujetos Obligados dependientes del Poder Ejecutivo Provincial y para los Municipios que hubieren formalizado su adhesión.

Artículo 23º - Contenido de las Pautas Provinciales. Las pautas aprobadas en el artículo anterior establecen los estándares provinciales que regulan, como mínimo:

a) Los mecanismos claros y específicos para recabar el consentimiento informado, libre e inequívoco del titular, cuando éste resulte exigible según la base legal del tratamiento.

b) Las directrices para la aplicación de los principios de protección de datos desde el diseño y por defecto, con especial énfasis en la minimización de datos en los intercambios vía el EDI Mza, la limitación de la finalidad y la determinación de los plazos máximos de conservación.

c) Las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas al nivel de riesgo (cifrado, seudonimización, controles lógicos de acceso y auditorías de trazabilidad).

d) El procedimiento unificado y accesible a través de la Plataforma MxM y canales institucionales para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos reconocidos por el marco normativo aplicable.

e) El procedimiento y alcance para la elaboración de Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos (EIPD) como estándar provincial previo a la implementación de sistemas o tratamientos que entrañen un alto riesgo para los derechos de los titulares.

f) El protocolo provincial de gestión y notificación obligatoria de incidentes o brechas de seguridad al Organismo Rector y a la Dirección de Informática en un plazo no mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas, así como la comunicación a los titulares afectados cuando corresponda.

g) Las directrices de seguridad y condiciones contractuales para las transferencias de datos dentro del EDI Mza y hacia encargados de tratamiento terceros.

Artículo 24º - Responsabilidad del Tratamiento. Cada Sujeto Obligado es Responsable del Tratamiento de los datos personales que administre, custodie y comparta en el marco de sus competencias, debiendo articular y coordinar sus acciones con los roles previstos en el Artículo 19° del presente Decreto para el cumplimiento efectivo de este Título y de las Pautas Provinciales aprobadas.

TÍTULO VIII

IMPLEMENTACIÓN, PLAZOS Y SANCIONES

Artículo 25º - Cronograma Operativo de Implementación e Hitos Intermedios. En el marco de los plazos máximos establecidos en los Artículos 13°, 25° y 27° de la Ley N° 9625, el Organismo Rector (DM) aprobará, dentro del Plan de Interoperabilidad Provincial, los cronogramas específicos, fases priorizadas e hitos intermedios obligatorios que deberán cumplir los Sujetos Obligados dependientes del Poder Ejecutivo Provincial para la integración progresiva de sus servicios al EDI Mza, la adopción de la Identidad Digital Única (IDU), la disponibilización de documentos en el Portadocumento Digital Ciudadano (PDC) y el uso de la Casilla Digital de Notificaciones (CDN). Respecto de los Municipios, dichos hitos regirán conforme a los términos de sus respectivos convenios de adhesión.

Artículo 26º - Cumplimiento de deberes y régimen disciplinario. El incumplimiento injustificado de las obligaciones, plazos y directivas establecidos en la Ley N° 9625 y en el presente Decreto será evaluado

conforme a los deberes de la función pública y al régimen disciplinario vigente (Decreto Ley N° 560/73, Ley N° 9103 y normas concordantes).

Con carácter previo a la eventual instrucción de un procedimiento sumarial, la autoridad competente deberá evaluar las circunstancias objetivas que pudieran haber impedido o dificultado el cumplimiento, incluyendo limitaciones técnicas, presupuestarias, operativas o de conectividad, garantizando al agente o funcionario la posibilidad de exponerlas y acreditarlas debidamente.

Cuando se acrediten tales circunstancias, deberán disponerse de inmediato las medidas de asistencia técnica, acompañamiento institucional o provisión de medios que correspondan a fin de subsanar los impedimentos. Cuando el incumplimiento resulte manifiestamente injustificado y configure una inobservancia imputable a los deberes estatutarios vigentes, se procederá conforme al régimen disciplinario aplicable, con plena garantía del debido proceso y del derecho de defensa.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27º - Anexos. Forman parte integrante del presente decreto los siguientes Anexos:

• Anexo I: "Metodología de Análisis Normativo para la Simplificación y Eliminación de Trámites".

• Anexo II: "Gestión y Operación de Nodos de Interoperabilidad en EDI Mza".

• Anexo III: "Pautas Provinciales para la Protección de Datos Personales en el Entorno Digital Público".

• Anexo IV: "Glosario Completo del Sistema de Administración Pública Digital de Mendoza".

Artículo 28º - Normas Complementarias. Facúltase a la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial), al Organismo Rector (Dirección de Modernización), al Ente Ejecutor (Dirección de Informática) y al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias funcionales y conforme a lo previsto en la Ley N° 9625 y en el presente decreto, a dictar las normas complementarias, aclaratorias, operativas y de procedimiento que resulten necesarias para su efectiva implementación.

Artículo 29º - Adecuación Normativa y Derogaciones. Deróganse las disposiciones reglamentarias de igual o inferior jerarquía en cuanto resulten expresamente incompatibles con las normas operativas y los procedimientos técnicos establecidos en el presente decreto.

Artículo 30º - Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 31º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2468

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2026-06004355-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;
y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la designación interina en el cargo clase 13 y el otorgamiento del adicional tiempo completo al cien por ciento (100%) del Dr. Magnani, Bruno Matías, D.N.I N° 39.383.571, a fin de cumplir funciones a cargo de la Secretaria de Despacho General de Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 02 obra nota suscripta por la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia solicitando: "…tenga a bien autorizar la Designación Interina en el cargo: Clase 013 — y el otorgamiento del Adicional de tiempo completo 100% al Dr. MAGNANI, BRUNO MATIAS, D.N.I. N° 39.383.571, a fin de cumplir funciones a cargo de Secretaría de Despacho General de este Ministerio de Seguridad y Justicia; y en el marco de la Ley N° 9665 que en su Artículo 3° incorpora el Art. 4° bis al estatuto del Empleado Público Decreto Ley N° 560/73.";

Que en órdenes 04, 05, 08, 24 y 25 se adjunta documentación del Dr. Magnani, Bruno Matías;

Que en órdenes 06 y 14 se acompañan planilla de costos y economías;

Que en orden 12 obra autorización del Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en los Arts. 7° y 12 del Decreto Acuerdo Nº 369/2026;

Que se acredita la existencia de partida presupuestaria para hacer frente al pago de acuerdo a lo estipulado en el Art. 25 de la Ley N° 9681, generada por la baja de personal dispuesta mediante Resolución N° 367-SyJ/2026, adjuntas en orden 20;

Que en orden 26 Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad informa: "…En orden 20 se incorpora Resolución de Aceptación de Renuncia del Sr. Horacio Salas, en órdenes 21 y 22 respectivamente se encuentra situación de revista en donde se visualiza la Baja del Sr. Salas y se adjunta volante preventivo del cargo vacante. Por último, se adjunta Declaración Jurada y Apto Médico del Sr. Magnani. Se hace constar que para la designación del Sr. Magnani se utilizará el cargo vacante generado por la baja incorporada y que no es necesario la incorporación de economías presupuestarias debido a que el cargo cuenta con el crédito suficiente.";

Que en orden 27 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva del cargo en orden 22 y a los cálculos de orden 06, los cuales ascienden a la suma de PESOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 63/100 ($70.528.968,63);

Que en orden 37 Contaduría General de la Provincia autoriza la desafectación solicitada en orden 29 e intervenida por la Dirección General de Presupuesto en orden 32;

Que en orden 44 obra subvolante de reservas al crédito votado (CUC-906), comprobante Nro. 776/2026, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 12/100 ($ 51.522.893,12);

Que en orden 48 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante Nº 1716/2026, por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEIS MIL SETENTA Y

CINCO CON 51/100 ($ 19.006.075,51);

Que la Ley N° 9665 en su Art. 3° expresa: “Incorporase el artículo 4 bis y como primer párrafo del artículo 6 del Decreto Ley Nº 560/73. Art. 4 bis- Hace referencia a
la forma, condiciones y circunstancias en que será designado el personal interino.” El Decreto Ley N° 560 establece: Artículo 10 – “El ingreso a la función pública se hará previa acreditación de la idoneidad. Son además requisitos indispensables: ser argentino, salvo caso de excepción cuando determinados tipos de actividades así lo justifiquen; poseer condiciones morales y de conducta; y aptitud psicofísica para la función a la cual aspira ingresar. El personal permanente ingresará por el nivel inferior del agrupamiento correspondiente, salvo que deban cubrirse puestos superiores y que no existan candidatos que reúnan las condiciones requeridas una vez cumplidos
los procesos de selección pertinentes.”;

Que la Ley Nº 5126 se refiere al Escalafón de la Administración Pública. El Capítulo V se refiere al Agrupamiento Administrativo y Técnico que en su Art. 6 manifiesta: “Incluye al personal que desempeñe tareas principales de dirección, ejecución, fiscalización y al que cumple funciones administrativas o técnicas principales, complementarias, auxiliares o elementales, no comprendido en otros agrupamientos”. El Art. 7 se refiere a los Tramos disponiendo que dicho agrupamiento está integrado por cuatro tramos a) Personal del Subgrupo, b) Personal de Ejecución, comprende clases 3 a 6 c) Personal de Supervisión, comprende clases 7 a 11 d) Personal Superior, comprende clases 11 a 13 Así el Art. 8 sostiene que: “el ingreso al agrupamiento Administrativo y técnico se producirá por la clase vacante que se concursa y cuando se cumplan las condiciones establecidas por los artículos siguientes”. Por último, el Art. 12 se refiere a los requisitos particulares mínimos para el ingreso al Tramo Personal Superior: a) Poseer título universitario que aporte conocimientos para el desempeño de la respectiva función. Este requisito será optativo para las Municipalidades. b) Ser mayor de 21 años c) Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo.;

Que Ley N° 5811 en su artículo 25, expresa: “Establécese el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo para los agentes de la Administración Pública Provincial que,
previamente seleccionados, se desempeñen con dedicación de tiempo completo. Dicho adicional se liquidará de acuerdo a las condiciones que se establecen en
los incisos a), b), c), d) y e).”;

Que en orden 52 la Dirección de Asesoría Letrada del ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: “…que, no existen objeciones legales en cuanto a la designación interina del Dr. Bruno Matías MAGNANI DNI 39.383.571 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 bis del Decreto Ley N° 560, habiendo quedado acreditados los requisitos de ingreso establecidos en los arts. 10 y 11 del Decreto Ley N° 560, no exceptuados por el Art. 4 bis del mismo Decreto Ley. Tampoco existen
objeciones legales, al otorgamiento del adicional tiempo completo solicitado, la cual está prevista en el Art. 25 de la Ley N° 5811 debiendo cumplirse con lo dispuesto en los Incs. a), b), c), d) y e) de la misma ley. En consecuencia, deberá dictarse el correspondiente decreto por parte del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 369/2026.”;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 52, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20, 25, 29, 32 de la Ley N° 9681 y Arts. 7, 10, 12 y 15 del Decreto reglamentario N° 369/2026; Art. 3 de la Ley N° 9665 que incorpora el Art. 4 bis al estatuto del Empleado Público Decreto N° 560/73; Arts. 10 y 11 del Decreto Ley N° 560/73; Arts. 6, 7, 8, 12, Art. 51 inc. f) y 59 de la Ley N° 5126 y Arts. 25 de la Ley N° 5811;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese en carácter interino y/o hasta el llamado a concurso, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Clase: 13 – Carácter 1 - Jurisdicción: 16 - Unidad Organizativa: 09 - Régimen: 05 -Agrupamiento: 01 - Tramo: 04 - Subtramo: 03 - U.G.G: J00011 - U.G.C: J99004 — Personal Civil del Ministerio de Seguridad y Justicia, al Dr. Magnani Bruno Matías, D.N.I N° 39.383.571,

Artículo 2° - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2026, en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación del cien
por ciento (100%), al Dr. Magnani Bruno Matías, D.N.I N° 39.383.571, Clase 13 - Código Escalafonario (05-1-04-03) del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 3° - Autorícese a ajustar la liquidación del Dr. Magnani, Bruno Matías, D.N.I N° 39.383.571 por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por acuerdos paritarios.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto en los artículos anteriores será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99004 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00011 del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 5º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 6° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de
que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2105

MENDOZA, 29 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-07154016- -GDEMZA-EMETUR, donde se solicita autorización para realizar una misión oficial al exterior del País, con motivo de la participación en la “Feria ABAV EXPO 2026” del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2026 en Brasil;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se encuentra la información relativa a la misión descripta ut supra, con los detalles de la participación del Ente Mendoza Turismo en las actividades a desarrollar,

Que obra la correspondiente solicitud ANEXO II - DECRETO 2586/24, para la autorización de la misión oficial de las personas del Ente Mendoza Turismo mencionadas en dicho anexo, con el visto bueno del Sr. Gobernador de la Provincia para asistir a la misión,

Por ello,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese la misión oficial al exterior de la Sra. Meli Marzo Carolina Vanina C.U.I.L. N° 27-31029078-0, administrativo del Ente Mendoza Turismo, para participar en La Feria ABAV EXPO 2026" del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2026, en Sao Paulo, Brasil.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
a/c M° de Producción

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2216

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-05099901-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento del estímulo a productores ganaderos, Ciclo 2024/2025, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley N° 7074, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto Nº 2153/19, incluidos en el Programa Provincial de Fomento Ganadero; y

Considerando:

Que por la Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio se crea el Programa Provincial de Fomento Ganadero destinado a incentivar el desarrollo de la actividad ganadera de cría, recría y engorde en la Provincia de Mendoza, para la ganadería menor y mayor;

Que, además, por dicha norma se busca, entre otros aspectos: incentivar y promover la mejora cualitativa y cuantitativa de los reproductores bovinos de la Provincia, obtener mejores terneros con mayor aptitud carnicera y mejor conversión de alimentos en kilos de carne, incentivar el desarrollo de cabañas de raza bovina en la Provincia, facilitar el faenamiento y agregado de valor en el territorio provincial, contribuir a la producción de carnes menores y derivados cárnicos con valor agregado para la exportación en especial de caprinos y ovinos;

Que la citada Ley dispone que el Poder Ejecutivo anualmente deberá destinar recursos para el otorgamiento de los incentivos productivos de dicho Programa, especialmente para la recría y engorde de hacienda bovina, caprina y ovina, en áreas de tierras de pastoreo bajo riego, mediante técnicas de pastoreo rotativo bajo riego con encierro estratégico para la terminación o técnicas especiales;

Que la Dirección Provincial de Ganadería informa en el expediente citado en el visto de este decreto, que el productor ganadero detallado en el presente ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 7074 y modificatorias;

Que es necesario implementar la entrega del estímulo a dicho productor a través de Tesorería General de la Provincia;

Por ello conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 7074, su modificatoria, Ley Nº 7352 y su Decreto Reglamentario Nº 1960/2005, modificado por Decreto Nº 2153/19, los informes efectuados y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese al productor ganadero que a continuación se detalla, en carácter de estímulo, el pago del monto que se indica conforme con lo dispuesto por Ley N° 7074 y sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio y de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Ganadería:

PRODUCTOR	CUIT Nº	MONTO DEL ESTIMULO
Emprendimientos Agropecuarios Sur S.R.L.	33-67226388-9	$ 30.007.042,00

Artículo 2° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar al productor mencionado en el artículo precedente hasta la suma total de PESOS TREINTA MILLONES SIETE MIL CUARENTA Y DOS CON 00/100 ($ 30.007.042,00) con cargo a la Cuenta General C96l56 43105 000 UGG C30478 del Presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3° - A los fines de la rendición del estímulo otorgado por el artículo primero del presente decreto se tendrán por válidos los Certificados de Liquidación Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio, extendido por la Dirección Provincial de Ganadería y la constancia por parte del productor de haber recibido la suma otorgada.

Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2238

MENDOZA, 16 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-05329736-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento del estímulo a productores ganaderos, Ciclo 2024/2025, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley N° 7074 sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto Nº 2153/19, incluidos en el Programa Provincial de Fomento Ganadero; y

Considerando:

Que por la Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio se crea el Programa Provincial de Fomento Ganadero destinado a incentivar el desarrollo de la actividad ganadera de cría, recría y engorde en la Provincia de Mendoza, para la ganadería menor y mayor;

Que, además, por dicha norma se promueve, entre otros aspectos: incentivar y promover la mejora cualitativa y cuantitativa de los reproductores bovinos de la Provincia, obtener mejores terneros con mayor aptitud carnicera y mejor conversión de alimentos en kilos de carne, incentivar el desarrollo de cabañas de raza bovina en la Provincia, facilitar el faenamiento y agregado de valor en el territorio provincial, contribuir a la producción de carnes menores y derivados cárnicos con valor agregado para la exportación en especial de caprinos y ovinos;

Que la citada Ley dispone que el Poder Ejecutivo anualmente deberá destinar recursos para el otorgamiento de los incentivos productivos de dicho Programa, especialmente para la recría y engorde de hacienda bovina, caprina y ovina, en áreas de tierras de pastoreo bajo riego, mediante técnicas de pastoreo rotativo bajo riego con encierro estratégico para la terminación o técnicas especiales;

Que la Dirección Provincial de Ganadería informa en el expediente citado en el Visto, que el productor ganadero detallado en el presente decreto ha dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 7074 y modificatorias;

Que es necesario implementar la entrega del estímulo a dicho productor a través de Tesorería General de la Provincia;

Por ello conforme con lo dispuesto por la Ley N° 7074 sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto Nº 2153/19, los informes efectuados y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese al productor ganadero que a continuación se detalla, en carácter de estímulo, el pago del monto que se indica conforme con lo dispuesto por Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio y de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Ganadería:

Productor C.U.I.T. Monto del Estímulo
BAYON JORGE LUIS 20-08457459-8 $ 2.963.441,00

Artículo 2° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar al productor mencionado en el artículo precedente hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO ($ 2.963.441,00), con cargo a la Cuenta General C96l56 43105 000 UGG C30478 del Presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3° - A los fines de la rendición del estímulo otorgado por el artículo primero del presente decreto se tendrán por válidos los Certificados de Liquidación Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio, extendido por la Dirección Provincial de Ganadería y la constancia por parte del productor de haber recibido la suma otorgada.

ARtículo 4° - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2256

MENDOZA, 20 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente: EX-2026-07960993- -GDEMZA-EMETUR, donde se solicita autorización para realizar una misión oficial al exterior del País, con motivo de la participación en la “II CUMBRE IBEROAMERICANA

DE TURISMO", en Bolivia;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se encuentra la información relativa a la misión descripta ut supra, con los detalles de la participación del Ente Mendoza Turismo en las actividades a desarrollar,

Que obra la correspondiente solicitud ANEXO II - DECRETO 2586/24, para la autorización de la misión oficial de las personas del Ente Mendoza Turismo mencionadas en dicho anexo, con el visto bueno del Sr. Gobernador de la Provincia para asistir a la misión,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese la misión oficial al exterior, al Sr. Director de Desarrollo Turístico e Innovación del Ente Mendoza Turismo, Lic. Marcelo Reynoso, C.U.I.L. N° 20-16470936-2, con motivo de la participación en la "II CUMBRE IBEROAMERICANA DE TURISMO", del 20 al 28 de octubre de 2026, en Bolivia.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2407

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2025-05086672- GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se tramita la designación interina del Dr. AGUSTÍN EZEQUIEL MARZONETTO LUCANIA, en el Hospital Central del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación interina del Dr. AGUSTÍN EZEQUIEL MARZONETTO LUCANIA, DNI N° 35.926.222, en el Hospital Central y se agrega documentación pertinente en órdenes 08 y 43;

Que en orden 45 obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Artículo12 del Decreto-Acuerdo N° 369/26;

Que se encuentra vacante el cargo de Categoría 56 - Cód. 38-5-2-1 – Unidad Organizativa 53, Carácter 1, Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 49;

Que en orden 65 la Contaduría General de la Provincia otorga V° B° al volante de imputación de cargos de orden 49 y a la planilla de modificación de la planta de orden 50;

Que en orden 75 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo dictaminado en orden 59 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo informado en orden 69 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes y conforme a lo establecido en los Arts. 8, 23, 25, 29, 32 y 35 de la Ley N°9681 y Arts. 2, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 24 y 26 del Decreto-Acuerdo N°369/26 y Ley N°9539,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial vigente ejercicio 2026, conforme se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, correspondiente a los caracteres 1 y 2. La modificación comprende una redistribución de créditos, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS ($ 32.246.571,30), en concepto de erogaciones reales y un aumento de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS ($ 32.246.571,30), en concepto de recursos y erogaciones figurativas.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CATEGORÍA 26 – Cód. 38-2-2-1 – Agrupamiento Servicios MédicosCríticos40 hs. semanales.

Dr. AGUSTÍN EZEQUIEL MARZONETTO LUCANIA, DNI N° 35.926.222, CUIL N° 20-35926222-2.

Artículo 4°- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: S04115

Artículo 5°- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2412

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2024-04406155- GDEMZA-HTAGARELLI#MSDSYD, en el cual se tramita la designación interina de la Farm. MARIA CONSTANZA FERNANDEZ, en el Hospital “Victorino Tagarelli” del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación interina de la Farm. MARIA CONSTANZA FERNANDEZ, DNI N° 38.582.134, en el Hospital “Victorino Tagarelli”, con el V° B° del Director Ejecutivo del mencionado Hospital y se agrega documentación pertinente en órdenes 05, 62 y 83;

Que en orden 61 obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en los Artículos 7 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 369/26;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 012 - Cód. 15-2-01-04 y Clase 008 - Cód. 27-3-04-16, ambas del Carácter 2, Jurisdicción 08, Unidad Organizativa 15, según volante de imputación de cargos de orden 84;

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo dictaminado en orden 69 por Asesoría Letrada del Hospital “Victorino Tagarelli” y lo informado en orden 107 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo establecido en los Arts. 23, 25, 29, 32 y 35 de la Ley N° 9681 y Arts. 8, 10, 12, 13, 15, 16 y 24 del Decreto-Acuerdo N° 369/26 y Ley N° 7759,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “VICTORINO TAGARELLI” - UNIDAD ORGANIZATIVA 15

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-06 – Farmacéutica, con bloqueo de título.

Farm. MARÍA CONSTANZA FERNANDEZ,DNI N° 38.582.134, CUIL N° 23-38582134-4.

Artículo 3°- Incorpórese, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2026, en el Adicional Mayor Dedicación Profesional del cien por ciento (100%), que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759,Arts. 7, 70, 105 inc. a) y 107, a la Farm. MARÍA CONSTANZA FERNANDEZ, DNI N° 38.582.134, CUIL N° 23-38582134-4, quien revista en el cargo consignado en el Artículo precedente.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

U. G. CRÉDITO: Z96015 41101 000

U. G. GASTO: Z15024

Artículo 5°- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2446

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-07899938- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales solicita la ampliación del plazo estipulado por el Art. 3° del Decreto N° 1412/26; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1412/26 se autorizó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA ($ 324.126.390,00), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al PROGRAMA PROVINCIAL DE SIDA, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa;

Que en el Artículo 3° del citado Decreto se estableció el plazo de sesenta (60) días hábiles de recepcionados los fondos, para presentar la rendición de los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley Nº 8706 y Acuerdo Nº 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo Nº 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 02 del expediente de referencia la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales solicita la ampliación del plazo estipulado por el Artículo citado;

Que en orden 07 la Subdirección de Control y Auditoría del Ministerio de Salud y Deportes informa “El punto 9) del “Acuerdo Instructivo Nº 2, aprobado por Disposición Nº 7/15 CGP, establece un plazo de sesenta (60) días hábiles para la presentación de la rendición de cuentas documentada correspondiente a los gastos efectuados con los fondos del subsidio otorgado”. Conforme surge de las actuaciones, la transferencia del subsidio por $ 324.126.390,00 se efectuó el 24/07/2026, por lo que el plazo de rendición originalmente establecido opera el 20/10/2026”;

Que “considera razonable la ampliación del plazo de rendición solicitada, por un período adicional de treinta (30) días hábiles, estableciéndose un plazo total de noventa (90) días hábiles contados desde la fecha de transferencia del subsidio, 24/07/2026, sujeto a la correspondiente formalización por la autoridad competente”;

Por ello, en razón de lo solicitado, la conformidad de la Dirección General de Administración y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Amplíese el plazo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto N° 1412/26, para presentar la rendición de la inversión de los recepcionados por la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, con destino al Programa Provincial de SIDA, por el término de treinta (30) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley Nº 8706 y Acuerdo Nº 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo Nº 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas.

Artículo 2º- Establézcase que a medida que se vayan utilizando los fondos disponibles la Asociación Cooperadora del Hospital Central deberá presentar las rendiciones parciales de los mismos.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2473

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-07835272-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el uso de la opción de prórroga de la PROVISIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO DE QUÍMICA CLÍNICA Y HEMATOLOGÍA CON EQUIPO EN COMODATO, con destino a satisfacer las necesidades del Departamento Provincial de Bioquímica, del Ministerio de Salud y Deportes, adjudicada al proveedor LABORATORIO BIOFARMA S.A., mediante Decreto N° 1532/25; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la siguiente documentación: notificación de uso de la opción de prórroga y aceptación del proveedor de orden 3, nota de justificación de uso de la opción de prórroga de orden 5, Decreto N° 1532/25 de orden 6, volante de imputación preventiva de orden 10 con firma de la autoridad competente de orden 11 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos – Contaduría General de la Provincia de orden 24;

Por ello, atento a lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15 y Art. 6 del Decreto N° 1532/25,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado a partir del 18 de julio de 2026, el uso de la opción de prórroga, por el término de doce (12) meses, de la PROVISIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO DE QUÍMICA CLÍNICA Y HEMATOLOGÍA CON EQUIPO EN COMODATO, con destino a satisfacer las necesidades del DEPARTAMENTO Provincial de Bioquímica, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, adjudicado mediante Decreto N° 1532/25, al proveedor LABORATORIO BIOFARMA S.A., invirtiéndose en ello la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 3.953.681.850,00), correspondiendo al Ejercicio 2026, la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO ($ 575.455.075,00).

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación, será atendido por Tesorería General de la Provincia, según lo establecido por el Art. 153 del Decreto Nº 1000/15, con cargo a la siguiente partida - Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S22000 41201 000.

UNIDAD DE GESTIÓN: S22000.

Artículo 3°- Establézcase que para la continuidad de la prórroga en el Ejercicio 2027, la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes, deberá diligenciar el pertinente volante de afectación del gasto, con cargo al financiamiento que presente disponibilidad al momento de la imputación.

Artículo 4º- Autorícese a la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes a incrementar o disminuir la afectación del crédito correspondiente a los Ejercicios 2026 y 2027, conforme a las cantidades efectivamente entregadas en los distintos renglones durante cada Ejercicio, de acuerdo con las necesidades del Departamento Provincial de Bioquímica, sin que ello implique una modificación del monto total adjudicado al proveedor LABORATORIO BIOFARMA S.A.

Artículo 5º- Autorícese a la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes a desafectar el monto no utilizado al cierre del ejercicio y/o al finalizar la contratación.

Artículo 6º- Establézcase que el Estado se reserva el derecho de rescindir la relación contractual sin derecho a reclamo alguno ni indemnizaciones, debiendo comunicar dicha decisión con suficiente anticipación.

Artículo 7°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2114

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto la necesidad de autorizar la salida del país, a la Ciudad de Santiago, República de Chile, de la Asesora de Gabinete del Ministerio de Energía y Ambiente, Sra. MARÍA FERNANDA SABADIN; y

Considerando:

Que la mencionada funcionaria participará en Misión Oficial en el evento denominado: “INA – LAC, INDONESIA-LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN - BUSINESS MISSIÓN 2026”, se llevará a cabo entre los días 1 y 2 de octubre del corriente año en la Ciudad de Santiago, República de Chile.

Que en el mencionado evento se desarrollará una agenda con el objetivo de ampliar las interacciones y la cooperación empresarial entre Indonesia y los países de América Latina y el Caribe (ALC) mediante reuniones de negocios.

Que para la asistencia al mencionado evento la Provincia de Mendoza se hará cargo de los gastos generados.

Por ello en virtud de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2586/24 y su modificatorio N° 217/25,

Por ello,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese la salida del territorio de la Provincia de Mendoza, con destino a la Ciudad de Santiago, República de Chile, de la Asesora de Gabinete del Ministerio de Energía y Ambiente, Sra. MARÍA FERNANDA SABADIN, D.N.I. Nº 24.530.768, desde el día 30 de septiembre y mientras dure el evento denominado: “INA – LAC, INDONESIA-LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN - BUSINESS MISSIÓN 2026”, del cual participará en Misión Oficial.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
a/c M° de Energía y Ambiente

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2338

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente Nº EX-2025-06781151- -GDEMZA-ENERGAMB, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN CIVIL TRAPEROS DE EMAÚS Y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, suscripto entre el Ministerio de Energía y Ambiente, representado en ese acto por la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abg. Jimena Latorre, ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza y la Asociación Civil Traperos de Emaús Mendoza, representada en ese acto por su Presidenta, Sra. Sandra Esther Rivero; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre las partes a fin de llevar adelante las acciones necesarias para la recolección, retiro, traslado, tratamiento y disposición final de los bienes muebles que hayan sido declarados en desuso o dados de baja patrimonial por el Ministerio de Energía y Ambiente, incluidas sus dependencias, de conformidad con la normativa vigente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9501 –Ley de Ministerios- y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN CIVIL TRAPEROS DE EMAÚS Y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, suscripto entre el Ministerio de Energía y Ambiente, representado en ese acto por la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abg. Jimena Latorre, D.N.I. N° 32.427.363, ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza y la Asociación Civil Traperos de Emaús Mendoza, representada en ese acto por su Presidenta, Sra. Sandra Esther Rivero, D.N.I. N° 20.449.864, celebrado en fecha 17 de setiembre de 2026. El mencionado instrumento integra el presente decreto en fotocopia autenticada constante de 2 (dos) hojas, como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2450

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2025-05553524- -GDEMZA-ADMIN#ENERGAMB; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el incremento del 35% del Adicional Mayor Dedicación RS-35-AMBIENTE (Art. 19 inc. a) Dto. 2528/15) y Adicional Responsabilidad Jerárquica RS-35- AMBIENTE- ID-5 Secretarías (Técnica, Admin o Contable) (12), al agente VILLEGAS MARTÍN, CUIL N° 20-33094983-0, quien presta servicios en la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría de Ambiente de este Ministerio hasta el 31/12/26.

Que en orden 57 obra Situación de Revista en la cual consta que el Sr. VILLEGAS MARTÍN, CUIL N° 20-33094983-0, figura en una Clase 001, Régimen Salarial 35, Código Escalafonario: (001-001-001), de la Unidad de Evaluaciones Ambientales del Ministerio de Energía y Ambiente.

Que en orden 52 obra el correspondiente Visto Bueno a las presentes actuaciones del Gobernador de la Provincia y del Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que la incorporación a los citados regímenes obedece a estrictas razones de servicio.

Que en orden 61 obra intervención de Contaduría General de la Provincia otorgando el Visto Bueno a los cálculos de orden 54 elaborados por el Área de Personal de este Ministerio.

Que en orden 67 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para realizar la desafectación solicitada en orden 64.

Por ello y conforme con lo dispuesto por los Artículos 19 inc. a), 18 inc. b), Artículo 15 del Decreto N° 2528/2015 (Régimen 35) y punto 10 del Acta Acuerdo del 26/12/17, homologado por Decreto N° 2776/2018, ratificado por Ley N° 9062, Artículos 4° de la Ley N° 9015 y modificatorias; 8 de la Ley N° 9681; 2, 24 y 26 del Decreto N° 369/2026 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambie

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones, Ejercicio 2026, del modo que se indica en la PLANILLA ANEXA que forma parte integrante de la presente norma legal, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 91/100 ($ 1.921.931,91).

Artículo 2º - Auméntese el porcentaje correspondiente al Adicional por Mayor Dedicación (Artículo 19 del Anexo del Decreto N° 2528/15, mediante el cual se aprobó el Régimen N° 35 de Ambiente y Decreto N° 196/17, ratificado por Ley N° 8958 y modificatorias), en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), el cual se sumará al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%), prorrogado en última instancia por Decreto N° 1166/2026, quedando incorporado, como consecuencia, en el OCHENTA POR CIENTO (80%), al agente MARTÍN VILLEGAS, CUIL N° 20-33094983-0, Clase 001, Régimen Salarial 35, Código Escalafonario: (001-001-001), de la Unidad de Evaluaciones Ambientales del Ministerio de Energía y Ambiente. El aumento del adicional se otorgará a partir de la fecha de la presente norma legal y hasta el 31 de diciembre del 2026.

Artículo 3° - Asígnense las funciones del Régimen Adicional Responsabilidad Jerárquica RS-35-AMBIENTE- ID-5 Secretarías (Técnica, Admin o Contable) (12), a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2026, al Sr. MARTÍN VILLEGAS, CUIL N° 20-33094983-0, Clase 001, Régimen Salarial 35, Código Escalafonario: (001-001-001), de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente. El presente suplemento se otorga conforme a lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley N° 9015 y modificatorias.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2026, C.Ju.O. 1-23-01, Unidad de Gestión de Crédito SA1000-41101-000, Unidad de Gestión de Consumo SA0001.

Artículo 5° - Autorícese a pagar, al Sr. MARTÍN VILLEGAS, CUIL N° 20-33094983-0, los aumentos salariales con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente.

Artículo 6º - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 7373

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-09084669--GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Reglamento para la Elección de Abanderados/as y Escoltas de Nivel Primario, Ciclo Lectivo 2027; y

CONSIDERANDO:

Que históricamente la Elección de Abanderados/as y Escoltas se realiza al final del ciclo lectivo teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en la acreditación de los Espacios Curriculares, durante la trayectoria escolar del estudiante hasta sexto grado e incluyendo el ítem “Respeto a las Normas de Convivencia” sólo de sexto grado en las escuelas de organización completa o de los últimos años en las escuelas de organización incompleta;

Que corresponde emitir una nueva norma legal para la Elección de Abanderados y Escoltas a realizarse durante 2026 para el desempeño correspondiente al ciclo lectivo 2027;

Que por tanto se considerarán aspirantes al proceso mencionado ut supra todos/as los y las estudiantes de 6° grado en las escuelas de organización completa o de los últimos años en las escuelas de organización incompleta;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su artículo 11, incisos e), f), g) y n), contempla la inclusión educativa, las condiciones de igualdad, el respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la propuesta pedagógica para personas con discapacidad, en concordancia con la Ley Nacional N° 26.378 “Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad” y la Ley Nacional N° 27.044 que le otorga jerarquía constitucional y en línea con estos marcos normativos nacionales, la Resolución CFE N° 311/2016 del Consejo Federal de Educación y las Resoluciones N° 3399-DGE-2018, N° 3400-DGE-2018, N° 3401- DGE-2018 y N° 3402-DGE-2018 - a nivel jurisdiccional - establecen la participación plena, efectiva y en condiciones de equidad de todos/as los/as estudiantes del sistema educativo;

Que cada año debe tabularse según el régimen de calificación, acreditación y promoción correspondiente;

RESOL-2022-1949-E-GDEMZA-DGE (Aprobación del Régimen Académico y Régimen de Convivencia para Escuelas de Nivel Primario)

RESOL-2026-4778-E-GDEMZA-DGE (Rectificación parcial del Régimen de Calificación, Acreditación y Promoción para el Nivel Primario)

RESOL-2021-3893-E-GDEMZA-DGE (Régimen de Calificación, Acreditación y Promoción Nivel Primario)

Que en orden 5 rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que en orden 9 la Subsecretaria de Educación otorga el Visto Bueno a la presente tramitación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Apruébese el Reglamento para la Elección de Abanderados/as y Escoltas de la Bandera Nacional y de la Bandera de la Provincia de Mendoza, Ciclo Lectivo 2027, destinado a Escuelas de Educación Primaria de Gestión Estatal y Privada, que se establece en el ANEXO ÚNICO (archivo embebido) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Dispóngase que el Reglamento aprobado en el artículo precedente contemple a los estudiantes de escuelas de Nivel Primario de gestión estatal y privada dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3ro. - Establézcase que serán aspirantes para participar en la Elección de Abanderados/as y Escoltas para el ciclo 2027, los estudiantes que cursan durante el ciclo lectivo 2026 el 6° grado, en escuelas de organización completa u otros grados en escuelas de organización incompleta.

Artículo 4to.- Encomiéndese a la Coordinación General de Tecnología Educativa de la Dirección General de Escuelas las adecuaciones técnicas necesarias en el Sistema de Gestión Educativa Integral (GEI), con el objeto de facilitar la aplicación de la presente Resolución.

Artículo 5to.- Establézcase que el reglamento aprobado por la presente regirá para el procedimiento de elección realizado durante 2026 y el desempeño correspondiente al ciclo lectivo 2027. Las designaciones y actuaciones relativas al ciclo lectivo 2026 conservarán los efectos derivados de la normativa que les resulte aplicable. La presente no modifica los regímenes generales de evaluación, acreditación, promoción y asistencia, salvo disposición expresa.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 150

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO el expediente EX-2019-02988702-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA "LA VICTORIA" DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Nº 196 de fecha 10 de abril de 2023, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatario, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-04820585-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 22 de junio de 2026, compulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-06213536-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 10 de agosto de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5.316 y Decretos Provinciales Nº 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción Nº 1632 T, a COOPERATIVA "LA VICTORIA" DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese; dese al Área Datos, tómese nota en el Registro Provincial, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
19-20-24/11/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 151

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO el expediente EX- 2020-04445714-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO AGRO-INDUSTRIAL "SUMA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Nº 52 de fecha 18 de abril de 2022, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso

liquidatario, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-04825737-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 22 de junio de 2026, compulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026- 06214582-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 10 de agosto de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5.316 y Decretos Provinciales Nº 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción Nº 728 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO AGRO-INDUSTRIAL "SUMA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese; dese al Área Datos, tómese nota en el Registro Provincial, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
19-20-24/11/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 152

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO el expediente EX- 2020-04722094-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA AGRÍCOLA, GANADERA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO "EL ALAMBRADO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Nº 111 de fecha 31 de mayo de 2019, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatario, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-05823323-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 28 de julio de 2026, compulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los

artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-06329040-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 10 de agosto de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5.316 y Decretos Provinciales Nº 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción Nº 1055 T, a COOPERATIVA AGRÍCOLA, GANADERA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO "EL ALAMBRADO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese; dese al Área Datos, tómese nota en el Registro Provincial, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
19-20-24/11/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 155

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO el expediente EX- 2020- 04309276-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "O.E.X.T.E." LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Nº 161 de fecha 22 de agosto de 2019, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatario, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-06218885-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 10 de agosto de 2026, compulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-06329813-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 13 de agosto de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5.316 y Decretos Provinciales Nº 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción Nº 518 I, a COOPERATIVA DE TRABAJO "O.E.X.T.E." LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese; dese al Área Datos, tómese nota en el Registro Provincial, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
19-20-24/11/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 156

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO el expediente EX- 2020- 05636753-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "RENACER CUYANO." LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Nº 164 de fecha 20 de marzo de 2023, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatario, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-06220511-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 10 de agosto de 2026, compulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026- 06330526-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 13 de agosto de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5.316 y Decretos Provinciales Nº 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción Nº 1245 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "RENACER CUYANO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese; dese al Área Datos, tómese nota en el Registro Provincial, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
19-20-24/11/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 158

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO el expediente EX- 2021-07814625-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "UYUNI" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Nº 154 de fecha 13 de marzo de 2023, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatario, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-06220609-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 10 de agosto de 2026, compulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026- 06365564-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 14 de agosto de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5.316 y Decretos Provinciales Nº 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción Nº 1803 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "UYUNI" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese; dese al Área Datos, tómese nota en el Registro Provincial, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
19-20-24/11/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS - MHYF

Resolución N°: 26

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Visto el expediente N° EX-2026-7655313--GDEMZA-DGADM#MHYF, lo establecido por la Ley Nº 9015 y el Decreto-Acuerdo Nº 2649/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza se ha planteado metas claras relativas a un mejor Estado, que atienda las necesidades de los habitantes de la Provincia.

Que en tal dirección es que se entiende como ejes centrales de una correcta política en materia de servicios, la modernización del Estado y la puesta en valor de los empleados que hoy trabajan al servicio de la comunidad.

Que la necesaria mejora en la calidad del Recurso Humano debe basarse en una constante profesionalización del mismo.

Que la idoneidad, como condición de acceso al cargo público y de ascenso en la carrera, es una vara igualadora, y el concurso un mecanismo que asegura transparencia, igualdad de trato y concurrencia.

Que la Ley N° 9015 y su Reglamentario Decreto-Acuerdo N° 2649/17, establecen el Régimen de Concursos de aplicación para los agentes comprendidos en el Escalafón General establecido para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley Nº 5126 y sus modificatorias.

Que resulta necesario establecer el cronograma con las fechas para la realización del llamado a concurso de ascenso para cubrir el cargo vacante con crédito que se indica en el Anexo I de la presente norma legal y que fuera oportunamente comunicado a la Dirección Provincial de Recursos Humanos.

Que, el Artículo 1º del Decreto-Acuerdo Nº 2649/17, atribuye el carácter de Autoridad de Aplicación, con facultades suficientes para la emisión del acto de convocatoria para llevar adelante los concursos de ascensos e ingresos en los cargos que cuenten con vacantes efectivas, en razón de encontrarse dentro de su órbita; la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, prevista en el Artículo 163, de la Ley Nº 8706, como Unidad Rectora Central del Sistema Recursos Humanos y Función Pública de la Provincia, cuya intervención en los procesos de selección resulta pertinente, en virtud de lo establecido por el Artículo 164, inciso n) de la mencionada Ley.

Por ello, conforme con lo dispuesto por la normativa antes reseñada y concordante,

LA DIRECTORA

PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS

DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º - Establézcase el día 25 de noviembre de 2026 como fecha en la cual deberá realizarse el llamado a concurso para cubrir el cargo vacante que se indica en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente norma legal. La convocatoria deberá ser publicada dos (2) días seguidos en Boletín Oficial y un (1) día en un diario de gran circulación, además de medios informáticos y cualquier otro medio, los que se determinarán en conjunto la Jurisdicción responsable del concurso de cargos y la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2º - Establézcase que el único medio a través del cual los postulantes deberán hacer su inscripción y adjuntar la documentación respaldatoria será la Ventanilla Única: https://atencionciudadana.mendoza.gob.ar/ventanilla-unica/

Cualquier presentación de postulación y/o de documentación respaldatoria que los postulantes no realicen por este medio será desestimada.

ARTÍCULO 3º - Fíjese el cronograma de tareas que se llevarán a cabo desde la publicación de la convocatoria a concurso hasta el inicio del curso de nivelación, contenidas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente norma legal. El resto de las fechas por las que se regirá cada etapa se comunicarán fehacientemente a cada uno de los interesados, al finalizar la etapa anterior en la que se determinarán los participantes que están en condiciones de acceder a la siguiente etapa.

ARTÍCULO 4º - Establézcase la Representatividad Sindical, a fin de conformar la Comisión de Concursos de cada Jurisdicción, en base al informe suministrado por Contaduría General de la Provincia y entregado por la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a cada Organización Sindical de la siguiente forma:

Comisión de Concursos del Ministerio de Hacienda y Finanzas

- A.T.E.: Tres (03) representantes.

- U.P.C.N.: Un (01) representante.

ARTÍCULO 5º - Solicítese al titular de la Jurisdicción, la conformación de la respectiva Comisión de Concursos.

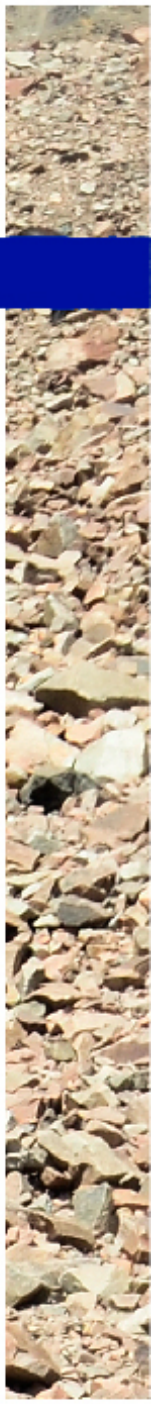
ARTÍCULO 6º - Comuníquese al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 7º - Notifíquese a las Organizaciones Sindicales A.T.E. y U.P.C.N.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MARIANA LIMA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
20-24/11/2026 (2 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

GOKDEZPE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción instrumento de fecha 13 de Noviembre de 2.026 mediante el cual se constituye la Sociedad Anónima "GOKDEZPE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" (Constitución), siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley, el siguiente: El señor FAILLA, GUSTAVO DANIEL, quien es de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad número 28.275.423, C.U.I.T./L. Número 20-28275423-2, nacido el día 08 de Diciembre de 1.980, de 45 años de edad, de estado de familia soltero, de ocupación comerciante, y con domicilio en calle Pedro Vasquez Número 591, Distrito Ciudad, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL: GOKDEZPE S.A.S.; DOMICILIO: Pedro Vázquez Número 591, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. DESIGNACIÓN DE SU OBJETO: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado.. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000), representado por UN MIL (1.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal CINCO MIL PESOS ($5.000) cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: FAILLA, GUSTAVO DANIEL, suscribe CINCO MIL (5.000) acciones, equivalentes a PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000); El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de integración de capital. ADMINISTRADOR TITULAR: FAILLA, GUSTAVO DANIEL, quien es de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 28.275.423 y Administrador Suplente: FUNES, KEVIN HERNAN, quien es de nacionalidad, con Documento Nacional de Identidad Número 38.474.353, ambos cargos por PLAZO INDETERMINADO. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura; Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)

Constitución de "**COMAL S.A.S.**" De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550, comunícase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: Fecha del contrato social: 06 de Noviembre de 2026. Socio: Navarro, Liliana Mabel, nacionalidad: argentina, fecha de nacimiento: 12 de Mayo de 1961, D.N.I. Nº: 14.002.292, C.U.I.T. N°: 27-14002292-1, estado civil: casada, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Padre Vera Nº 1235, B° Virgen de la Candelaria, Maipú, Provincia de Mendoza. Denominación o Razón Social: "COMAL S.A.S.". Domicilio: El domicilio legal, fiscal y de la sede social se fija en Padre Vera Nº 1235, B° Virgen de la Candelaria, Maipú, Provincia de Mendoza. Duración: su duración será de noventa y nueve (99) años a contar de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos Tres millones ($ 3.000.000,00.-), y estará representado por Tres millones (3.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso ($1,00.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Si la sociedad carece de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Reuniones de socios: se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Julio de cada año. Suscripción: El socio fundador, Navarro, Liliana Mabel, suscribe en este acto el ciento por ciento (100%) del capital social. Integración: El socio fundador integra en este acto, el ciento por ciento (100%) del capital en dinero efectivo. Miembros del Órgano de Administración: Se designa un Administrador Titular y un Administrador Suplente. Administrador Titular: Navarro, Liliana Mabel y Administrador Suplente: Ferrero, Alejo Alejandro, nacionalidad: argentina, fecha de nacimiento: 26 de Febrero de 1954, D.N.I. Nº: 11.009.286, C.U.I.T. N°: 20-11009286-6, estado civil: casado, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Padre Vera Nº 1235, Barrio Virgen de la Candelaria, Maipú, Provincia de Mendoza; quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ECODYNE ARGENTINA S.A.S. Constitución de una sociedad por acciones simplificada, el 17 de noviembre de 2026: 1º) Socios: 1) CAMILO GALVIS RAMIREZ, colombiano, pasaporte AX759556, CUIT 20-60496562-5, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión veterinario, con domicilio real en Ricardo Güiraldes 248, Las Heras, Mendoza; 2) SANTIAGO ALEJANDRO MONTARULI, argentino, DNI 31.747.394, CUIL/CUIT 20-31747394-0, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión arquitecto, con domicilio real en Barrio Cementista II, manzana 8 casa 24, Las Heras, Mendoza; 3) JORGE SANTIAGO MONTARULI, argentino, DNI 11.413.060, CUIL/CUIT 20-11413060-6, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Química, con domicilio real en Barrio Cementista II, manzana 8 casa 24, Las Heras, Mendoza; 2º) Denominación: ECODYNE ARGENTINA S.A.S. 3º) Sede Social: Ricardo Güiraldes 248, Las Heras, de la provincia de Mendoza. 4º) Objeto: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, comercialización, distribución y venta directa o por medio de otros, de inóculos microbiológicos y productos químicos para biorremediación ambiental. También está dentro del objeto de la sociedad la importación, producción y comercialización de bioinsumos de uso agrícola. Es objeto de la sociedad el diseño, la construcción, la repotenciación y la operación de plantas de tratamiento de aguas residuales, como también la importación, exportación, comercialización, distribución y venta directa o por medio de otros de insumos y equipos usados para el tratamiento de aguas residuales. De igual forma es de interés para la sociedad las representaciones, las consultorías y las licitaciones nacionales e internacionales en todo lo relacionado con biorremediación ambiental, y lo mismo que sobre lo pertinente a contratos y proyectos de aseo y limpieza, sea a nivel de hogares, comercial, industrial o institucional. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar contratos de sociedad, tomar intereses y participación en sociedades y/o empresas; adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento bienes, muebles o inmuebles, grabarlos, en cualquier forma, efectuar construcciones, tomar o dar en mutuo con o sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, adquirir a cualquier título, concesiones, permisos, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar licitaciones, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean fines o complementarios al mismo. Igualmente, la sociedad podrá: A) Comprar, vender y alquilar, los equipos necesarios para el desarrollo normal del objeto social. B) Comprar, vender, importar, exportar, adquirir u obtener a cualquier título y utilizar toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social. C) Celebrar contratos con personas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de compraventa, permuta, fiducia, arrendamiento, respecto a operaciones relacionadas con el objeto social. D) Celebrar contratos de sociedades con personas humanas o jurídicas ya sea mediante constitución de otras sociedades, uniones transitorias, o a la adquisición de cuotas o acciones de otras sociedades, participar de fideicomisos. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o

complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5º) Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de constitución. 6º) Capital de Pesos DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), representado por un mil (1.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos Diez mil ($ 10.000) de valor nominal cada una y de un (1) voto por acción; 100% Suscriptas y 100% integradas; 7º) Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular SANTIAGO ALEJANDRO MONTARULI, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: JORGE SANTIAGO MONTARULI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
AMAZING 3D S.A.S.. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado de fecha 17 de Noviembre de 2026, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Angel Adolfo DELICIA, argentino, titular del documento nacional de identidad número 22.905.147, CUIL/T 20-22905147-5, nacido el 20 de Septiembre de 1972, comerciante; Mariela Cecilia JAURE, argentina, titular del documento nacional de identidad número 24.486.034, CUIL/T 27-24486034-1, nacida el 22 de Marzo de 1975, comerciantes, casados entre sí en primeras nupcias; Luciana Micaela DELICIA JAURE, argentina, titular del documento nacional de identidad número 42.793.727, CUIL/T 27-42793727-0, nacida el 20 de Junio de 2000, diseñadora, de estado civil soltera; y Bryan Emiliano DELICIA JAURE, estadounidense, titular del documento nacional de identidad para extranjeros número 95.401.414, CUIL/T 20-95401414-3, nacido el 04 de Febrero de 2005, comerciante, de estado civil soltero, todos con domicilio en calle Rivadavia número 1282, Villa Marini, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 17/11/2026. 3°) Denominación: AMAZING 3D S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en calle Rivadavia número 1282, Villa Marini, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000), dividido en diez millones (10.000.000) de acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO ($1) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad por: Angel Adolfo DELICIA 4.000.000 acciones por $4.000.000 que representa el 40% del capital social; Mariela Cecilia JAURE 4.000.000 acciones por $4.000.000 que representa el 40% del capital social; Luciana Micaela DELICIA JAURE 1.000.000 acciones por $1.000.000 que representa el 10% del capital social; y Bryan Emiliano DELICIA JAURE 1.000.000 acciones por $1.000.000 que representa el 10% del capital social. El capital es integrado en efectivo por $10.000.000, que representa el 100% del capital social.- 8°) Órgano de administración: Administrador Titular: Luciana Micaela DELICIA JAURE, argentina, documento nacional de identidad número 42.793.727 CUIL/T 27-42793727-0; Administrador Suplente:

Angel Adolfo DELICIA, argentino, titular del documento nacional de identidad número 22.905.147, CUIL/T 20-22905147-5; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.AMAZING 3D S.A.S.. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado de fecha 17 de Noviembre de 2026, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Angel Adolfo DELICIA, argentino, titular del documento nacional de identidad número 22.905.147, CUIL/T 20-22905147-5, nacido el 20 de Septiembre de 1972, comerciante; Mariela Cecilia JAURE, argentina, titular del documento nacional de identidad número 24.486.034, CUIL/T 27-24486034-1, nacida el 22 de Marzo de 1975, comerciantes, casados entre sí en primeras nupcias; Luciana Micaela DELICIA JAURE, argentina, titular del documento nacional de identidad número 42.793.727, CUIL/T 27-42793727-0, nacida el 20 de Junio de 2000, diseñadora, de estado civil soltera; y Bryan Emiliano DELICIA JAURE, estadounidense, titular del documento nacional de identidad para extranjeros número 95.401.414, CUIL/T 20-95401414-3, nacido el 04 de Febrero de 2005, comerciante, de estado civil soltero, todos con domicilio en calle Rivadavia número 1282, Villa Marini, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 17/11/2026. 3°) Denominación: AMAZING 3D S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en calle Rivadavia número 1282, Villa Marini, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000), dividido en diez millones (10.000.000) de acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO ($1) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad por: Angel Adolfo DELICIA 4.000.000 acciones por $4.000.000 que representa el 40% del capital social; Mariela Cecilia JAURE 4.000.000 acciones por $4.000.000 que representa el 40% del capital social; Luciana Micaela DELICIA JAURE 1.000.000 acciones por $1.000.000 que representa el 10% del capital social; y Bryan Emiliano DELICIA JAURE 1.000.000 acciones por $1.000.000 que representa el 10% del capital social. El capital es integrado en efectivo por $10.000.000, que representa el 100% del capital social.- 8°) Órgano de administración: Administrador Titular: Luciana Micaela DELICIA JAURE, argentina, documento nacional de identidad número 42.793.727 CUIL/T 27-42793727-0; Administrador Suplente: Angel Adolfo DELICIA, argentino, titular del documento nacional de identidad número 22.905.147, CUIL/T 20-22905147-5; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)

WEST INVEST SAS.- Comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, con fecha de acto constitutivo 17 de noviembre de 2026. 1) Accionistas: Martín Fernando GONZALEZ, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1.954, estado civil casado, de profesión martillero público, domiciliado en calle Azcuénaga número 2.002 del lugar denominado: Barrio La Vacherie manzana 21 casa 3, Distrito Luján de Cuyo, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, correo electrónico gonzalezmartinf@hotmail.com, DNI 11.413.250, CUIT 20-11413250-1; Elisabeth Susana MAIALE, argentina, nacida el 14 de mayo de 1.954, estado civil casada, de ocupación encargada titular Registro Nacional del Automotor n°8, domiciliada en calle Azcuénaga número 2.002 del lugar denominado: Barrio La Vacherie manzana 21 casa 3, Distrito Luján de Cuyo, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, correo electrónico nene.maiale@hotmail.com, DNI 11.177.285, CUIT 27-11177285-7; Fernanda GONZALEZ, argentina, nacida el 05 de julio de 1.979, estado civil divorciada, de ocupación encargada

suplente Registro Nacional del Automotor n°8, domiciliada en calle Azcuénaga número 2.002 del lugar denominado: Barrio La Vacherie manzana 20 casa 17, Distrito Luján de Cuyo, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, correo electrónico fg_ursina@hotmail.com, DNI 27.519.106 CUIT 27-27519106-5; Matías GONZALEZ, argentino, nacido el 17 de setiembre de 1.981, estado civil soltero, empresario, domiciliado en calle Azcuénaga número 2.002, Distrito Luján de Cuyo, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, correo electrónico matias@idosa.net, DNI 28.774.964, CUIT 20-28774964-4 y Valentín GONZÁLEZ, argentino, nacido el 10 de Octubre de 1.986, estado civil soltero, de profesión licenciado en administración de empresas, domicilio real en calle Azcuénaga número 2.002 del lugar denominado Barrio La Vacherie, manzana 27, lote 08, Distrito Luján de Cuyo, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, correo electrónico valentin@idosa.net, DNI 32.627.217, CUIT 20-32627217-6. 2) Denominación: WEST INVEST SAS. 3) Domicilio legal en la provincia de Mendoza. Domicilio Social en calle Azcuénaga número 2.002, Barrio La Vacherie Manzana 21 casa 03, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, (k) transporte. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) El Capital Social es de Pesos Cinco Millones ($5.000.000), representando por Diez mil acciones (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Quinientos ($500) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se integra 100% en dinero en efectivo. 6) Administración: Administrador titular: Valentín GONZÁLEZ, argentino, nacido el 10 de Octubre de 1.986, estado civil soltero, de profesión licenciado en administración de empresas, domicilio real en calle Azcuénaga número 2.002, Barrio La Vacherie, manzana 27, lote 08, Distrito Luján de Cuyo, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, correo electrónico valentin@idosa.net, DNI 32.627.217, CUIT 20-32627217-6, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente: Fernanda GONZALEZ, argentina, nacida el 05 de julio de 1.979, estado civil divorciada, de ocupación encargada suplente Registro Nacional del Automotor n°8, domiciliada en calle Azcuénaga número 2.002 del lugar denominado: Barrio La Vacherie manzana 20 casa 17, Distrito Luján de Cuyo, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, correo electrónico fg_ursina@hotmail.com, DNI 27.519.106 CUIT 27-27519106-5, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. 7) Prescinde el órgano de fiscalización. 8) Fecha de cierre del ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO RGM EXPERIENCE S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 18/11/2026. 1.- Socios Nombre Franco Agustín Zanettini, Fecha de nacimiento 01/04/1996, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Dr perinetti Número 710, Número de documento 39603359, CUIL 20-39603359-4 Nombre Roberto Javier Torres, Fecha de nacimiento

05/03/1995, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Beltran Número 80, Número de documento 39021350, CUIL 20-39021350-7 Nombre Brian Tomas Guzman Baieli, Fecha de nacimiento 05/02/2002, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle uruguay Número 996, Número de documento 44310495, CUIL 20-44310495-0 Nombre Gonzalo Rodrigo Becerra, Fecha de nacimiento 12/01/1995, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Rincon Veneto Número 11, Piso 4, Dpto Nro 4, Número de documento 38524893, CUIL 20-38524893-9. 2.- Denominación GRUPO RGM EXPERIENCE SAS. 3.-Sede social AMIGORENA 14 piso 3 oficina 9, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000), representado por un millón quinientos mil (1.500.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Franco Agustín Zanettini, suscribe la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Roberto Javier Torres, suscribe la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Brian Tomas Guzman Baieli, suscribe la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio d). Gonzalo Rodrigo Becerra, suscribe la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Franco Agustín Zanettini, Número de documento 39603359 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Brian Tomas Guzman Baieli, Número de documento 44310495 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)

K-AM S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Mario Marcelo Colonnese, DNI n° 21.554.610, CUIT n° 20-21554610-2, domicilio en Manzana B Casa 8, B° Jardín Village, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, nacido el 05/10/1970, 56 años. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 20/07/2020. 3º) DENOMINACIÓN: K-AM S.A.S.. 4º) DOMICILIO: Barrio Jardín Village, Manzana B Casa 8, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos cincuenta mil ($ 50.000), representado por cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias, nominativas no

endosables de Pesos uno ($ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. El Capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Asimismo, se hace saber que el socio suscribe el 100 % del capital social e integra el veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR: Mario Marcelo Colonnese y para el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE: Alejandra Raquel Zaldúa, DNI n° 21.877.690, CUIT n° 27-21877690-1, domicilio en Manzana B Casa 8, B° Jardín Village, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, argentina, casada en primeras nupcias, nacida el 09/03/1971, de 55 años. Los que durarán en el cargo por plazo indeterminado. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
PowerTech S.A.S. En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis, quienes suscriben e intervienen por sí, en sus propios derechos, señora Verónica Analía CANDIA GONZALEZ, CUIL/T: 27-33274326-6, Documento Nacional de Identidad 33.274.326, quien manifiesta ser de estado civil soltera, comerciante, nacida el 22 de abril de 1.987, con domicilio en calle Barrio Colombia uno, Manzana F, Casa 9, Distrito El Resguardo, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza y señor Diego Jesús SAAVEDRA, CUIL/T: 20-29148429-9, Documento Nacional de Identidad 29.148.429, quien manifiesta ser de estado civil soltero, comerciante, nacido el 27 de noviembre de 1.981, con domicilio en calle Beltrán 201, Barrio Chavarria, Distrito General Gutierrez, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, expresa que resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con la Ley 27.349 y sujeta a las siguientes estipulaciones: DERECHO APLICABLE La sociedad regirá su funcionamiento según las disposiciones del presente contrato, en concreta aplicación de los principios de autonomía de la voluntad y buena fe Artículos 12, 958, 961 y concordantes del C.C. y C. Y supletoriamente por la Ley General de Sociedades y el Código Civil y Comercial de la Nación. I- DATOS DE LA SOCIEDAD, ELEMENTOS CONSTITUTIVOS. ARTÍCULO PRIMERO. Denominación, domicilio y sede social: La sociedad se denomina: "PowerTech S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. CAPACIDAD JURÍDICA: Para los fines propuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de actividades de carácter técnico y/o económico-jurídico, contará con el asesoramiento y la intervención de

profesionales idóneos en las especialidades que correspondan. A los efectos enunciados, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive los de agrupación de colaboración empresaria, unión transitoria de empresas y/o consorcios de importación y exportación.- ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de Pesos Un Millón Quinientos mil ($ 1.500.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (peso uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: Libro de Registro de Acciones: La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones, previamente rubricado en el Registro Público correspondiente al domicilio social, en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su titularidad, las sucesivas transferencias con detalle de fecha e individualización de los adquirentes, los derechos reales que las gravan, medidas cautelares, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción. Contendrá las menciones establecidas en el artículo 213 de la Ley General de Sociedades. ARTÍCULO SÉPTIMO: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre debiendo comunicarse la misma a la Sociedad e inscribirse en el respectivo libro de Registro de Acciones. A estos fines será válida la notificación de forma fehaciente o la notificación electrónica con acuse de recibo efectuada al correo electrónico que denuncien. ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado

al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO DÉCIMO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Ejercicio Social y Libros Societarios: El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. La sociedad llevará los siguientes registros societarios: 1. Libro de Actas; 2. Libro de Registro de Acciones; 3. Libro Diario; 4. Libro Inventario y Balances. Todos los registros podrán ser digitales e individualizarse por medios electrónicos, en la medida que los registros públicos correspondientes así lo permitan. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus Administradores y en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, República Argentina. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio acuerda: 1. SEDE SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Establecer la sede social, legal y fiscal en calle Espejo 65, Piso 8, Departamento F, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza. 2. CAPITAL SOCIAL: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: La socia Verónica Analía CANDIA GONZALEZ suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de Un Millón Quinientas Mil (1.500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una ($1) y con derecho a un voto por acción, integrando el 100% en dinero efectivo, es decir la suma de pesos Un Millón Quinientos Mil ($ 1.500.000), acreditándose tal circunstancia mediante constatación notarial adjunta.- 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Se designa como Administradora titular a la señora Verónica Analía CANDIA GONZALEZ, con datos ya consignados ut supra, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido y como Administrador Suplente de la sociedad al señor Diego Jesús SAAVEDRA, con datos ya consignados ut supra, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, ambos constituyen domicilio legal y especial en la sede social, o sea en calle Espejo 65, Piso 8, Departamento F, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución Nº 3436/14 y artículo 10 inc. 7 de la Resolución Nº 2400/15 DPJ).- Además, declaran bajo fe de juramento: No encontrarse inhibidos, inhabilitados, fallidos o concursados, en los términos del artículo 10 inc. 4 de la Resolución Nº 2400/15 emitida por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. No encontrarse comprendidos en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por la administradora titular designada. 4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Verónica Analía CANDIA GONZALEZ manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 100%.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)

ADV TRUST SAS: Constitución por contrato de fecha 17/11/2026. 1) Accionista: Sr. Mario Pedro Vidal, DNI 16.764.376, 62 años de edad, argentino, casado, de profesión: comerciante, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 431, Olivos, Buenos Aires, CUIT: 20-16764376-1 fecha de nacimiento: 10/01/1.964. 2) Denominación: ADV TRUST SAS. 3) Domicilio social, legal y fiscal: calle Mitre 870, PB of.3, Ciudad, Mendoza y fiscal en Juan Bautista Alberdi 431, Olivos, Buenos Aires. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto: Fiduciaria. 6) Capital: : El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000) representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIEN PESOS ($100) cada una y con derecho a un voto por acción. El accionista Mario Pedro Vidal suscribe el CIEN (100 %) del capital social de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal CIEN PESOS ($ 100,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento en dinero efectivo o sea Pesos Un millón ($ 1.000.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público. 7) Sindicatura: se prescinde. 8) Administración representación de la sociedad: Está a cargo de una GERENCIA conformada por un Gerente Titular y un Gerente Suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma que estará a cargo del gerente titular incluido el uso de la firma social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. 9) Cierre de ejercicio: 31/12. 10) Gerente Titular: Mario Pedro Vidal DNI 16.764.376 y Gerente Suplente: Mateo Vidal, DNI 43.245.760. 11) Órganos de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)

MAR TRAYEC SERVICIO TECNICO S.A.S. Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: ANA ROSA MILANI, argentina, con DNI número 24.986.407, C.U.I.T. 27-24986407-8, nacida el veintiséis de diciembre del año 1975, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias y domiciliarse en calle Araoz 2399, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, de profesión Contadora Pública; RAMONA ROSA GLADYS YAMÍN, argentina, con DNI número 6.711.406, C.U.I.T. 27-06711406-5, nacida el treinta y uno de agosto del año 1951, quien manifiesta ser de estado civil viuda de sus primeras nupcias y domiciliarse en calle Santa Fé 180, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, de ocupación jubilada; 2º) Fecha del acto constitutivo: 11 de noviembre del año 2026, instrumento privado con firma certificada ante la Notaria Victoria Andrea Castro, Adscripta al Registro Tres de Capital, conjuntamente con acta de integración de Capital, pasada en foja de Actuación Notarial Nº 00642475.- 3) Denominación: MAR TRAYEC SERVICIO TECNICO S.A.S.- 4º) Domicilio Social: en calle Lateral Este Acceso Sur, Ingenieros Juan José Porreta 4151, Distrito Mayor Drummond, Departamento Lujan de Cuyo de la provincia de Mendoza..- 5º) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, transformación, manufactura, colaboración, industrialización y fraccionamiento de productos, subproductos para cualquier tipo de industria petrolera, petroquímica, hidroeléctrica, siderúrgica, mineras, metalúrgica, agrícola, vitivinícola, alimenticia y automotrices. B) COMERCIAL: mediante la compraventa, representación, consignación, concesiones y comercialización en general de mercaderías, equipamientos y mobiliarios en

general. C) SERVICIOS: reparación y pintura de carrocerías, reparación de equipos de transporte, cargas generales y peligrosas, soldaduras, reparación y armado de equipos petroleros, estructuras metálicas y vaporizados. D) MANDATARIA: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, patentes, marcas de fábricas, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean de origen nacional o extranjero. E) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA. Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, urbanizaciones, fraccionamientos, administración de inmuebles urbanos o rurales, propios y/o ajenos, como así también la construcción de todo tipo de obra pública o privada. F) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De todo tipo de productos vinculados al objeto social como mercaderías, maquinarias, repuestos, herramientas, útiles, materias primas, productos agrarios y todo tipo de materiales vinculados a la construcción. G) FIDUCIARIA: Mediante la intervención por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República, a las siguientes actividades: Actuar en carácter de Fiduciante o Fiduciaria y/o Beneficiaria pudiendo administrar y disponer de los derechos y/o bienes que compongan los Fondos Fiduciarios a crearse para distintos objetos y finalidades, en un todo de acuerdo con las reglas de creación de cada fondo. A tales fines actuará como Fiduciante, o Fiduciaria, y/o Beneficiaria en los términos de la Ley Nacional N° 24.441 y sus modificatorias, y reglamentarias, quedando facultada para actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna, ya sean públicos o privados, de empresa, convencionales, traslativos, inmobiliarios, de construcción en todas sus variantes, de administración, y todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones sin limitación de ninguna índole. Quedan excluidos fideicomisos financieros o de garantía, y las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras 21.526, Comisión Nacional de Valores, captación de ahorro público. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. - 7º) Monto del Patrimonio inicial: DOS MILLONES ($. 2.000.000) representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7º) Integración del Capital: PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000), por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción en la siguiente forma: a) Ana Rosa Milani suscribe la cantidad de un millón seiscientas mil acciones (1.600.000) ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalente al 80% del capital social. b) Ramona Rosa Gladys Yamín suscribe la cantidad de cuatrocientas mil acciones (400.00) ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalente al 20% del Capital Social.- Integrando así el cien por ciento (100%) 9º) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR: ANA ROSA MILANI, ADMINISTRADOR SUPLENTE: RAMONA ROSA GLADYS YAMÍN, ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. -10) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular y en caso de vacancia, quedara a cargo del Director Suplente.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)

LATIN LABS S.A.S. Comunícase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes estipulaciones: 1) FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 5 de NOVIEMBRE de 2026, por instrumento privado. 2) SOCIOS: VICTOR HUGO PARADA JR., de nacionalidad estadounidense, CUIT Nº 20-60493542-4, titular del Pasaporte de los Estados Unidos de América Nº 57317977, nacido el día 06 de junio de 1987, comerciante, casado, con domicilio real en calle Chañaral Nº 3.735, distrito Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, y domicilio electrónico vhparadajr@gmail.com; y JENNIFER ANDREONI, de nacionalidad argentina, DNI Nº 19.031.661, CUIT Nº 27-19031661-6, nacida el día 18 de julio de 1986, comerciante, casada, con domicilio real en calle Chañaral Nº 3.735, distrito Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, y domicilio electrónico jandreoni10@gmail.com. 3) DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: LATIN LABS S.A.S., con domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Sede social, domicilio legal y fiscal: calle Chañaral Nº 3.735, distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza. 4) DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo

podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 5) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) CAPITAL SOCIAL Y APORTES: Pesos un millón ($1.000.000), representado por un millón (1.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso ($1) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. VICTOR HUGO PARADA JR. suscribe novecientas mil (900.000) acciones, equivalentes a $900.000 y al 90% del capital social; JENNIFER ANDREONI suscribe cien mil (100.000) acciones, equivalentes a $100.000 y al 10% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, equivalente a $250.000, correspondiendo $225.000 a VICTOR HUGO PARADA JR. y $25.000 a JENNIFER ANDREONI, acreditándose mediante acta notarial. El saldo pendiente, de $750.000, deberá integrarse dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme al artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos podrán ser ordinarias o preferidas según lo determine la reunión de socios, con las características previstas en el instrumento constitutivo. 7) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: A cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre uno (1) y cinco (5) miembros, por plazo indeterminado. Si la administración es plural, la administración y representación se ejercen indistintamente, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Administrador titular y representante legal: VICTOR HUGO PARADA JR. Administradora suplente: JENNIFER ANDREONI, ambos individualizados precedentemente, quienes aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. 8) ÓRGANO DE GOBIERNO: Reunión de socios, convocada por cualquiera de los administradores mediante comunicación al domicilio especial o por medios electrónicos que aseguren su recepción. Puede celebrarse presencialmente o por medios de comunicación simultánea. Quórum: mayoría absoluta de acciones con derecho a voto en primera convocatoria; cualquier número de acciones presentes en segunda convocatoria. Reformas del instrumento constitutivo y disolución: mayoría absoluta del total de votos del capital emitido. Restantes decisiones: mayoría de votos presentes, conforme al instrumento constitutivo. Se admiten las decisiones por consulta, declaración escrita y auto convocatoria en las condiciones allí previstas. 9) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)

FIDEICOMISO “CASALES DE CORIA”: Comunicase la constitución del Fideicomiso “CASALES DE CORIA” por contrato de fecha 12/11/2026, con firmas certificadas por la Escribana Natalia María Soledad Britos, Registro N° 748 de Mendoza (Acta 150, Tomo VII; Actuación Notarial S 00577893). Partes intervinientes: 1°) Fiduciantes: JERÓNIMO JUAN OLGUÍN PERIS, DNI 35.211.866, CUIT 20-35211866-5; y

JUAN CARLOS COLOCCINI, DNI 11.264.561, CUIT 20-11264561-7 (Fiduciantes Clase A), y los que en el futuro adhieran al contrato (Fiduciantes Clase B); 2°) Fiduciaria: LAWBIT S.A., CUIT 30-71919792-9, con domicilio social en Corredor del Oeste 7100, Edificio Avatar, Piso 3, Oficina 14, distrito La Puntilla, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza; 3°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 12/11/2026, con firmas certificadas ante la Escribana Natalia María Soledad Britos, Registro N° 748 de Mendoza; 4°) Denominación: FIDEICOMISO “CASALES DE CORIA”; 5°) Domicilio: El domicilio legal y fiscal es en Pedro del Castillo N° 1876, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza; 6°) Objeto: La adquisición del dominio fiduciario del inmueble ubicado en calle Pablo Casale s/n, Barrio Besares, distrito Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, con una superficie de 1.138,87 m², inscripto en el Registro de Públicos y Archivo Judicial de la provincia al asiento A-2 de la matrícula SIRC 0600136792, Nomenclatura Catastral 06-03-04-0019-000075-0000-2, Padrón Territorial 06-05099-1 y Padrón Municipal 5895; la construcción en él de un edificio de unidades funcionales con destino vivienda o cochera; su sometimiento al régimen de propiedad horizontal; y la posterior adjudicación de las unidades funcionales a los fiduciantes/beneficiarios/fideicomisarios, en proporción a sus aportes; 7°) Plazo de duración: Hasta el cumplimiento de su objeto, sin que pueda exceder de cinco (5) años. El plazo estimado de ejecución de las obras, de hasta cinco (5) años contados desde la compra del inmueble y una vez obtenidas las factibilidades y aprobados los proyectos ejecutivos, podrá ser ampliado razonablemente por la Fiduciaria cuando ello fuere necesario o conveniente a los fines del fideicomiso, o por razones de fuerza mayor; 8°) Beneficiarios y fideicomisarios: Los Fiduciantes Clase A y Clase B, en proporción a sus aportes; 9°) Fecha de cierre del ejercicio fiscal: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
PH MODULAR SAS. Comunícase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: CRISTIAN IVAN TOCONAS, argentino, DNI N° 35.875.203, CUIL N° 23-35875203-9, nacido el 7 de diciembre de 1990, soltero, comerciante, con domicilio real en calle 2 de Mayo 9960, lote E1, Condominio Quinta Esencia, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza; y DÉBORA GILDA PIZARRO, argentina, DNI N° 42.403.788, CUIL N° 27-42403788-0, nacida el 24 de abril de 1999, soltera, comerciante, con domicilio real en calle Almagro 829, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 13 de noviembre de 2026. 3) Denominación: PH MODULAR SAS. 4) Domicilio: sede social, domicilio legal y fiscal en calle 2 de Mayo 9960, lote E1, Condominio Quinta Esencia, distrito Los Corralitos, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza. 5) Objeto social: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud; y (k) transporte privado. 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital social: $30.000.000, representado por 30.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscripto en su totalidad: Cristian Ivan Toconas 27.000.000 acciones y Débora Gilda Pizarro 3.000.000 acciones; integrado en un 100% en dinero efectivo. 8) Órgano de administración: Administrador Titular: Cristian Ivan Toconas; Administradora Suplente: Débora Gilda Pizarro; ambos por plazo indeterminado. 9) Representación legal: a cargo del Administrador Titular. 10) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)

LA VEREDITA CAFÉ S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 19/11/2026. 1.- Socios Nombre Marina Farruggia Valdivieso, Fecha de nacimiento 26/06/1995, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Ingeniera Industrial, Calle Cerro Catedral Número 354, Número de documento 39089528, CUIL 27-39089528-9 Nombre Sofia Antonella Genovese Quintanilla, Fecha de nacimiento 26/09/1992, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Odontologa, Calle Martinez de rosas Número 1634, Número de documento 36859897, CUIL 27-36859897-1. 2.- Denominación LA VEREDITA CAFÉ SAS. 3.-Sede social Sarmiento 237 piso 1, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón ($ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Marina Farruggia Valdivieso, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Sofia Antonella Genovese Quintanilla, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Marina Farruggia Valdivieso, Número de documento 39089528 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Sofia Antonella Genovese Quintanilla, Número de documento 36859897 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS ST. JOSE S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 19/11/2026. 1.- Socios Nombre Jesica Noelia Manduca, Fecha de nacimiento 12/03/1982, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación TÉCNICA QUÍMICA, Calle ALVEAR Número 1340, Número de documento 29309115, CUIL 27-29309115-9 Nombre Eduardo Gabriel Magallanes, Fecha de nacimiento 24/10/1996, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación OFICIAL METALÚRGICO, Calle MANZANA F B CUADRO ESTACIÓN Número 4, Número de documento 40561314, CUIL 20-40561314-0. 2.- Denominación SERVICIOS ST. JOSE SAS. 3.-Sede social ALVEAR 1340, LUJAN DE CUYO. Cod. Postal 5509. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón doscientos mil ($ 1.200.000), representado por un millón doscientos mil (1.200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Jesica Noelia Manduca, suscribe la cantidad de seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Eduardo Gabriel Magallanes, suscribe la cantidad de seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Jesica Noelia Manduca, Número de documento 29309115 , con domicilio

especial en la sede social administrador suplente Eduardo Gabriel Magallanes, Número de documento 40561314 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)
CONVOCATORIA -El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA MENDOCINA DE COLONIZACIÓN VIVIENDA Y URBANIZACIÓN "COMECO" LIMITADA**, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 18 de diciembre de 2026, a las 16.00 horas en el local de calle Independencia N° 729 departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA PRIMERO: Elección de dos asociados para la firma del acta junto a presidente y secretario. SEGUNDO: Informe de la convocatoria fuera de término. TERCERO: informe Resolución N° 112/26 Dirección de Emprendedores y Cooperativas- CUARTO: Lectura y aprobación del Acta anterior. QUINTO: Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros anexos, estado de origen y aplicación de fondos, Inventario general, padrón de asociados, proyecto de distribución de resultados, Informe de Sindico e Informe del auditor correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2026. SEXTO: Consideración y aprobación de las retribuciones a presidente, secretario, tesorero y síndico por un ejercicio (Art. 53° E.S.) SÉPTIMO: Elección de un (1) asociados para cubrir cargos de consejero titular hasta la finalización de mandato por fallecimiento y dos (2) dos asociados para cubrir cargos de consejeros suplentes, por un ejercicio por vencimiento de mandato, del Consejo de administración. OCTAVO: Autorización expresa para ofrecer en venta, opción de pago por obras, transferencia, unión transitoria de 24 fracciones de terreno de propiedad de la Cooperativa que se ubican en Rawson y Fray Palau, pueblo Soto de San Rafael Mendoza, para finalizar obras de urbanización. NOVENO: informe general, ratificación de poderes, domicilio legal, dirección de mail, teléfono de contacto. Mendoza, septiembre de 2026.- Nota artículo 34°.- Las asambleas se realizaran válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.- Eliana Calofiori Isabel quintero - Secretaria - Presidente

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN CIVIL CORAZONES FELICES DE TUPUNGATO, Personería Jurídica 367/17, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Diciembre del 2026, a las 19:00 hs en primer llamado y las 20:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Calle Monseñor Fernández 320, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, Designación de Dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los plazos legales. 3° Orden del día, Tratamiento y Aprobación de los Balances, Memorias Anuales e Informes de Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Cerrados el 30/09/2022 "Irregular", 30/09/2023, 30/09/2024 y 30/09/2025. 4° Orden del día, Elección de la Totalidad de los Cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN CIVIL DE YOGA DEPORTIVA AYURVEDA Y SALUD INTEGRAL La Comisión Directiva convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 4 DE DICIEMBRE a las 19:00 hs en

la sede de la entidad, ubicada en Severo del Castillo 5299, Los Corralitos, Guaymallén , Mendoza, para tratar los siguientes temas: 1)- Designación de dos socios para que firmen con presidente y secretario el acta de Asamblea; 2)- Lectura y aprobación del Balance cerrado al 31/08/2026 3)- Renovación total de la comisión directiva por vencimiento de sus mandatos 4)- Informe general de la situación de la entidad a la fecha. La Comisión Directiva.-NOTA: La Asamblea comenzará una hora después de la estipulada en la Convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL (APOC) - “Mendoza, 02 de noviembre de 2026. La Comisión Directiva de la Seccional Mendoza de la Asociación del Personal de los Organismos de Control (APOC), de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social vigente, convoca a la Asamblea General de Afiliados a realizarse el próximo día 10/12/2026, a las 8:00 horas, en la sede de APOC, Seccional Mendoza, sita en Avenida San Martin 1032, Primer Piso, de la Ciudad de Mendoza; cuyo Orden del Día será: 1) Elección de un (1) Presidente y un (1) Secretario de la Asamblea; 2) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta respectiva; y 3) Elección de los integrantes de la Junta Electoral Seccional (tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes). Los requisitos para integrar la Junta Electoral Seccional son: ser afiliado y no ser directivo ni candidato (artículo 174 del Estatuto Social). Firmado: Ramiro S. Quevedo Mendoza. Secretario General. APOC Mendoza.”

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
YACHT CLUB MENDOZA con domicilio legal en calle Tucumán 570, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, CONVOCA a sus Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el próximo 13 de Diciembre del 2026, a las 11:00 horas en Salones de Sede Carrizal del Yacht Club Mendoza, Villa Turística San Isidro, Embalse El Carrizal, Rivadavia, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Primero: Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea. Segundo: Consideración de la Memoria y los Estados Contables del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026, Tercero: Elección de integrantes para renovación total de miembros de la Honorable Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, primer, segundo y tercer Vocal titular, primer, segundo y tercer Vocal suplente, Revisor de Cuentas titular y Revisor de Cuentas suplente. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea “en segunda convocatoria” se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
El Consejo Directivo de la **ASOCIACION MUTUAL JULIO ARGENTINO ROCA** convoca a los señores asociados a La Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el Viernes 22 de Diciembre de 2026 a las 19:00 hs en su Sede Social cita en Las Heras N°341, Local 4, de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Designación de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 2- Motivos de la Convocatoria fuera de término. 3-Lectura y consideración de Memoria, inventario, Balance General, Cuadro de gastos y recursos, aplicación de excedentes si los hubiera e informe de La junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el día 31 de Julio de 2026. 4- Tratamiento y Aprobación del desempeño del Consejo Directivo durante el Ejercicio Económico Social, iniciado el 01 de Agosto del 2025 y cerrado el 31 de Julio del 2026. 5-Tratamiento y Aprobación del desempeño de la Junta Fiscalizadora durante el Ejercicio Económico Social, iniciado el 01 de Agosto del 2025 y cerrado el 31 de Julio del 2026. 6-Firmas de convenio de colaboración para la prestación del servicio de gestión de préstamos.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Ley 7361 y su modificatoria 9078. El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, convoca a los miembros que integran la Asamblea de Representantes, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día viernes ONCE (11) de diciembre de 2026, a las 15,30 hs., a realizarse en el SUM de la Caja Previsional Técnica, sito en Mitre 617 8° Piso Oeste, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de entre los miembros de la Asamblea de Representantes de un (1) Presidente, un (1) Secretario de Actas y dos (2) Asambleístas, los cuales conjuntamente rubricarán el Acta, conforme a lo establecido en el Artículo 17 inc. c) de la Ley 7361 y su modificatoria 9078. 2. Conforme al Artículo 17 inc. d) y l) de la Ley 7361 y su modificatoria 9078: a) Aportes y beneficios actuales y a otorgarse durante el ejercicio 2027, según Estudio Técnico Actuarial. b) Montos, financiamiento de subsidios 2027. 3. Recurso jerárquico PE-190-02188/26 ALGUACIL. Se recuerda que los señores Representantes deberán cumplir con lo requerido en los Artículos 21 y 22 de la Ley Provincial Nº 7361 y su modificatoria 9078.

S/Cargo
20-24-25/11/2026 (3 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN BIOQUÍMICA DE MENDOZA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN BIOQUÍMICA DE MENDOZA convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día martes 1 de diciembre de 2026, a las 19:00 horas, en la sede de la Entidad, sita en Av. Belgrano Nº 925, Ciudad de Mendoza. De no reunirse a dicha hora la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después, a las 20:00 horas, cualquiera sea el número de socios concurrentes, conforme lo dispuesto por el artículo 43 del Estatuto Social. ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de Asamblea. 2. Consideración y resolución respecto de la venta del inmueble de propiedad de la Asociación Bioquímica de Mendoza, ubicado según título en calle Montecaseros Nº 2472, Ciudad, Sección Este, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, actualmente individualizado fiscal y catastralmente por la Administración Tributaria Mendoza (ATM) con número de puerta 2462, con una superficie de quinientos ochenta y cinco metros cuadrados (585 m²) según título, inscripto en la Matrícula/Folio Real Nº 13.415, Asiento 5, Padrón Territorial Nº 01-01842-3, Nomenclatura Catastral Nº 01-01-03-0044-000019-0000-6, Plano Nº 01-42997 y Padrón Municipal Nº 0083018000000; determinación de las condiciones generales para su comercialización y venta y autorización a la Comisión Directiva para instrumentar lo que resuelva la Asamblea. Artículo 43 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Artículo 45 del Estatuto Social: Sólo podrán asistir con voto a las Asambleas los socios vitalicios y activos que hubieran abonado las cuotas correspondientes hasta el mes anterior a la fecha de la Asamblea y se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)

La **UNIÓN DE RUGBY DE CUYO** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 2026, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 hs. en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en la sede de la Unión de Rugby de Cuyo. El Orden del día se detalla a continuación: 1.- Designación de dos miembros presentes para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario; 2.- Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Auditor y de la Comisión Revisora de

Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2026; 3.- Elección de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO y SEIS (6) VOCALES titulares, por el término de dos (2) años, en reemplazo de los Sres. Carlos Federico CORIA, Martín Rufino FLAMARIQUE, Daniel Alejandro DIMARTINO, Nicolas SARMIENTO AQUILA, Oscar PELEGRINA, Carlos Alberto JOSE , Lucas MIRANDA, Sergio Daniel BITTAR, Carlos Gustavo BALBARREY y Saúl José SOSA por término de sus respectivos mandatos; y elección de DOS (2) VOCALES suplentes, en reemplazo de los Sres. Juan Ignacio ISUANI y Roberto OCCHIPINTI, por término de sus mandatos; 4.- Elección de dos (2) Revisores de Cuentas titulares y uno (1) suplente, por un año, en reemplazo de Alfredo DIAZ, Eugenio ISGRO e Ignacio Juan OLIVIERI por término de mandato; 5.- Elección de CINCO (5) miembros titulares y TRES (3) suplentes de la Comisión de Disciplina, por el término de dos (2) años, en reemplazo de los miembros anteriores por término de sus mandatos; 6.- Tratamiento de pedidos de apelaciones de sanciones disciplinarias, conforme a lo previsto por los Art. 20º y 21º del Estatuto de la URC.-

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva de la **Asociación Geofilosófica de Estudios Antropológicos y Culturales**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18º y 19º del Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 2026 a las 18 h en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio sito en Fortín Gral. San Martín 2108 esquina Taboada, distrito de Toribio de Luzuriaga, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea. 2º) Consideración de los motivos del llamado a asamblea general ordinaria fuera del término legal. 3º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los estados contables, anexos, informe del auditor externo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio económico Nº 15, cerrado el 31 de diciembre de 2025. 4º) Consideración del proyecto de distribución de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 5º) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva. 6°) Elección de cinco miembros titulares y de dos suplentes para integrar la Comisión Directiva y de un Revisor de Cuentas titular y de un Revisor de Cuentas suplente por finalización de sus mandatos.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA El Directorio en cumplimiento de los Arts. N° 13, 14, 15, 16 y cctes. de la Ley N° 7825 y Arts. N° 13, 14, 15,16, 17, 18, 19 y cctes. del Decreto Reglamentario N° 1958/11, convoca a Asamblea Extraordinaria de Colegiados para el día 16 de diciembre de 2026, a las 20:30 horas, Circulo de periodistas de Mendoza calle 9 de Julio 3063, Ciudad de Mendoza. (“Articulo 16 Ley N° 7825: La Asamblea deliberará con la mitad más uno de los colegiados habilitados para votar. Pasada una (1) hora de la fijada para su inicio, la Asamblea se considerará formalmente constituida con el número de colegiados presentes.”), a los efectos de tratar la siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea con Presidente y Secretaria 2) Memorias 2025-2026, Balance contable: 2025 - 2026, Plan de gestión 2027. MV. Pizarro Maria Noelia, Presidente. MV. Gregoroni Soledad, Secretaria.

S/Cargo
20-24/11/2026 (2 Pub.)

(*)
“COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCATIVO JARDÍN DE NIÑOS HUELLITAS LTDA” Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido en el estatuto y lo resuelto por el Consejo de Administración de esta Cooperativa, se convoca a los señores asociados A Asamblea General Ordinaria, que se realizara el 18 de

diciembre de 2.026 a las 17.30 hs. En la sede de la Cooperativa, sito en calle Alfonsina Storni 186 P, San José, Guaymallen, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Designación de dos asociados, para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2) Consideración de los motivos por los cuales se realiza el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 3) Consideración de los Balances presentados fuera de termino: N°13, N°14, N°15, N°16 y N°17; que cerraron el día 31/10/2021, 31/10/2022, 31/10/2023, 31/10/2024 y 31/10/2025 respectivamente y comprende los siguientes instrumentos: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Notas anexas al estado de Situación Patrimonial y Anexos Bs de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de distribución de Resultados, informe del Sindico, Informe del Auditor y Nomina del Consejo de Administración. 4) Reemplazo y Elección de nuevas autoridades del Consejo de Administración, de todos los consejeros Titulares, como así también Síndicos Titulares y Suplentes, todos por haber expirado sus mandatos. Atentamente, el Consejo de Administración.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN TRAMA COMÚN convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de Diciembre de 2026, a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a las 17:15 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle -San Martin 645, Piso 2, Departamento 5, Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos asociados para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. 2- Reforma del estatuto.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL ALTAS TORRES**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de diciembre de 2026 a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Dardo Pérez N° 4765, Barrio Altas Torres II, Distrito Vertientes Del Pedemonte, Departamento de Luján De Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2- Consideración y Aprobación de la Memoria, desde el día 01/09/2025 al día 31/08/2026; y 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/08/2026.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
PUEYRREDON CLUB S.A. "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA". Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 10 de Diciembre de 2026, a las 19:00 horas en primera convocatoria, en la sede social de calle Pueyrredón 760, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de 2 (dos) accionistas asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente; 2º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la documentación establecida en el punto primero del Art. 234 LGS 19.550 correspondiente al ejercicio económico Nº25 finalizado el 30 de junio de 2026. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se convoca y celebra fuera del plazo legal y estatutario; 3°) Elección de los miembros del Directorio por finalización de mandatos. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, de acuerdo lo reglamenta el estatuto social. Nota: se recuerda la obligación de informar asistencia a la Asamblea a la dirección de correo electrónico administración@pueyrredonclub.com.ar con no menos

de 3 (tres) días hábiles de anticipación a su celebración para la Inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 LGS). EL DIRECTORIO

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
“Asociación Civil Unión Vecinal Barrio Vistas de Cuyo” Mendoza, 19 de noviembre 2026 “Asociación Civil Unión Vecinal Barrio Vistas de Cuyo”. Nº EX-2023-05040116- -GDEMZA-DPJ. Convocatoria a Asamblea General Extrordinaria En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Social vigente, en su artículo 27, la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Extaordinaria a realizarse el día vierne 4 de diciembre de 2026 en Salón del Pórtico de Entrada del Barrio Privado La Quebrada, sito en Ruta 60 s/n, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza a las 17:00 hs, en primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, La misma tendrá lugar en Barrio La Quebrada sito en Ruta 60 s/n El objeto es el de considerar los temas que componen el siguiente Orden del día:1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe instituacional y reseña histórica. 3) Rendición de cuentas y Aprobación de la gestión económica y financiera al 31 de octubre de 2026

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN TEQÜE RUGBY CLUB, Convocatoria a Asamblea General Ordinaria sábado 05 de diciembre de 2026. Conforme lo resuelto en reunión de Comisión Directiva, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 05 de diciembre de 2026 a las 12.00 hs para la primera convocatoria y a las 13.00 hs para la segunda convocatoria. Dicha Asamblea será realizada de manera presencial en la sede de la institución sita en calle Belgrano 4170, Distrito Gral. Ortega, Maipú. Los puntos del orden del día a tratar serán: 1) Designación de dos socios para que junto al presidente y el secretario firmen el acta de Asamblea. 2) Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance del periodo 2025 y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Se recuerda a los Sres. Socios que deberán concurrir munidos de Documento Nacional de Identidad, carnet de socio y tener la cuota al día. Se informa a los socios que se encuentran a su disposición en la Secretaría de la Asociación la memoria y balance. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
“ASOCIACIÓN MOTOCICLISTICA El PIEZON", Asociación Civil sin fines de lucro” convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28/11/2026 a las 20:00 hs, en primera convocatoria, a realizarse en la sede Social sita en calle Correa Saa 238, lote 3 San José, Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

S.A. Argentino Arabe C.I. y F. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de diciembre de 2026 a las 09:00 horas en el domicilio de calle Las Heras nº 359, planta baja, local, de la Ciudad de Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: Orden del día 1) Consideración de la memoria del Directorio, estados contables e informes del síndico y auditor correspondientes al

ejercicio económico financiero finalizado el 31 de agosto de 2025. 2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades que corresponde a dicho ejercicio. 3) Designación de un director titular por finalización de su mandato y de directores suplentes. 4) Tratamiento de causas de convocatoria fuera de término. 5) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta junto con el Presidente. Nota: En caso de no reunirse el quórum estatutario y legal necesario, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día con un intervalo de una hora de la primera, en la citada sede social.

S/Cargo
19-20-24-25-26/11/2026 (5 Pub.)

BOTTINO HNOS S.A. convoca a asamblea general ordinaria para el día 10 de diciembre de 2026 a celebrarse en la sede social para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de un accionista para firmar el acta junto al Presidente; 2) Consideración de la documentación contable anunciada en el Artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2026; 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2026; 4) Consideración del destino de los resultados de ejercicio.

S/Cargo
18-19-20-24-25/11/2026 (5 Pub.)

SABINO DOMIZIO S.A. Comuníquese a los accionistas de SABINO DOMIZIO S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 13 de Noviembre de 2026, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 2026, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, dentro de la jurisdicción de la sede social, de conformidad con lo autorizado por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea; 2) Razones de la convocatoria fuera del término establecido estatutariamente; 3) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico regular finalizado el 30 de abril de 2024; 4) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico regular finalizado el 30 de abril de 2025; 5) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico regular finalizado el 30 de abril de 2026; 6) Consideración de los resultados de los ejercicios económicos finalizados el 30 de abril de 2024, 30 de abril de 2025 y 30 de abril de 2026. Destino de los resultados de cada ejercicio; 7) Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración, de conformidad con el artículo 261 de la Ley General de Sociedades, por los ejercicios analizados; 8) Exposición, consideración y tratamiento de la situación económica, financiera, patrimonial y operativa actual de la Sociedad; 9) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la presente Asamblea General Extraordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

S/Cargo
17-18-19-20-24/11/2026 (5 Pub.)

Oeste Embotelladora S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de diciembre de 2026 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio sito en calle San Lorenzo 660 de la Ciudad de Mendoza (hotel Amerian), Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente y síndico

suscriban el acta que se labre como resultado de la presente reunión. 2) Tratamiento y consideración de los EECC y demás documentación dispuesta por el art. 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026. 3) Consideración de los resultados que arroja el ejercicio. 4) Consideración de la gestión del Directorio. 5) Consideración de los honorarios del Directorio, incluso en exceso de lo prescripto por el art. 261 LGS. 6) Consideración de la gestión de Sindicatura. 7) Consideración de los honorarios de Sindicatura. 8) Designación de los miembros que compondrán el directorio, determinación el número de miembros y las personas que asumirán los cargos por el próximo periodo de tres años. 9) Designación de Síndico Titular y de Síndico Suplente para el próximo periodo de tres años. Los accionistas deberán comunicar su asistencia en el domicilio de la sede social sito en carril Rodriguez Peña 2163 de la Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza se indica como domicilio de realización de la Asamblea con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Cualquier día hábil de 09.30 a 14.00 horas.

S/Cargo
17-18-19-20-24/11/2026 (5 Pub.)

SANATORIO POLICLÍNICO GENERAL ALVEAR S.A.: Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 14 de diciembre de 2026 a las 20:00 horas y 21:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de calle Albox y Diagonal Carlos Pellegrini Nº 501, General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º)Tratamiento de la convocatoria fuera de término del Ejercicio Económico Nº 60 finalizado el 30 de junio de 2026. 3º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificatorias correspondiente al Ejercicio económico Nº 60 finalizado el 30 de Junio de 2026.- 4º)Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de absorción de pérdida del Ejercicio económico Nº 60 finalizado el 30 de Junio de 2026. 5º) Consideración de la gestión del Directorio realizada durante el ejercicio económico Nº 60 finalizado el 30 de junio de 2026. 6º)Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección del nuevo Directorio.

S/Cargo
17-18-19-20-24/11/2026 (5 Pub.)

INSTITUTO MÉDICO S.R.L. – CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La Gerencia de INSTITUTO MÉDICO S.R.L., inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza bajo el Legajo N.º 493, conforme a los artículos décimo y undécimo del contrato social y a los artículos 159, 160 y 237 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, convoca a los señores socios, y a los herederos y representantes legales de socios fallecidos, a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día sábado 5 de diciembre de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle San Martín N.º 1845, ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación del presidente de la asamblea y de dos socios para firmar el acta. 2) Consideración y, en su caso, confirmación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de noviembre de 2026. 3) Ratificación de las cesiones de cuotas sociales celebradas desde el año 1987 hasta la fecha, y aprobación del listado de socios con sus cuotas y porcentajes de capital. 4) Prórroga del plazo de duración de la sociedad por el término que fije la asamblea y reforma del artículo tercero del contrato social; subsidiariamente, reconducción de la sociedad (artículo 95 de la Ley 19.550). 5) Reforma del artículo cuarto del contrato social (capital social) y aprobación del texto ordenado del contrato social. 6) Designación de síndico titular y suplente, y de socios con uso de la firma social. 7) Autorizaciones para gestionar la inscripción de lo resuelto y para promover las acciones necesarias para su defensa. 8) Medidas para el supuesto de que la prórroga no se inscriba en término, incluida la designación condicional de liquidadores con mandato de continuar la explotación del establecimiento. Los puntos 3 a 8 se tratarán en caso de que no se confirme lo resuelto el 28 de noviembre de 2026, o en la medida en que no hubieran sido resueltos en esa oportunidad. QUÓRUM: en primera convocatoria, socios que representen el sesenta por ciento (60%) del capital social; en segunda convocatoria, socios que representen el treinta por ciento (30%) del

capital social (artículo décimo, inciso b), apartado 2, del contrato social). REPRESENTACIÓN: los socios podrán hacerse representar por otro socio que no sea gerente ni síndico, mediante carta poder visada por un gerente y el síndico, o con firma certificada en forma notarial o bancaria (artículo décimo, inciso b), apartado 3, del contrato social). HEREDEROS: los herederos de socios fallecidos acreditarán su calidad con la declaratoria de herederos o la designación de administrador de la sucesión o, en su defecto, con constancia de la iniciación del juicio sucesorio, y unificarán su representación en una sola persona (artículo 156 de la Ley 19.550). La documentación podrá presentarse en la sede social de lunes a viernes de 11 a 12 horas, y hasta el inicio del acto. En la sede social se encuentran a disposición de los socios el listado de socios y cuotas y el proyecto de texto ordenado del contrato social. Tunuyán, Mendoza, 11 de noviembre de 2026. LA GERENCIA – Luis Alberto López y Mauro Constantino Acuña, socios gerentes.

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)
EXPEDIENTE N° EX-2026-07693797- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: “S / PERMISO DE EXPLORACIÓN - 1ra&2da - JORGE 5 - CASTRO, JOSÉ LUIS; JAUREGUIBERRY, GUILLERMO JUAN Y PEREZ OLIVARES, JORGE ANTONIO -MALARGÜE”. A orden 02, JOSE LUIS CASTRO, Documento de Identidad número 34.657.666, GUILLERMO JUAN JAUREGUIBERRY, Documento de Identidad número 11.668.780 y JORGE ANTONIO PEREZ OLIVARES, Documento de Identidad número 22.736.308, con domicilio legal en Calle San Martín 350, Ciudad, Mendoza, solicitan un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día Veinticinco de Septiembre de 2026, siendo las Doce horas Treinta minutos. A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3569-28/3569-29, Distrito Minero: 9, Departamento: San Rafael. Temporada de trabajo: Todo el Año. Área de reserva: Fuera de áreas de reserva. Superficie aproximada [m2] 9999 has 9994 m2. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69: Punto 1: y=2543816,71, x=6093300; Punto 2: y=2546000, x=6093300; Punto 3: y=2549100, x=6092000; Punto 4: y=2553302, x=6090500; Punto 5: y=2553302, x=6092000; Punto 6: y=2553323,46, x=6092000; Punto 7: y=2555421,71, x=6089500; Punto 8: y=2551800, x=6089500; Punto 9: y=2551800, x=6088000; Punto 10: y=2550800, x=6088000; Punto 11: y=2550800, x=6087000; Punto 12: y=2551800, x=6087000; Punto 13: y=2551800, x=6084500; Punto 14: y=2555300, x=6084500; Punto 15: y=2555300, x=6081966,6; Punto 16: y=2542797, x=6081966,6; Punto 17: y=2542797, x=6084980; Punto 18: y=2544411, x=6089173; Punto 19: y=2543816,71, x=6089389,8. Coordenadas Sistema Posgar 2007: Punto 1: y=2543739,66, x=6093093,6; Punto 2: y=2545922,94, x=6093093,6; Punto 3: y=2549022,93, x=6091793,6; Punto 4: y=2553224,92, x=6090293,59; Punto 5: y=2553224,92, x=6091793,59; Punto 6: y=2553246,38, x=6091793,59; Punto 7: y=2555344,63, x=6089293,59; Punto 8: y=2551722,92, x=6089293,6; Punto 9: y=2551722,92, x=6087793,6; Punto 10: y=2550722,93, x=6087793,6; Punto 11: y=2550722,92, x=6086793,61; Punto 12: y=2551722,92, x=6086793,61; Punto 13: y=2551722,92, x=6084293,61; Punto 14: y=2555222,91, x=6084293,61; Punto 15: y=2555222,91, x=6081760,21; Punto 16: y=2542719,94, x=6081760,23; Punto 17: y=2542719,94, x=6084773,62; Punto 18: y=2544333,94, x=6088966,61; Punto 19: y=2543739,65, x=6089183,41. A orden 4, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: SUC BUSTAMANTE Y OTROS CUIT :*17-734351, SOLVENCIA S. A. CUIT :30-70857191-8, A CAMPO TRAVIESA S.R.L. CUIT :30-71096215-0, CORTEZ MARIELA RAMONA CUIT :27-24542728-5, RODRIGUEZ JOSE FRANCISCO CUIT :20-17657228-1, VILLEGAS LUIS ALBERTO CUIT :23-20116634-9, RODRIGUEZ JOSÉ FRANCISCO CUIT :20-17657228-1. OBSERVACIONES: Atento a las coordenadas presentadas por el titular se procedió a graficar el siguiente pedimento, el mismo representa un polígono regular y no posee superposición con otros derechos mineros. A orden 11, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifiquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y

Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal - Director de Minería Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente

S/Cargo
20-27/11/2026 (2 Pub.)

(*)
EXPEDIENTE N°EX-2026-07840965- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: “S / PERMISO DE EXPLORACIÓN - 1ra&2da - JORGE 8 - CASTRO, JOSE LUIS, JAUREGUIBERRY, GULLERMO JUAN Y PÉREZ OLIVARES JORGE ANTONIO - - MALARGÜE”. A orden 02, JOSÉ LUIS CASTRO, Documento de Identidad número 34.657.666, GUILLERMO JUAN JAUREGUIBERRY, Documento de Identidad número 11.668.780 y JORGE ANTONIO PÉREZ OLIVARES, Documento de Identidad número 22.736.308, con domicilio legal en Calle San Martín 350, Ciudad, Mendoza, solicitan un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día Uno de Octubre de 2026, siendo las Once horas Cuarenta y Nueve minutos. A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3569-22, Distrito Minero: 09/13, Departamento: Malargüe. Temporada trabajo: TODO EL AÑO. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 10.000ha 000m2. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69 Faja 2: Punto 1: y=2553000.00, x=6102000.00; Punto 2: y=2560114.00, x=6102000.00; Punto 3: y=2560114.00, x=6099930.00; Punto 4: y=2566448.56, x=6099930.00; Punto 5: y=2566448.56, x=6089930.00; Punto 6: y=2561587.94, x=6089930.00; Punto 7: y=2558300.00, x=6093847.71; Punto 8: y=2558300.00, x=6098000.00; Punto 9: y=2553000.00, x=6098000.00. Coordenadas Sistema Posgar 2007 Faja 2: Punto 1: y=2552910.60, x=6101795.52; Punto 2: y=2560024.58, x=6101795.52; Punto 3: y=2560024.58, x=6099725.53; Punto 4: y=2566359.12, x=6099725.53; Punto 5: y=2566359.12, x=6089725.56; Punto 6: y=2561498.51, x=6089725.56; Punto 7: y=2558210.58, x=6093643.26; Punto 8: y=2558210.58, x=6097795.53; Punto 9: y=2552910.60, x=6097795.53. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 02 se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico el pedimento; El mismo no se superpone con otro pedimento. Los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis. A orden 4, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: PROPIETARIO INCIERTO A orden 11, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompáñese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal - Director de Minería- Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente

S/Cargo
20-27/11/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N° EX-2025-09212811- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: “S / PERMISO DE EXPLORACION LO DENOMINA " BAYO 2 " - MALARGUE - INTEGRA TIERRAS RARAS S.A.”. A orden 02: RICARDO MARTIN TEMPESTTI, Documento de Identidad número 36.800.007, con domicilio legal en Avenida Emilio Civit 484, Piso 3°, Oficina 303, Ciudad, Mendoza, en representación de INTEGRA TIERRAS RARAS S.A., CUIT 33-71771678-3, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día Catorce de Noviembre de 2025, siendo las doce horas cuarenta y ocho minutos. A orden 31: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina:

3769-14. Dto. Minero: 10. Departamento: Malargüe. Temporada de trabajo: Todo el año. Área de reserva: No se encuentra. Superficie aproximada [m2] 7919 ha 9541 m². COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: Punto 1: y=2 526 339.513, x=5 864 599.329; Punto 2: y=2 533 300.000, x=5 864 599.330; Punto 3: y=2 533 300.000, x=5 859 000.000; Punto 4: y=2 540 000.000, x=5 859 000.000; Punto 5: y=2 540 000.000, x=5 857 500.308; Punto 6: y=2 547 000.000, x=5 857 500.000; Punto 7: y=2 547 000.000, x=5 850 800.000; Punto 8: y=2 546 437.575, x=5 850 839.286; Punto 9: y=2 546 437.575, x=5 852 214.290; Punto 10: y=2 545 956.573, x=5 852 214.290; Punto 11: y=2 545 956.573, x=5 853 272.293; Punto 12: y=2 545 369.571, x=5 853 272.293; Punto 13: y=2 545 369.571, x=5 854 103.296; Punto 14: y=2 545 055.570, x=5 854 103.296; Punto 15: y=2 545 055.570, x=5 854 648.298; Punto 16: y=2 544 753.570, x=5 854 648.298; Punto 17: y=2 544 753.570, x=5 855 798.301; Punto 18: y=2 536 394.544, x=5 855 798.302; Punto 19: y=2 536 394.544, x=5 857 104.306; Punto 20: y=2 527 882.518, x=5 857 104.306; Punto 21: y=2 527 882.518, x=5 859 427.313; Punto 22: y=2 527 162.516, x=5 859 427.313; Punto 23: y=2 527 162.516, x=5 860 504.317; Punto 24: y=2 526 339.513, x=5 860 504.317. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07: Punto 1: y=2526250.00, x=5864395.00; Punto 2: y=2533211.10, x=5864394.30; Punto 3: y=2533211.10, x=5858795.50; Punto 4: y=2539911.10, x=5858795.50; Punto 5: y=2539911.10, x=5857295.30; Punto 6: y=2546611.10, x=5857295.30; Punto 7: y=2546611.10, x=5850595.30; Punto 8: y=2546348.00, x=5850635.00; Punto 9: y=2546348.00, x=5852010.00; Punto 10: y=2545867.00, x=5852010.00; Punto 11: y=2545867.00, x=5853068.00; Punto 12: y=2545280.00, x=5853068.00; Punto 13: y=2545280.00, x=5853899.00; Punto 14: y=2544966.00, x=5853899.00; Punto 15: y=2544966.00, x=5854444.00; Punto 16: y=2544664.00, x=5854444.00; Punto 17: y=2544664.00, x=5855594.00; Punto 18: y=2536305.00, x=5855594.00; Punto 19: y=2536305.00, x=5856900.00; Punto 20: y=2527793.00, x=5856900.00; Punto 21: y=2527793.00, x=5859223.00; Punto 22: y=2527073.00, x=5859223.00; Punto 23: y=2527073.00, x=5860300.00; Punto 24: y=2526250.00, x=5860300.00. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 29, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico el pedimento, el mismo presenta superposición con CANT REF. 2021-00071597, por lo cual deberá respetar derechos preexistentes. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestadores. Orden 31, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: MARTINEZ YOUENS ALBERTO Cuit: 20- 18537771-8, SPERONI ALEJANDRO cuit: 20-17721277-7. A orden 42, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifiquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-

S/Cargo
13-20/11/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)
Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en AUTOS 168.719 CARATULADOS CUIJ: 13-07897517-7 (010403-168.719) ARAYA RAÚL ALBERTO Y OTROS EN J. N° 164.010 C/ SIAR INDUSTRIAL S.R.L. Y OTROS P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA, originarios de la TERCER CÁMARA LABORAL, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a fs 51/ 53, ordenó: I- Fíjase el día 15 de Diciembre de 2026 a las 10:00 HORAS para que tenga lugar la subasta del 100% del inmueble comercial, Terreno con mejoras y construcciones, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra. Individualizado como Fracción II, UBICADO con frente a Lateral Este, Ruta Nacional 40 s/n, Distrito

Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, embargado en autos. II.-La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en calle San Martín 322 de Ciudad de Mendoza con los oferentes que deseen estar presentes (art. 277 inc III CPCCyT). Será controlada por el Sr. Encargado de la Oficina de Subastas, quien procederá a la apertura de los sobres en presencia del martillero y de los oferentes que así lo deseen, adjudicándose al autor de la oferta más alta. (art. 277 CPCCyT). El adquirente deberá pagar en el acto de remate, en efectivo o por transferencia bancaria, la seña del 10% y el 3% de comisión del martillero. (art. 283 CPCCyT). Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, se ordenará un nuevo remate. Dicho postor será responsable de la disminución del precio, de los intereses y de las costas causadas, quedando embargadas las sumas que hubiese entregado. (art. 288 CPCCyT). III.- El remate se realizará bajo la modalidad de sobre cerrado, y de conformidad con lo previsto por el art. 277 inc. IV del mismo cuerpo legal, autorízase la realización de la subasta bajo la modalidad mixta, debiendo procederse a la apertura de los sobres y, posteriormente, a la puja entre los oferentes que hubieren formulado las tres mejores ofertas, adjudicándose el inmueble al mejor postor (art. 277 CPCCyTM), con la base de subasta es de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES ($ 129.000.000), y la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000) como valor de incremento mínimo entre posturas y al mejor postor. IV.-Hágase saber a los posibles postores que deberán efectuar sus propuestas en sobre cerrado, conforme acordada N°19.863 y su modificatoria 22.070, debiendo cada oferente acompañar con su oferta un depósito judicial en concepto de garantía equivalente a un diez por ciento (10%) de la base. (art. 277 CPCCyT), en la cuenta abierta a tales fines en el Banco Nación, número 9941144800 CBU 0110606650099411448001 SUCURSAL TRIBUNALES 3576 a nombre de ésta Cámara Laboral y como pertenecientes a estos autos. Las propuestas se recibirán en esta Tercera Cámara del Trabajo durante cinco (5) días, venciendo el plazo de entrega de los sobres 48 horas antes de la fecha y hora de subasta, bajo recibo de recepción de Secretaría y dentro del horario de atención al público, quedando los sobres reservados en caja de Seguridad del Tribunal. Hágase saber a los posibles postores que deberán efectuar sus propuestas en sobre cerrado, conforme acordada N°19.863 y su modificatoria 22.070, estableciéndose como fecha de inicio de recepción de los sobres el día 04 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs, hasta el 11 de diciembre de 2026, a las 10:00 hs., por Secretaría de este Tribunal. V.- Ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, se ordenará al adjudicatario el pago del impuesto fiscal y del saldo del precio en el plazo de cinco días, el que deberá depositarse judicialmente a la orden del Tribunal. INDIVIDUALIZACIÓN Se trata de un inmueble comercial. LIMITES Y MEDIAS: Norte fracción 3 en 92,48 metros, Sur fracción 4 en 107,52 metros, Este fracción 4 en 50 metros y Oeste RUTA NACIONAL 40 (LATERAL ESTE) en 52,21 metros. SUPERFICIES según mensura 4999.63 m2 y según título 5077.19 m2. Superficie cubierta declarada según plano 468 m2 del año 1999 , galpones y oficinas y según catastro de 2.554 m2 a verificar. Galpones, salones, oficinas, instalaciones en general. El inmueble cuenta con una superficie de terreno según título y mensura de 106.04 m2, y una superficie cubierta declarada de 176 m2, del año 1947, con un puntaje en la categoría de construcción de 79 puntos. INSCRIPCIONES: El 100% del inmueble embargado sujeto a subasta, se encuentra anotado a nombre de la codemandada Sra. Farías Laura Beatriz, DNI 21.557.844, CUIT 27/21.557.844/0, inscripto a la Matrícula 321.689/6 FOLIO REAL ASIENTO A-2, PLANO 06-31.257. Padrón Territorial 06-475339, Nomenclatura Catastral 0699000400580346000005, Padrón Municipal, 33248 Según catastro y según Municipalidad de Luján de Cuyo se actualizó al número 53.370 AYSAM no posee servicio, el servicio de agua es brindado por la Municipalidad. Avalúo Fiscal año 2026 $128.867.799. No posee derecho de riego inscripto ni pozo, según escritura y plano. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) vencido $1.217.789,31 al 25/09/2026 por impuesto inmobiliario costas $183.523,42 y $205.978,43, año en curso $2.252.512,95, Municipalidad $2.003.292,91 al 29-09-2026. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1) EMBARGO: $16.333.333,33. Por of. Sin consignar fecha en J.168178 caratulados "ARAYA RAUL ALBERTO Y OTROS EN J. N°164010 C/SIAR INDUSTRIAL SRL Y OTROS P/EMBARGO PREVENTIVO" de la 4° Camara del Trabajo 1° Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 3 del Tomo 624 de Embargos Generales Entrada N°2782984 del 23/07/2025. 2) EMBARGO POR AMPLIACION: $50.000.000. Por oficio Sin consignar fecha en J.168719 caratulados "ARAYA RAUL ALBERTO Y OTROS EN J.N°164010 C/SIAR INDUSTRIAL SRL Y OTROS P/EJECUCION DE SENTENCIA" de la 3°Camara Laboral 1° Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 37 del Tomo 626 de Embargos Generales Entrada N° 2927883 del 19/11/2025 3) EMBARGO EJECUTIVO: $ 18.000.000, por oficio sin consignar fecha en Juicio: 169.091 Caratulado IANNIZZOTTO ANDRES JUAN Y

OTROS EN J. N 164010 C/SIAR INDUSTRIAL SRL Y OTROS P/EJECUCION DE HONORARIOS de la Tercera Cámara Laboral. Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Reg. a fs. 20 T 629 de Embargos Generales. Ent. 3227173 del 16/06/2026. 4) EMBARGO EJECUTIVO: $1.100.00.- Por oficio de fecha 30/06/2026, en Juicio N°169519, caratulado "DI CARA LUIS GUSTAVO EN J.157310 C/FARIAS LAURA BEATRIZ Y OTROS P/EJECUCION DE HONORARIOS" de la Tercera Cámara Laboral, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza.- Registrado a Fs. 74 del T° 629 de Embargos Generales.- Entrada 3244337 del 30/06/2026.-. Características y Mejoras: Se trata de un inmueble comercial en zona semi urbana, destino industrial, constante de un terreno regular, con cierres perimetrales, donde se observan varias construcciones, sismo resistentes donde se emplaza una recepción, una sala amplia de espera, un sector de oficinas, divididas con mampostería liviana, una sala de reuniones, cuatro privados con sus divisiones, un baño y una cocina, todo esto en planta baja. En planta alta observamos dos privados y un baño. En planta baja los pisos son cerámicos, los techos suspendidos, en el sector de oficinas, luego se accede al sector del galpones por puerta metálica interna, desde oficinas y por portones laterales ingresa el personal y la maquinaria. Los pisos del Galpón principal son de hormigón de alto tránsito; los galpones se presentan en dos naves, la mayor o principal se encuentra construida con paredes laterales de ladrillos, a media altura y resto estructuras metálicas con colunas, vigas, de distintos tamaños y formas, revestido en chapa metálica acanalada, los techos de chapa acanalada, cuenta con un sector de baños y camarines, y en otro sector conectándose con la segunda nave un depósito en planta baja y una oficina en planta alta, Este otro galpón o nave menor, construido con paredes a baja altura y el resto tinglado con estructura metálica, los pisos de hormigón, con un pequeño depósito y un baño. Por afuera se observa terreno de maniobras o playón de giro, jardines y un salón o quincho con churrasqueras, estacionamiento, garita, portón eléctrico y puerta peatonal. Cuenta con los servicios de la zona. El estado es bueno. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona Rural, semi urbana. Hoy con presencia de empresas. ESTADO DE OCUPACIÓN: El Inmueble no tiene viviendas para familias ni cuidadores, lo ocupa y lo explota en los horarios de comercio la demandada principal SIAR INDUSTRIAL SRL. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente. Informes Martillero calle PEDRO MOLINA 249, TERCER PISO OFICINA F, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581, CORREO javiercorreas@hotmail.com

S/Cargo
20-25-27/11 01-03/12/2026 (5 Pub.)

(*)
ALEJANDRO R LEYES Martillero Matricula 2274 rematara por orden del JUZGADO DE PAZ DE VILLA NUEVA", autos N 40409 caratulados TOYOTA PLAN ARGENTINA SA. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S.A C/PINTO GUSTAVO FABIAN Y OTS P/PREN REMATARA DIA UNO DE DICIEMBRE DE PRÓXIMO A LAS DOCE Y TREINTA horas en Oficina de Subastas Judiciales calle San Martin N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. Un automotor TOYOTA, modelo COROLLA 2.0 XLI CVT, motor marca Toyota N° M20AAD51269 chasis marca Toyota N° 9BRB43BE3R2187249, DOMINIO AG461JT; Año 2024, en el estado que se encuentra. Deudas y gravámenes: PRENDA: a favor de Toyota Plan S.A de ahorro para fines determinados del 1/4/24 en 1 grado por $ 15.170.844,52 EMBARGO: $ 35.813.640 del 10/06/26 en autos. ATM: $ 1.285.606,23, todo actualizable al momento del pago BASE SUBASTA: $ 23.700.000 incrementos entre posturas $ 500.000. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 10% comisión martillero y el 4,25% de impuesto fiscal debiendo acreditar el saldo de precio, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta.(Arts. 276 Inc.b y 287 del CPCCyT) Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión Hágase saber al martillero y comprador en subasta que antes de solicitar la entrega del vehículo deberá acompañar inscripción en el Registro del Automotor a su nombre y en el caso que presente cesión de derechos y acciones, la misma deberá realizarse por escritura pública. EXHIBICIÓN: Día 30/11/2026 de hs 15:00 a 16:30 hs en Calle Boedo 505 Lujan de Cuyo Informes: secretaria autorizante o martillero Beltrán 1808 Godoy cruz tel. 2615080535

S/Cargo
20-25-27/11/2026 (3 Pub.)

(*)
JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez de Paz de Villa Nueva, remataré a viva voz y al mejor postor el día Viernes 27 de NOVIEMBRE PRÓXIMO a las 10:30hs en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 40.520 caratulados "FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. contra PULVIRENTI JAVIER FRANCISCO y CORREAS RICARDO MARTIN por MONITORIO ESPECIAL PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca FIAT Modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ Tipo sedan 4 puertas Dominio AF738QG Modelo Año 2023 Motor y Chasis FIAT números 552820598318254, y 8AP359AF2PU263354 respectivamente. En funcionamiento al momento del secuestro. 4 ruedas con llantas de aleación. Pantalla digital. Auxilio. Gato. Llave de ruedas. 4 alfombras goma. 155 mil km. Comandos en llave encendido. Color negro GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de FCA S.A. de Ahorro para Fines Determinados $2.776.997,99 (ene-2023). Endoso a FCA Compañía Financiera S.A. (feb-2025). INHIBIDO: Autos 1665712 ATM por Apremio 2do. Juzgado Tributario Mendoza (jun-2026) EMBARGO: en estos autos $45.441.777 (ago-2026). DEUDAS: ATM: $1.461.873,79 más gastos Apremio $292.126,92 (set-2026). MULTAS: no tiene (set-2026). CONDICIONES:. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: 10% seña, 10% comisión y 4,25% impuesto fiscal. Saldo aprobación. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. BASE: PESOS NUEVE MILLONES ($9.000.000). Incrementos mínimos entre posturas de $100.000 EXHIBICIÓN: día Jueves 26 de Noviembre de 18:30 a 19:30 horas, en calle Bandera de los Andes 11.142 Rodeo de la Cruz Guaymallén INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

S/Cargo
20-24-25/11/2026 (3 Pub.)

(*)
ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico, Matricula n° 1854, Orden. Tribunal de Gestión Asociada 1ero. Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, Autos nº 278.668 caratulados “MONTALDI MARIA VANESA C/LAPADULA MARIA ROSA P/EJEC. DE HONORARIOS” remataran: modalidad ofertas a viva voz, con base, mejor postor, 30 de Noviembre del año 2026, a las 11,30 horas, en oficinas de subastas Judiciales, sito en calle Avenida San Martín n°322 planta baja, edifico Poder Judicial II, ciudad, Mendoza y será autorizado por el señor secretario de la misma y/o quien se designe a su efecto, los siguientes bienes, propiedad de la accionada (50%) Sra. Lapadula María Rosa, D.N.I n° 17.640.864, Un automotor marca “FIAT”, modelo “Uno Fire 1242 MPI 8V”, sedan 3 puertas, motor marca “FIAT” n°178E80116252788 chasis marca “FIAT” n° 9BD15807654644824, dominio EWV-248, año de inscripción 2005, fabricación e importación “Brasil” con cuatro cubiertas armadas, llantas originales de chapa, cuatro tasas, neumáticos con desgaste normal del uso, dos espejos retrovisores, con detalles, raspones pequeños del propio uso, falta limpia parabrisas en luneta, posee auxilio, llave cruz y crique, en buen estado general (Vehículo verificado, día 07-11-2025, planta verificadora, Junín-Mendoza) Deudas: A.T.M por impuesto automotor $61.679,37 correspondiente al periodo 2020 (cuota 1° a 4°) periodo 2021 (cuota 1° a 4°) periodo 2022 (cuota 1° a 4°) periodo 2023 (cuota 1° a 5°) periodo 2024 (cuota 1° a 5°) periodo 2025 (cuota 1° a 5°) $ 90.028,42, informe fecha 28-10-2025, U.R.V (Unidad de Resoluciones Viales) no registra deuda por Infracciones de Tránsito, informe de fecha 28-02-2025, Formulario 13D registra infracción $42.000,00 informe 29-10-2025, deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Gravámenes: 1°) Inhibición: Lapadula Grassi María Rosa D.N.I n° 17.640.864, autos n° 1.141.927, caratulados Municipalidad de la Capital C/Lapadula Grassi María Rosa p/Apremio, originario 3er. Juzgado Tributario, Mendoza, inscripción de fecha 02-08-2024. 2°) Inhibición: Lapadula Grassi María Rosa D.N.I n° 17.640,864, autos n° 1.010.656, caratulados A.T.M C/ Lapadula María Rosa P/Apremio, originario 3er. Tribunal Tributario, Mendoza, inscripción de fecha 03-03-2023. 3°) Embargo: U$D16.000 (Estos autos) fecha inscripción 12-06-2024 según informe de fecha 29-10-2025, el Registro Nacional del Automotor, informa que el presente dominio registra Inhibiciones y embargo vigente. Venta: Modalidad a viva voz, con base de $2.500.000,00, mejor postor, los incrementos entre ofertas deberá ser de $100.000,00 o superiores, no se acepta la compra en comisión. Adquirente abonara acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el 10% de seña a

cuenta del precio, 10% comisión Martillero, 4,25% Impuesto fiscal, saldo una vez aprobado el remate, acto seguido se rematara Un automotor propiedad de la accionada (50%) Sra. Lapadula María Rosa, D.N.I n° 17.640 864, marca “SUZUKI” modelo “FUN” 1.4, motor marca “CHEVROLET” n°P90016509 chasis marca “SUZUKI” n°9BGRS08J09G226841, dominio HPJ-353 año de inscripción 2009, fabricación e importación “Brasil”, con cuatro ruedas armadas, llantas originales de chapa, cuatro tasas, neumáticos con desgaste normal del uso, dos espejos retrovisores, con raspones pequeños del propio uso, abolladura en capot y tapa baúl, posee estéreo y auxilio, en buen estado general (Vehículo verificado, día 07-11-2015, planta verificadora, Junín, Mendoza) Deudas: A.T.M impuesto automotor $68.828,04, correspondiente periodo 2023 (cuota 1° a 5°) periodo 2024 (cuota 1° a 5°) periodo 2025 $ 110.897,28 cuota (1° a 5°) informe fecha 31-10-2024, U.R.V (Unidad de Resoluciones Viales) no registra deudas por infracciones de tránsito, informe fecha 28-10-2025 Formulario 13D no registra deudas por infracciones viales, informe de fecha 29-10-2025, deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Gravámenes: 1°) Inhibición: Lapadula Grassi María Rosa D.N.I n°17.640.864, autos n°1.141.927 caratulados Municipalidad de la Capital C/Lapadula Grassi María Rosa P/Apremio, originario del 3er. Juzgado Tributario, Mendoza, inscripción fecha 02-08-2024, 2°) Inhibición: Lapadula María Rosa D.N.I n°17.640.864, autos n°1.10.656 caratulados A.T.M C/Lapadula María Rosa P/Apremio, originario 3er. Tribunal Tributario, Mendoza, inscripción fecha 03-03-2023, 3°) Embargo:U$D16.000 (Estos autos) fecha de inscripción 30-04-2024, según informe de fecha 07-11-2025, el Registro Nacional del automotor informa que el presente dominio registra inhibiciones y embargo vigentes, Venta: Modalidad a viva voz, con base de $3.500.000,00, mejor postor, los incrementos entre ofertas deberá ser de $100.000,00 o superiores, no se admite la compra en comisión. Adquirente abonara acto de subasta en moneda de curso legal y forzoso (pesos) el 10% de seña a cuenta de precio, 10% comisión Martillero, 4,25% Impuesto fiscal, saldo una vez aprobado el remate. Los bienes se subastarán en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas de los mismos y/o edictos. El /los adquirente/s toma/n a su cargo los gastos que demandan la inscripción de los instrumentos necesarios para obtener la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes, siendo la entrega, previa transferencia de los mismos Exhibición: Ambos vehículos día 29 de noviembre de 2026 de 10,00 a 11,30 horas, en calle Liniers n° 245, Rivadavia, Mendoza, Informes secretaria del tribunal o Telf. Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@hotmail.com

S/Cargo
20-25-27/11/2026 (3 Pub.)

(*)
WALTER ESTEBAN, martillero público Matricula 2717, por orden TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC de San Rafael, CUIJ 13-07217341-9 (022651-5065) “FRANCHETTI GUIDO C/ ROJO MARIA FLORENCIA Y OTROS P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO” REMATARA. día CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTISEIS (14/12/2026) a las ONCE HORAS (11:00). Hágase saber que el remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Objeto: se trata de un automotor DOMINIO: KLN811, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: PASSAT 1.8 TSI, TIPO: SEDAN 4 PTAS, MARCA DE MOTOR: VOLKSWAGEN, NUMERO MOTOR: CDA185352, MARCA CHASIS: VOLKSWAGEN, NUMERO CHASIS: WVWMF83CXBP329156, MODELO AÑO 2011 Base de venta: PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($10.400.000) conforme Tasación acompañada, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas, deberán ser de un mínimo de $ 100.000. El automotor funciona, posee cinco (5) ruedas armadas, en regular estado de uso, posee batería, el interior, tanto asientos como tablero en regular estado, asiento del conductor es mal estado, espejos retrovisores externos completos, alfombras; chapería y pintura con muchos detalles por el uso. El automotor está en funcionamiento al momento del secuestro. Posee llave de ruedas, gato y auxilio. Kilómetros 144.508. DEUDAS Y GRAVAMENES: Embargo en estos autos. Deuda ATM 21/10//2026 $ 916.951,08- Día y lugar de exhibición: Salta N° 245, de esta Ciudad de San Rafael, Mendoza, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs, celular 2604-531135, al cual deberá comunicarse el interesado. Precio de seña e impuestos: deberá abonar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA –la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto-; el saldo y el 4,25 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la

inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del C.P.C.C.T. 7. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de dos días alternados en el Boletín Oficial y tres días alternados (Decreto ley 15.348/46 art. 31) diario LOS ANDES y en grupo de difusión de Whatsapp. Hágase saber al martillero actuante que deberá acreditar por ante este Tribunal la publicación edictal 48 horas antes de la subasta. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT). 9. Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva.- Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. WALTER ROQUE ESTEBAN MARTILLERO PUBLICO MAT. 2717

S/Cargo
20-24/11/2026 (2 Pub.)

(*)
David Rubén Berbel, Martillero Público Mat. 1.808, por orden del Tribunal de Gestión Asociada Cuarto - Primera Circunscripción de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07045785-1((012054-413715)) caratulados: "Prisco Edgardo Francisco en J. N° 251044 carat. 'Prisco Edgardo Francisco y Rodriguez Ana Cristina p/ Sucesión' p/ Incidentes (Art. 92 del C.P.C. y T.)", rematará el día tres de diciembre de dos mil veintiséis, a las 09:00 horas, el automotor embargado en autos, dominio EWD558, marca Volkswagen, tipo sedán 4 puertas, modelo Bora, marca motor Volkswagen, Nro. de motor BER001980, marca chasis Volkswagen, Nro. de chasis 3VWSB29M85M056404, año 2004, de titularidad de la demandada, Sra. Ana Cristina del Valle Margarita Prisco, en la Sala de Subastas Judiciales, ubicada en Planta Baja, edificio Palacio de Justicia II, sito en calle San Martín 322 de la Ciudad de Mendoza, mediante ofertas a viva voz y al mejor postor, sin base y con incrementos mínimos de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000). Embargos: Autos CUIJ N.º 13-04502298-0 caratulados "Administración Tributaria Mendoza c/ Prisco Ana Cristina del Valle Margarita p/ Apremio", Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Tributario, Mendoza, del 20/04/2022; Autos CUIJ N.º 13-07054011-2 caratulados "Administración Tributaria Mendoza c/ Prisco Ana Cristina del Valle Margarita p/ Apremio", Tercer Juzgado Tributario, Mendoza, del 17/08/2023; A. 413715, "Prisco Edgardo Francisco en J. N° 251044 carat. Prisco Edgardo Francisco y Rodríguez Ana Cristina p/ Sucesión p/ Incidentes (Art. 92 del C.P.C. y T.)", Tribunal de Gestión Asociada Cuarto de la 1ra. Circunscripción Judicial de Mendoza; y Autos Nº 19513 "Prisco Edgardo Francisco c/ Prisco Ana Cristina del Valle Margarita p/ Repetición de Pago", Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero. Deudas: ATM: $248.901,73 a la que se sumarán intereses y/o accesorios que correspondan a la fecha del pago; Infracciones: no registra. Queda excluida la compra en comisión; la adjudicación del bien será en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. El adquirente deberá abonar en el mismo acto de la subasta el 10% de seña y 10% de comisión, y el saldo de precio y las sumas correspondientes en concepto de Impuesto Fiscal una vez aprobada la misma. Exhibición: día 26 de noviembre de 2026 de 16 a 17 horas en calle Tucumán Nº 160, Ciudad. Informes: Juzgado y/o Martillero, domicilio Colón 567, tercer piso, oficina 4, Ciudad, Mendoza, teléfono 261507337.

S/Cargo
20-24-26/11/2026 (3 Pub.)

(*)
H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07878551-3 26183 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A074NNN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 17 de diciembre de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A074NNN. Marca: MOTOMEL . Modelo: S2. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° I028870. Cuadro N° 8ELM68150IB028870. Titular: MALLEA JONATHAN EXEQUIEL. AUTOS Nº1644037 CARAT" CAJA FORENSE C/MALLEA JONATHAN EXEQUIEL P/APREMIO" 2ºJUZGADO TRIBUTARIO 1ºCIRCUNSCRIPCION DE MZA. Deudas: ATM debe $ 3.396,10. Este importe es valido hasta el 16/11/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de

la ley 8018. CON BASE $ 4.088.010,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil ($5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de diciembre de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
20-25/11/2026 (2 Pub.)

(*)
H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07743801-1 24568 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 433-KVL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 17 de diciembre de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 433KVL. Marca: MONDIAL. Modelo: LD 110 Y. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° YG1P52FMH*CJ000774. Cuadro N° 8AHJ26110CR004380. Titular: BAFUMO JUAN MAURICIO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 5.024.846,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil ($5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de diciembre de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
20-25/11/2026 (2 Pub.)

(*)
H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07879071-1 262408 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR KYMCO DOMINIO 571-KLQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 17 de diciembre de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 571KLQ. Marca: KYMCO. Modelo: VISA R 110. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° KB221016292. Cuadro N° 8CMKMC110C1C15629. Titular: VILLAFAÑE TAPIZ MACARENA SOLEDAD. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 1.966.167,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil ($5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de diciembre de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
20-24-25/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público, Matrícula Nº 2567 por orden del Juzgado de Familia de San Rafael, Cargo de la Dra. Andrea Fabiola La Montagna JUEZ conforme con lo ordenado en estos Autos Exp

Nº1358/11 Caratulados “ALVEA MARÍA ESTHER CONTRA PEDRO HUGO VEGA POR DIVORCIO VINCULAR CONTENCIOSO” que ha ordenado designar el día 09/12/2026 (nueve de diciembre de 2026) 11 hs. (once horas) para la subasta del bien inmueble embargado en autos a realizarse en la parte exterior del subsuelo del Edificio de Tribunales sector este ubicado sobre calle Emilio Civit en caso de situaciones climáticas desfavorables en el espacio interno de dicho sector que rodea la Salón Auditorio, la subasta se realizara conforme con lo dispuesto en el Libro Tercero, Capitulo Séptimo del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mza. con base a viva voz y al mejor postor el 100 % de inmueble ubicado en calle Adolfo Calle Nº 1931 Distrito Ciudad, dto.de San Rafael Mza.. LIMITES: Norte: 31,21 mts. con Juan Carlos Homola; Sur: en 29,98 mts. Con Suc. Fernández José; Este: 15,06 mts. con Calle Adolfo Calle; Oeste: 15,00 mts. con Anastacio Luna; SUPERFICIE DEL TERRENO: 458,17 mts2; SUPERFICIE CUBIERTA: 350 mts2 aproximadamente; INSPECCIONES: RENTAS (Atm) padrón Nº 17/23254-7; MUNICIPALIDAD: cta. Nº 166 Sec 09; MATRÍCULA Nº 17/5819; NOMENCLATURA CATA- STRAL Nº: 17-01-09-0004-00000-9; PLANO CATASTRAL: 1736761; AYSAM (aguas Mendocinas); cta. 126-0017943-000-3; ECOGAS: cta. Nº 20182980; EDEMSA cta Nº Nic. 2047210 y nic 2047211; MEJORAS: Se trata de una construcción de material cocido con su respectivas vigas y columnas de apuntalamiento, distribuida en planta baja comedor con salida a calle Adolfo Calle, con puertas y ventanas de madera con rejas de seguridad material de hierro, piso de cerámica color gris, luego cocina dividida con un mueble de madera de roble, con estantes y puertas, la cocina con alacena y bajo mesada de madera con cajones y puertas, a la izquierda un baño de servicio, instalado con sus respectivos artefactos, paredes revestidas con cerámico los pisos cerámico gris, con puerta de madera y marco de chapa, un dormitorio con piso de cerámica posee placard con ventana hacia la calle, techo de machimbre, recubierto con perfiles de hierro en planta alta se accede por una escalera de madera los piso son de machimbre y alfombra posee un espacio para escritorio y dos dormitorios con placard con ventanas hacia la calle, las divisiones de los dormitorios son de material de durlot, puertas y ventanas y marco de aluminio, en planta baja y saliendo al patio techado con estructura de hierro y cubierta con chapas a continuación hacia el norte un salón comercial, con salida a calle Adolfo Calle ventana y puertas de blindex con persiana de chapa enrollable, posee un pequeño baño, instalado una churrasque a, techo recubierto en la parte inferior con machimbre y en la parte superior con chapas de cinc, pisos de cerámica, a continuación de la vivienda un galpón de construcción de material cocido portón corredizo con estructura de hierro piso de cemento llaneado, techo estructura de hierro recubierto con chapas de cinc, a continuación del galpón otro galpón mas chico construido de material cocido techo con cabriadas hierro recubierto con chapas de cinc y a continuación un pequeño departamento con piso de cemento llaneado con divisiones de material de durlot dividido en un dormitorio y cocina comedor un baño con ante baño con sus respectivos artefactos colocados revestido las paredes con cerámico frete a este dto con garaje y patio, otro galpón de material cocido con portón de chapa enrollable, piso llaneado color amarillo, al final de la propiedad otro dto. construido de material cocido con sus respectiva vigas de apuntalamiento con patio de tierra y parral de estructura de hierro dividido en un dormitorio con placard, cocina comedor con mesada y bajo mesada, pisos de cerámica baño instalado, puertas y ventanas de madera y chapa, techo en la parte inferior de machimbre en la parte superior recubierto con chapas de cinc pisos cerámicos: ESTADO OCUPACIONAL: al 30/10/2026 por la Sra. María Esther Alvea; TITULAR REGISTRAL: Pedro Hugo Vega al 50 % indiviso con María Esther Alvea; DEUDAS: Aguas Mendocinas: al 20/10/26 $ 126.317; Municipalidad: al 20/10/26 $ 118.737,18; Rentas: al 20/10/2026 mas costas Judiciales $ 474.264,30; Ecogas: al 20/10/2026 $ 65.956,23; Edemsa; al 20/10/2026 medidor de 220 kw $ 191.004,00 medidor de 380 kw $ 125.687,00; GRAVAMENES: no posee; BASE DE LA SUBAS TA: $ 88.500.000 (ochenta y ocho millones quinientos mil) con un incremento entre posturas de $ 100.000 (pesos cien mil); CONDICIONES DE LA SUBASTA: comprador depositara mano del martillero 10% seña, 3% comisión Martillero; SALDO DE PRECIO al aprobarse la subasta mas el pago del 4,25 % Impuesto Fiscal (ATM) mas 1,50 % impuesto a las transferencia de inmuebles (ARCA);haciéndole saber, que una vez aprobada la subasta deberá tramitar y acompañar el certificado catastral aprobado y debidamente actualiza- do, bajo apercibimiento de no proceder a su inscripción registral; COMPRA EN COMISIÓN: esta prohibida la compra en comisión Art.268 CPCCyT Mza. DÍAS DE VISITA: 01/02/03/04 de diciembre del 2026 de 16 hs. a 20 hs. previo contactarse con el Martillero Actuante: INFORMES: Por Secretaría del Juzgado o Martillero Enrique Rafael Sánchez Cel. 0260-154597987.

S/Cargo
20-24-26-30/11 02/12/2026 (5 Pub.)

David Rubén Berbel, Martillero Público Mat. 1.808 Orden TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA. Autos CUIJ: 13-07045785-1 ((012054-413715)) caratulados: PRISCO EDGARDO FRANCISCO EN J. N° 251044 CARAT. "PRISCO EDGARDO FRANCISCO Y RODRIGUEZ ANA CRISTINA P/ SUCESIÓN" P/ INCIDENTES (ART. 92 DEL C.P.C. Y T.) "rematará el día TRES DE DICIEMBRE de DOS MIL VEINTISEIS, a las 09:00 HORAS AUTOMOTOR embargado en autos, dominio EWD558 , Marca VOLKSWAGEN Tipo: SEDAN 4 -Modelo: BORA Marca Motor: VOLKSWAGEN Nro. Motor: BER001980 Marca Chasis: VOLKSWAGEN Nro. Chasis: 3VWSB29M85M056404 Año: 2004, de titularidad de la demandada, Sra. ANA CRISTINA DEL VALLE MARGARITA PRISCO, en Sala de Subastas Judiciales ,ubicada en Planta Baja , edificio Palacio de Justicia II, sito en calle San Martín 322 de la Ciudad de Mendoza, mediante ofertas a VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, SIN BASE y con INCREMENTOS MÍNIMOS DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000). EMBARGOS: AUTOS CUIJ N.º 13-04502298-0 CARATULADOS "ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDC /PRISCO ANA CRISTINA DEL VALLE MARGARITA P/APREMIO". TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO TRIBUTARIO.MENDOZA del 20/04/2022, AUTOS CUIJ N.º 13-07054011-2 CARATULADOS " ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MEND C/PRISCO ANA CRISTINA DEL VALLE MARGARITA P/APREMIO". TERCER JUZGADO TRIBUTARIO.MENDOZA del 17/08/2023, A.413715, PRISCO EDGARDO FRANCISCO EN J. N° 251044 CARAT.PRISCO EDGARDO FRANCISCO Y RODRIQUEZ ANA CRISTINA P/SUCESIÓN P/INCIDENTES (ART.92 DEL C.P.C.Y T.) TRIB DE GTION ASOC CUARTO DE LA 1RA CIRC. JUD DE MENDOZA., AUTOS Nº19513 "PRISCO EDGARDO FRANCISCO C/ PRISCO ANA CRISTINA DEL VALLE MARGARITA P/ REPETICIÓN DE PAGO. TRIB DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, DEUDAS: ATM: $ 248.901,73 a la que se sumarán intereses y/o accesorios que corresponden a la fecha del pago INFRACCIONES: no registra. Queda excluida la compra en comisión la adjudicación del bien será en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Adquirente deberá abonar en el mismo acto de la subasta el 10% de seña, 10% de comisión. El saldo de precio y las sumas correspondientes en concepto de Impuesto Fiscal, una vez aprobada la misma. Exhibición: día 26 de noviembre de 2026 de 16 a 17 horas en calle Tucumán Nº160, Ciudad. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Colón 567 tercer piso oficina 4 Ciudad, Mendoza, teléfono 261507337.-

S/Cargo
18-20-25/11/2026 (3 Pub.)

Víctor Adalberto Belarde, enajenador en los autos CUIJ 13-04137031-3 (011901- 1251254) “IRIART GUSTAVO JORGE P/ QUIEBRA ACREEDOR”, del Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción de Mendoza, hace saber que a fojas 833 se dispuso llamar a mejorar la oferta de compra directa sobre bienes incautados propiedad del fallido por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 ($ 5.931.841,00), en un solo lote. Presentación de sobres dentro de los CINCO DÍAS POSTERIORES a la última publicación; deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, con datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU y CUIL de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado por el 10% de la oferta formulada. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos CBU 0110666500994252347 20 BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá integrar en término de 24 horas la diferencia que resulta del acto de mejoramiento, el monto correspondiente al 10% de comisión del enajenador, 1% de Impuesto de sellos (no tributa IVA) y en el plazo de CINCO DÍAS el saldo de precio. Fecha de apertura de sobres: día hábil siguiente al vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas, a las 11, en Secretaría del Juzgado (Av. España 480, 2° piso, ala norte, of. 5, tel. 4497708). Se hace saber a los posibles interesados que el día de la apertura de sobres podrán todos los oferentes mejorar las ofertas en rueda de mejoramiento, a realizarse en el acto de la audiencia sin límite. El detalle de los bienes es: LOTE 1: una mesa ovalada de madera y ocho sillas de madera con asiento en eco cuero; LOTE 2: un sillón de tres cuerpos color chocolate tapizado en tela de corderoy; LOTE 3: un televisor SAMSUNG de 55 pulgadas; LOTE 5: un aparador de estilo inglés con vitrina y espejo; LOTE 9: una lámpara de pie de bronce antigua;

LOTE 17: seis sillas en madera tapizadas en tela en respaldo y asiento. Exhibición día 25/11/2026 de 16 a 18.30 en Besares 840 Barrio Rincón de Chacras, Luján de Cuyo (fotografías agregadas fs. 294/305 de autos). Informes: Juzgado o Enajenador. Cel. 26121773.

S/Cargo
19-20-24/11/2026 (3 Pub.)

GABRIEL PLACERES, Martillero Público, Matrícula N.º 3.181, por orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ, rematará el próximo 04 de Diciembre de 2026, a las 09:30 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, sito en calle San Martín N.º 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza, en los autos Nº 12.955, caratulados “IACOPINI FRANCO MAURICIO C/ SARMIENTO RUBÉN DARÍO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, el siguiente automotor: VEHÍCULO marca FIAT, modelo MOBI 1.8 EASY, tipo SEDÁN 5 PUERTAS, dominio AB260UZ, Motor marca FIAT N.º 552738693020159, Chasis N.º 9BD341A41HY457916, a nombre del Sr. RUBÉN DARÍO SARMIENTO, DNI N.º 17.084.396, en el estado y condiciones en que se encuentra. GRAVÁMENES: 1) Embargo de estos autos $ 8.700.000. DEUDAS: ATM: ($ 782.000). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. BASE: PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CIEN MIL ($ 100.000). Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar el DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de seña, más el DIEZ POR CIENTO (10%) de comisión del martillero. Asimismo, deberá abonar el 4,5% del impuesto fiscal a la ATM, al momento de abonar el saldo de precio o en el acto de la subasta, debiendo acompañar comprobante de pago a los presentes autos. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. EXHIBICIÓN: día 03 de Diciembre de 2026, de 14:00 a 15:00 horas, en calle Videla Castillo N.º 2.467, Ciudad de Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero Gabriel Placeres – Cel. 261 2004978.

S/Cargo
18-20/11/2026 (2 Pub.)

ANA LAURA CAPARRÓS, Martillera Pública, matrícula 3.408, por Orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Cuarto, Primer Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo del Juez: Dr. MARTÍN VASSELLUCCI, en autos N° 252.841 (13-04178875-9), caratulados "MARTONI JUAN Y ARENA MARIA MAGDALENA P/ SUCESIÓN", REMATARÁ EL DÍA DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2.026) A LAS DOCE HORAS (12:00 hs.), en la Oficina de Subastas Judiciales (Acordada 17.598 bis), ubicada en Planta Baja del edificio Palacio de Justicia II, sito en calle San Martín N° 322, Ciudad, Mendoza, mediante ofertas A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR (art. 275 del C.P.C.C.yT.), con una BASE DE PESOS DIECIOCHO MILLONES ($18.000.000,00-) monto que podrá mejorarse mediante ofertas con INCREMENTOS MÍNIMOS DE PESOS CIEN MIL ($100.000,00-), a fin de que se efectúe la SUBASTA DEL INMUEBLE ubicado en calle ESPAÑA N° 4.250, VILLA NUEVA, GUAYMALLÉN, MENDOZA, de titularidad registral de la Sra. María Magdalena Arenas de Martoni, INMUEBLE inscripto al Asiento 14.331, fs. 353/354, Tomo 93 "A" de Guaymallén, del Registro Público y Archivo Judicial de esta Primera Circunscripción Judicial. Posee una SUPERFICIE según título y plano (N° 04-33540) de 184,23 m² y según catastro de 184,07 m². LÍMITES: Norte: en 17,68 m c/ Margarita Viotti; Sur: en 14,67 m c/ frente a calle España; Este: en 7,93 m c/ frente a calle Arenales; Oeste: en 10,67 c/ Rubén Miguel Warro. SurEste: c/ ochava de 3,98 m c/ frente a calle España y Arenales. MEJORAS: Sobre el terreno se emplaza una construcción destinada a vivienda, conformada actualmente por dos sectores diferenciados. Sector 1: ubicado en la esquina de calle Arenales y calle España, con acceso por calle España N.º de puerta 4.258. Consta de ingreso mediante puerta reja, pasillo distribuidor, living-comedor, cuatro (4) habitaciones, cocina, lavandería y baño completo. La construcción es de tipo mixta, con muros exteriores de ladrillo y cemento y muros interiores de adobe. Presenta pisos calcáreos, excepto en cocina y baño, donde son cerámicos. Algunas paredes poseen revestimiento cerámico y las restantes se encuentran pintadas. La habitación ubicada en el sector de la ochava presenta piso de parquet tipo largo y cielorraso de placas de yeso, al igual que el living-comedor. Tres habitaciones, pasillos y cocina poseen cielorraso de tela. El baño y la lavandería carecen de cielorraso, observándose techo de caña y tirantes de madera tipo palo rollizo. Las aberturas son de madera con vidrio repartido y cuentan con rejas exteriores. El baño dispone de lavamanos con pie, inodoro, bidet y ducha. El inmueble no posee conexión a la red cloacal, contando con pozo séptico.

Los servicios de energía eléctrica y gas son abastecidos desde la vivienda lindante ubicada en calle Arenales N.º 1.118. Sector 2: ubicado sobre calle España N.º 4.250. Consta de pequeño hall de ingreso, living-comedor y una habitación. Desde el living-comedor se observan otras dependencias correspondientes a una propiedad lindante, encontrándose delimitado dicho sector conforme al límite indicado en Plano Digital N.º 04-33540. Presenta pisos calcáreos; cielorraso de yeso tipo placa en la habitación y de cartón prensado pintado en los restantes ambientes. Las puertas de ingreso y de la habitación son de madera; la puerta trasera y las ventanas posteriores son de metal con vidrios, y la ventana del frente es de madera con reja exterior. La construcción es de tipo mixta, con paredes pintadas y puerta reja corrediza manual entre el hall y el living-comedor. Se observan rastros de humedad en los zócalos. Cuenta con servicios de luz, gas y agua en funcionamiento, con medidores propios. La conexión cloacal se encuentra vinculada a la vivienda ubicada en calle Arenales N.º 1.122. ESTADO OCUPACIONAL: Sector 1: ocupada por el Sr. José Antonio Lucero, DNI 14.471.408, y su esposa Sra. Susana Graciela Martoni, DNI 16.588.968, junto a sus tres (3) hijos mayores de edad: Tatiana Yamila Lucero Martoni, DNI 35.515.348, Fabricio Germán Lucero Martoni, DNI 39.379.002 y Gastón Leandro Lucero Martoni, DNI 41.770.600. Sector 2: ocupada por la Sra. Ana María Cristina Martoni, DNI 12.860.395, quien informa que el inmueble es utilizado por su hijo Rodrigo Sebastián Olasagasti, DNI 33.890.260. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial: inscripto al Asiento 14.331, fs. 353/354, Tomo 93 "A" de Guaymallén, del Registro Público y Archivo Judicial de esta Primera Circunscripción Judicial; Padrón Territorial: 04- 167284; Nomenclatura Catastral: 04080300230000130004; Avalúo Fiscal rige (2026): $10.745.505; deuda ATM al 30/10/2026 de $ 285.009,84; Municipalidad de Guaymallén: Padrón Municipal: 24.721 deuda al 07/10/2026 de $987.574,07; Departamento General de Irrigación: No posee; Agua y Saneamiento Mendoza S.A.: N° cuenta:059-0030834- 000-9 deuda al 18/09/2026 de $71.338,00; Distribuidora de Gas Cuyana S.A.: deuda al 30/10/2026 de $63.231,67; Empresa distribuidora de energía eléctrica: deuda al 02/11/2026 de $ 83.701,50; Dirección Provincial de Vialidad: Exento. GRAVÁMENES VIGENTES: No posee. El adquirente deberá abonar el 10% de seña con más el 3% de comisión del Martillero y el pago del 4,25% de impuesto fiscal a la compra de bienes en subasta, a cargo del comprador en el acto de la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a los presentes autos (CBU: 01106066 50099411805839) y el saldo de precio, al aprobarse el remate (art. 276 inc. b y 287 del CPCCyT) con la misma modalidad de transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida. Prohibición: de compra en comisión (art. 268 inc. I y 274 inc. J del CPCCyT). EXHIBICIÓN DEL BIEN: calle España N° 4.250, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, los días VIERNES en horario de 11:00 a 12:00 horas. Más informes: Secretaría autorizante o Martillero: Calle San Martín 478, Piso 2 Oficina E, Luján de Cuyo, Mendoza. Tel: 2616503284, e-mail: caparrosanalaura@gmail.com.

S/Cargo
18-20-25-27/11 01/12/2026 (5 Pub.)

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. Nº 1.804, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad de Mendoza, por orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 303017 caratulados "ZAPATA PATRICIO MAURO C/ VIÑEDOS LOS MAITENES S.A P/ COBRO DE PESOS", Rematará el día 30 de NOVIEMBRE de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza y será autorizado por el Jefe de Oficina o quien este designe. (art.275 C.P.C.C. y T.). La subasta se realizará A VIVA VOZ y al mejor postor con la BASE de venta de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MIL (U$S 150.000.-), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL (U$S 1.000.-). Se rematará el 100% del inmueble inscripto a nombre del demandado VIÑEDOS LOS MAITENES S.A. CUIT 33-70703675-9 ubicado en LOTE FRACCIÓN B, CON FRENTE A CALLE JUAN FRANCISCO COBOS N° 4285, PEDRIEL, LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza en la Matrícula N° 176843/6 (SIRC 0600176843). Superficie según Título 2.205,14 m² y según Plano 2.217,46 m²; Límites: Norte: Fracción “A” en 38,01 m y María del Carmen Stocco en 17,99 m.; Sur: Luis Pelazo y otros en 56,00 m.; Este: calle Cobos en 37,67 m. y puntos 6-7 del plano en 4,88 m.; y Oeste: Fracción “A”, puntos 11-12 del plano en 40,33 m. En el límite Este existe una sup. afectada a ensanche de 174,1 m² s/t y de 187,23 m² s/p. Inscripciones: a la Matrícula N° 176843/6 (SIRC 0600176843) Asiento A-1 de Folio Real; Padrón de Rentas 06-015820; Nomenclatura Catastral: 06-99-00-0500-339473-0000-4; Padrón Municipal

43501; Tiene Derecho de riego C.C. 1107, definitivo para 4 ha. 8493 m² por Río Mendoza Canal Flores, P.G. 226413, P.P. 96, Plano N° 775, No tiene Pozo. Deudas: ATM, impuesto inmobiliario $279.901,16 al 30/09/2026; Municipalidad de Luján de Cuyo NO registra deuda al 15/09/2026; Departamento General de Irrigación con fecha 16/09/2026 donde consta que la cuenta no posee deuda al 23/09/2026; Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza con fecha 07/10/2026 el inmueble se encuentra a la fecha exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley Nº 6063 y 7733, y La Ruta Provincial Nº 79 calle Juan F. Cobos (calle a la cual da frente la propiedad), del Distrito Perdriel, Departamento Luján de Cuyo, pertenece a la red de caminos primarios de esta D.P.V. y le corresponde línea vial a 1500mts. del eje (Art.25, Ley 6063) no encontrándose la propiedad afectada por triángulo de visibilidad. Gravámenes: Asiento B-5 EMBARGO EJECUTORIO:$1.500.000. Por oficio sin consignar fecha, en J: FMZ4911/2022, carat.: "A.F.I.P. C/VIÑEDOS LOS MAITENES SOCIEDAD ANONIMA P/EJECUCION FISCAL" del Juzgado Federal N° 4, Secretaría Tributaria de Mza. Reg. a fs. 39 T° 610 de Embargos Grales. ENT. 2406254 del 16/06/2023; Asiento B-6 EMBARGO: U$S 94.000 con mas la suma de Euros 17.000. Por of. sin consignar fecha en J.324159 caratulados "ZAPATA PATRICIO MAURO EN J.303017 ZAPATA PATRICIO MAURO C/VIÑEDOS LOS MAITENES S.A. P/COBRO DE PESOS P/MEDIDA CAUTELAR" del GEJUAS Civil N°3 Primera Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 166 del Tomo 624 de Embargos Generales Entrada N°2820740 del 15/09/2025; Asiento B-7 ACLARACION: se convierte en definitivo el Embargo relacionado al As. B-6 .- Por oficio sin consignar fecha en J 303.017 del Tercer Tribunal de Gestión Asociada, 1° Circunsc. Judicial, Mendoza. Reg. a fs. 162 T 64 de Aclaraciones Generales. Ent. 3211712 del 03/06/2026; Asiento B-8 EMBARGO EJECUTORIO: U$S35.283,60 y Euros 5.836,32. Por oficio del 07/10/2026, en J:327.234 carat. "SAYAVEDRA BALTASAR EDUARDO Y SAYAVEDRA RODRIGO JOSE C/VIÑEDOS LOS MANANTIALES S.A. P/EJECUCION DE HONORARIOS" del GEJUAS N°3. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 174 T° 630 de Embargos Grales. ENT. 3304087 del 01/10/2026.Características y mejoras: en el momento de la constatación fuimos atendidos por el Sr. Anitori Fernando DNI 28.172.954 quien trabaja para Finca Ambrosia quien se encuentra alquilando la propiedad a Viñedos Los Maitenes S.A. El inmueble de techo de chapa, construcción material, el techo tiene fibrocemento, existe sala de degustación con techo como rollizo de madera, pisos de mármol tramontino y llaneado, posee gran ventanal y abertura metálica, puerta madera y marco metálico de aproximadamente 3,50 por 1,30 mts, en ingreso a sala de degustación hay un parquizado (patio) con diversas plantas. A continuación existe cuerpo de bodega que tiene dos ingresos, uno con dos puertas de estructura de hierro y madera, y la otra con cinco (5) hojas corredizas. En cuerpo de bodega hay cinco piletas de ladrillos con baranda de hierro arriba y abajo, comunicadas cada una con baranda metálica y paso de reja romboidal, el techo de fibrocemento y cabreada de madera, siete (7) piletas de cemento, comunicándose esto por puerta o ventana metálica enrollada. En la parte superior tiene estructura de caño y piso de acero romboidal. En el otro sector del lado Norte hay cuatro (4) piletas y asía el Sur ocho (8) piletas, en la que posee puertas asía el Oeste metálicas y de dos(2) hojas y a su vez dentro de esta habitación se accede por escalera metálica con trece (13) escalones a una cava. Asía el Este hay cinco (5) piletas de ladrillo redondas, hay una ventana con reja y ventilete que da asía calle Cobos. Al ingreso del lado Norte hay una pileta de cemento y asía el Sur seis piletas de cemento, asía el Oeste existen ocho (8) piletas de lado sur. Existe comunicación por patio interno con puerta metálica de dos (2) hojas, el patio con pared de cemento y piso llaneado. Asía el Norte hay seis (6) piletas, hay acceso asía el exterior existiendo puerta metálica y hierro por escalera de diez (10) escalones se va asía explanada externa, hay una galería sector Norte donde se va a planta baja. En planta baja el techo estructura de hierro cabreado, con aislante y chapa, pisos llaneados a continuación asía el Oeste de 8 por 13 mts aproximadamente, con seis (6) columnas de hierro y techo chapa. Asía el Suroeste hay una pared de chapa con cuatro parantes (mitad del lugar) esta zona sería tinglado, reja que parte del cierre que da al Sur y la totalidad del Oeste posee cierre eléctrico. Entre tinglado y pared Sur hay pileta subterránea. Dejo constar que el lado Oeste entra con parte cerco eléctrico y pared de cemento el cierre, asía el Norte tenemos un cierre de 26 mts aproximadamente. En la parte Noroeste de la Fracción B hay cámaras frigoríficas con pisos llaneados, con techo de caño cabreado y placas de Telgopor se ingresa por portón corredizo, a la misma con una medida de 9 por 7 mts aproximado hay un depósito. Dejo constar que la cámara expuesta precedentemente es de 10 x 20mts aproximadamente. Al ingreso de cámara y depósito hay una plataforma de cemento llaneado y un techo de chapa de 3 mts aproximadamente. Asía el Este hay construcción de ladrillo. Entre cámara y construcción de cemento asía el Este hay canaleta y piso llaneado y piedras, sobre la pared Norte de este sector hay

una mesada de granito con bacha doble, asía el Este hay un espacio (para cocina)con pisos llaneados y techo madera y palos, puerta de ingreso de madera doble hoja por aquí se comunica sin puerta asía un lugar (oficina) de igual características al anterior, contiguo a este hay un depósito de igual característica, hay un baño asía el Sur con piso y paredes cerámico, pileta bacha de acero, inodoro, bidet y ducha con techo de madera. De estos últimos sectores el techo membrana. A continuación otra construcción de ladrillo, con veredín con piedra, se ingresa puerta corrediza asía baños de hombre y mujer. El de mujer con inodoro, bacha apoyada sobre barrica y de hombre con bacha apoyada sobre barrica, con inodoro y mingitorio. En la parte final hay una oficina con baño con bacha tipo mármol e inodoro con pisos llaneados y techo de loza con salpicado de cemento. A continuación hay un tinglado (tipo cochera) de estructura de hierro (dos) y techo de tela media sombra sostenida con la pared contigua que da asía el Norte. La parte que da asía calle Cobos (Este) es de material y portón de chapa corredizo. Así mismo dejo constar que se encuentra alquilado según lo expresado por el gerente de Ambrosia. Avalúo fiscal año 2026 $29.220.395. El adquirente deberá abonar, en el acto de subasta, la seña (10%), comisión del martillero (3% inmueble) (Arts. 276 ap. B y 283 C.P.C.C. y T) e Impuesto Fiscal (4,5%) (Ley impositiva N° 9597/2024 Art 7 Inc. G). De adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (art. 273 C.P.C.C. y T). En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art.268 ap.I del C.P.C.CyT). Se deja constancia al adquirente que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción (art. 271 inc. j del CPCCyT).Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615633183-2615178874-2615186836. Página web www.martilleroskollenberger.com.ar.-

S/Cargo
13-18-20-25-27/11/2026 (5 Pub.)

PATRICIA ANDREA MONTIVERO, martillera, mat. 3370, POR ORDEN DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO TRIBUTARIO Y CONTRAVENCIONAL DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, Expte: 182.329 caratulados: “BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR (BICE) C/ GATTERA ,GABRIEL Y LÓPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA FECHA DE SUBASTA”, REMATARA DIA TRES (03)DE DICIEMBRE PRÓXIMO a las ONCE HORAS.- La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 de esta Ciudad. (Art.275 y 276 del C.P.C.C.T.).- DETERMINACIÓN DEL BIEN SUBASTAR: Automotor Dominio OXE-550, marca MITSUBISHI, tipo 82, Pick-Up, cabina doble, modelo 2.015.- ESTADO DEL VEHÍCULO cuatro cubiertas colocadas en buen estado de uso y conservación una cubierta de auxilio en regular estado, un matafuego color rojo, detalles de chapa y pintura en general, tapizado del asiento del conductor roto y el tapizado en general en regular estado, un estéreo radio en funcionamiento, las micas están todos en excelentes condiciones, el vehículo posee antena, la manija de abrir la puerta delantera izquierda está rota pero funciona, tiene barra antivuelco color negro, un gancho para carro, el rodado consta de un kilometraje de cuatrocientos quince mil setecientos noventa y tres kilómetros. BASE DE VENTA: Con la base de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 17.200.000,00), y al mejor postor.- INCREMENOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS CIEN MIL ($100.000,00).- PRECIO- SEÑA-IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 10% de comisión del martillero.- El 4,25% en concepto de impuesto por compra de bienes en subasta pública.-(Art.6 inc.h-Ley 8.923), el 3% en concepto de impuestos a las ganancias, el 21% en concepto de impuesto al valor agregado y demás impuestos que pudieren corresponder y el saldo en efectivo o cheque certificado, aprobada que sea la subasta.- LUGAR Y HORA DE EXHIBICIÓN: El automotor se exhibirá los días, lunes a viernes hasta el día a la subasta,, en horarios de comercio, Av. Libertador Sur n° 312, General Alvear, Mendoza, comunicándose con la martillera interviniente al celular 2625631439.-PUBLICACIONES EDICTALES: Publíquense edictos por el plazo de TRES DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del período del 11 de noviembre de 2.026 al 01 de diciembre de 2.026, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270 del C.P.C.C.T.- COMPRA POR COMISIÓN: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el art. 273 del C.P.C.C.T.- EMBARGOS: 1) En los autos n° 181.251, caratulados “SURCRED SRL SRL C/ LÓPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA”, originarios JUZGADO DE PAZ N° 3 GRAL.

ALVEAR, MZA,MONTO $ 1.396.432,7, INTERESES $ 700.000 (FECHA DE INSCRIPCIÓN : 01-07-2024) 2) En los autos n° 6421 caratulados “BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A C/ TECNICROP SAS Y LOPEZ SERGIO P/ CAMBIARIA” originarios del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ de San Rafael, Mza , MONTO $ 3.000.000,00 FECHA DE INSCRIPCIÓN 08-01-2025 , 3) En los autos n° 185.683, caratulados “ORGANIZACIÓN RUSSO S.R.L C/ FERNANDEZ CARLOS DANIEL Y LOPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA” originario de JUZGADO DE PAZ N°3 GRAL ALVEAR,MZA, MONTO: $ 6.171.100, INTERESES: $ 4.500.000 (FECHA DE INSCRIPCIÓN: 18-05-2026.- y 4) en los autos n° 186.256, caratulados “ORGANIZACCIÓN RUSSO S.R.L C/ FERNANDEZ CARLOS DANIEN Y LÓPEZ SERGIO FABIÁN P/EJECUCIÓN CAMBIARIA”, originarios de JUZGADO DE PAZ N°3 GRAL ALVEAR, MZA. MONTO: $ 3.500.000. FECHA DE INSCRIPCIÓN: 18-05-2026. DEUDAS DE PATENTE (DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS, SAN LUIS) $ 4.370.055,29 AL DIA 31-10-2026.- Informes Secretaria del Juzgado a cargo de Victoria Risco o en el domicilio de la Martillera Avenida Libertador Sur N° 312 de General Alvear, Mendoza.- Celular 2625-631439.

S/Cargo
18-19-20/11/2026 (3 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en AUTOS 168.719 CARATULADOS CUIJ: 13-07897517-7 (010403-168.719) ARAYA RAUL ALBERTO Y OTROS EN J. N° 164.010 C/ SIAR INDUSTRIAL S.R.L. Y OTROS P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA, originarios de la TERCER CÁMARA LABORAL, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a fs 51/ 53, ordenó: I- Fíjase el día 15 de Diciembre de 2026 a las 10:00 HORAS para que tenga lugar la subasta del 100% del inmueble comercial, Terreno con mejoras y construcciones, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra. Individualizado como Fracción II, UBICADO con frente a Lateral Este, Ruta Nacional 40 s/n, Distrito Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, embargado en autos. II.-La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en calle San Martín 322 de Ciudad de Mendoza con los oferentes que deseen estar presentes (art. 277 inc III CPCCyT). Será controlada por el Sr. Encargado de la Oficina de Subastas, quien procederá a la apertura de los sobres en presencia del martillero y de los oferentes que así lo deseen, adjudicándose al autor de la oferta más alta. (art. 277 CPCCyT). El adquirente deberá pagar en el acto de remate, en efectivo o por transferencia bancaria, la seña del 10% y el 3% de comisión del martillero. (art. 283 CPCCyT). Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, se ordenará un nuevo remate. Dicho postor será responsable de la disminución del precio, de los intereses y de las costas causadas, quedando embargadas las sumas que hubiese entregado. (art. 288 CPCCyT). III.- El remate se realizará bajo la modalidad de sobre cerrado, y de conformidad con lo previsto por el art. 277 inc. IV del mismo cuerpo legal, autorízase la realización de la subasta bajo la modalidad mixta, debiendo procederse a la apertura de los sobres y, posteriormente, a la puja entre los oferentes que hubieren formulado las tres mejores ofertas, adjudicándose el inmueble al mejor postor (art. 277 CPCCyTM), con la base de subasta es de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES ($ 129.000.000), y la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000) como valor de incremento mínimo entre posturas y al mejor postor. IV.-Hágase saber a los posibles postores que deberán efectuar sus propuestas en sobre cerrado, conforme acordada N°19.863 y su modificatoria 22.070, debiendo cada oferente acompañar con su oferta un depósito judicial en concepto de garantía equivalente a un diez por ciento (10%) de la base. (art. 277 CPCCyT), en la cuenta abierta a tales fines en el Banco Nación, número 9941144800 CBU 0110606650099411448001 SUCURSAL TRIBUNALES 3576 a nombre de ésta Cámara Laboral y como pertenecientes a estos autos. Las propuestas se recibirán en esta Tercera Cámara del Trabajo durante cinco (5) días, venciendo el plazo de entrega de los sobres 48 horas antes de la fecha y hora de subasta, bajo recibo de recepción de Secretaría y dentro del horario de atención al público, quedando los sobres reservados en caja de Seguridad del Tribunal. Hágase saber a los posibles postores que deberán efectuar sus propuestas en sobre cerrado, conforme acordada N° 19.863 y su modificatoria 22.070, estableciéndose como fecha de inicio de recepción de los sobres el día 04 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs, hasta el 11 de diciembre de 2026, a las 10:00 hs., por Secretaría de este Tribunal. V.- Ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, se ordenará al adjudicatario el pago del impuesto fiscal y del saldo del precio en el plazo de cinco días, el que deberá depositarse judicialmente a la orden del Tribunal . INDIVIDUALIZACIÓN Se trata de un inmueble comercial. LIMITES Y MEDIAS: Norte fracción 3 en 92,48 metros, Sur fracción 4 en 107,52 metros, Este fracción 4 en 50 metros y Oeste RUTA NACIONAL

40 (LATERAL ESTE) en 52,21 metros. SUPERFICIES según mensura 4999.63 m2 y según título 5077.19 m2. Superficie cubierta declarada según plano 468 m2 del año 1999 , galpones y oficinas y según catastro de 2.554 m2 a verificar. Galpones, salones, oficinas, instalaciones en general. El inmueble cuenta con una superficie de terreno según título y mensura de 106.04 m2, y una superficie cubierta declarada de 176 m2, del año 1947, con un puntaje en la categoría de construcción de 79 puntos. INSCRIPCIONES: El 100% del inmueble embargado sujeto a subasta, se encuentra anotado a nombre de la codemandada Sra. Farías Laura Beatriz, DNI 21.557.844, CUIT 27/21.557.844/0, inscripto a la Matrícula 321.689/6 FOLIO REAL ASIENTO A-2, PLANO 06-31.257. Padrón Territorial 06-475339, Nomenclatura Catastral 0699000400580346000005, Padrón Municipal, 33248 Según catastro y según Municipalidad de Luján de Cuyo se actualizó al número 53.370 AYSAM no posee servicio, el servicio de agua es brindado por la Municipalidad. Avalúo Fiscal año 2026 $128.867.799. No posee derecho de riego inscripto ni pozo, según escritura y plano. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) vencido $1.217.789,31 al 25/09/2026 por impuesto inmobiliario costas $183.523,42 y $205.978,43, año en curso $2.252.512,95, Municipalidad $2.003.292,91 al 29-09-2026. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1) EMBARGO: $16.333.333,33. Por of. Sin consignar fecha en J.168178 caratulados "ARAYA RAUL ALBERTO Y OTROS EN J. N° 164010 C/SIAR INDUSTRIAL SRL Y OTROS P/EMBARGO PREVENTIVO" de la 4°Camara del Trabajo 1° Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 3 del Tomo 624 de Embargos Generales Entrada N° 2782984 del 23/07/2025. 2) EMBARGO POR AMPLIACIÓN: $50.000.000. Por oficio Sin consignar fecha en J.168719 caratulados "ARAYA RAUL ALBERTO Y OTROS EN J.N° 164010 C/SIAR INDUSTRIAL SRL Y OTROS P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA" de la 3° Cámara Laboral 1° Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 37 del Tomo 626 de Embargos Generales Entrada N° 2927883 del 19/11/2025 3) EMBARGO EJECUTIVO: $ 18.000.000, por oficio sin consignar fecha en Juicio: 169.091 Caratulado IANNIZZOTTO ANDRES JUAN Y OTROS EN J. N 164010 C/SIAR INDUSTRIAL SRL Y OTROS P/EJECUCION DE HONORARIOS de la Tercera Cámara Laboral. Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Reg. a fs. 20 T 629 de Embargos Generales. Ent. 3227173 del 16/06/2026. 4) EMBARGO EJECUTIVO: $1.100.00.- Por oficio de fecha 30/06/2026, en Juicio N° 169519, caratulado "DI CARA LUIS GUSTAVO EN J.157310 C/FARIAS LAURA BEATRIZ Y OTROS P/EJECUCIÓN DE HONORARIOS" de la Tercera Cámara Laboral, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza.- Registrado a Fs.74 del T°629 de Embargos Generales.- Entrada 3244337 del 30/06/2026.-. Características y Mejoras: Se trata de un inmueble comercial en zona semi urbana, destino industrial, constante de un terreno regular, con cierres perimetrales, donde se observan varias construcciones, sismo resistentes donde se emplaza una recepción, una sala amplia de espera, un sector de oficinas, divididas con mampostería liviana, una sala de reuniones, cuatro privados con sus divisiones, un baño y una cocina, todo esto en planta baja. En planta alta observamos dos privados y un baño. En planta baja los pisos son cerámicos, los techos suspendidos, en el sector de oficinas, luego se accede al sector del galpones por puerta metálica interna, desde oficinas y por portones laterales ingresa el personal y la maquinaria. Los pisos del Galpón principal son de hormigón de alto tránsito; los galpones se presentan en dos naves, la mayor o principal se encuentra construida con paredes laterales de ladrillos, a media altura y resto estructuras metálicas con columnas, vigas, de distintos tamaños y formas, revestido en chapa metálica acanalada, los techos de chapa acanalada, cuenta con un sector de baños y camarines, y en otro sector conectándose con la segunda nave un depósito en planta baja y una oficina en planta alta, Este otro galpón o nave menor, construido con paredes a baja altura y el resto tinglado con estructura metálica, los pisos de hormigón, con un pequeño depósito y un baño. Por afuera se observa terreno de maniobras o playón de giro, jardines y un salón o quincho con churrasqueras, estacionamiento, garita, portón eléctrico y puerta peatonal. Cuenta con los servicios de la zona. El estado es bueno. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona Rural, semi urbana. Hoy con presencia de empresas. ESTADO DE OCUPACION: El Inmueble no tiene viviendas para familias ni cuidadores, lo ocupa y lo explota en los horarios de comercio la demandada principal SIAR INDUSTRIAL SRL. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente. Informes Martillero calle PEDRO MOLINA 249, TERCER PISO OFICINA F, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581, CORREO javiercorreas@hotmail.com.

S/Cargo
18-19-20-24-25/11/2026 (5 Pub.)

PEDRO ISIDRO NUÑEZ Martillero Público Matrícula 2752 domicilio legal Montecaseros 1783 Dpto. 2, Ciudad, Mendoza. Autos 252467 caratulados “ANDRADA AIDA ALBERTINA P/SUCESION P/SUCESION” orden Tribunal de Gestión Asociada - Cuarto, rematará día 26 de noviembre de 2026, DIEZ HORAS, la que se llevará a cabo en Avenida San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, Oficina de Subastas Judiciales; con la modalidad a VIVA VOZ (Art 275 del CPCCT) el 100% del inmueble ubicado en calle Raffo de la Reta N° 2859, Manzana B Lote N° 5 Barrio Vialidad, Bermejo, Guaymallen, integrante del acervo hereditario. INSCRIPCIONES: Registro Propiedad Raíz Matrícula N° 14450/4; Nomenclatura Catastral: 04030100070000140000O, LIMITES Y MEDIDAS: Norte con Lotes 6 y 7 en 20,00 metros; Sur con Lote 4 en 20,00 metros; Este con Lote 11 y 12 en 10,00 metros y Oeste con calle Raffo de la Reta en 10,00 metros. Superficie según Título y Plano de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200,00m2). PADRONES Y DEUDAS: AGUAS MENDOCINAS cuenta N° 059-0084308-000-3 $84.518,47 al día 6/10/26; ECOGAS cuenta N° 22134187 $153.560,50 al día 25/9/26; EDEMSA NIC N°2582264 $253.823,00 al 06/10/26; MUNICIPALIDAD GUAYMALLEN cuenta N° 33710 $125.288,65 al día 30/9/26; ATM 04-35724-0 SIN DEUDA al día 24/9/26. GRAVAMENES: No tiene. MEJORAS: Inmueble principal de construcción sismo resistente, consta de living/comedor, cocina, tres dormitorios con placar, baño con accesorios completos, techo de losa y cielo raso de yeso, piso baldosas calcáreas, carpintería de marcos y puerta de chapa, puertas internas en madera, Anexo a casa principal posee una construcción en planta baja y 1 piso, en planta baja es living/comedor, baño sin funcionar, cocina precaria, por escalera se accede a planta alta donde se encuentra dos dormitorios con pisos cerámicos, techo plano inclinado en madera con una superficie cubierta de 78 m2 aproximada. En el patio posee una casa prefabricada de madera de 39 m2 aproximadamente que sirve de depósito en mal estado. El inmueble posee todos los servicios (luz, agua, gas natural, cloacas) Estado general de la propiedad: Bueno. AVALUO: Año 2026 $8.798.872,00. ESTADO DE OCUPACION: Ocupada por el señor Norberto Raúl Villegas Andrada y su familia. BASE de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL ($28.500.000,00) de donde partirán las ofertas, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00) (art.273 del CPCCT) y se adjudicará al mejor postor. El adquiriente deberá hacer en efectivo en ese acto el pago en dinero efectivo el 10% de seña, el 3% por la comisión y el 4,25% por impuesto fiscal al remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión (Art 268 del CPCCT) ni la cesión del boleto de compraventa, por lo que la adjudicación del bien recaerá en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Títulos y demás agregados en autos donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos, se aclara a los interesados que deberán concurrir con sus respectivos documentos de identidad y el adquirente deberá denunciar todos sus datos personales en el acto. INFORMES Secretaría del Juzgado y/o Martillero, teléfono 261-156564309. EXHIBICION: 24 de noviembre de 2026 de 09 a 12 horas o solicitar cita al Martillero.

S/Cargo
12-16-18-20-24/11/2026 (5 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en Autos 282435 CUIJ: 13-07606318-9 ((012052-282435)) NASIF BERNARDI MELISA YAMILE Y CONTINO ADRIANA BELEN C/ IDANDI SA P/ DAÑOS DERIVADOS DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES, originarios del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-SEGUNDO, Mendoza, a fs 65 Ordenó: Para que se realice la SUBASTA del inmueble objeto de los presentes autos, inscripto bajo la MATRÍCULA 447.629 Guaymallén, ubicado en el Barrio Jardín Inka II, con frente a calle Pública con salida a Tapón Moyano s/n, identificado como lote 24, de la Manzana J, individualizado como unidad nº 1, Departamento en planta baja y cochera abierta, Distrito Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza, sometido a al Régimen de propiedad horizontal denominado Consorcio XXIV, y conforme las constancias de autos, fijase el día JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 10:30 HS, para que tenga lugar la SUBASTA del mismo, la que se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, en calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, destinada a tal fin conforme las disposiciones establecidas por el art. 264 del CPCYT.- La subasta se realizará con base, bajo la modalidad de A VIVA VOZ, y se adjudicará al mejor postor debiendo partir de una base de PESOS

TREINTA Y CINCO MILLONES ($35.000.000) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000) conforme las disposiciones establecidas por el art. 264 Inc.III del CPCC.Y T. El adquirente en dicho acto deberá abonar en dinero efectivo o transferencia bancaria, el 10% de seña, el 3% de comisión al Martillero actuante, debiendo éste depositar la seña en la cuenta judicial que se encuentre abierta como perteneciente a estos autos (art. 276 inc. b, 283 del CPCCyT). El 4,25% del impuesto fiscal quedará a cargo del adjudicatario, debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT). SUPERFICIES La unidad cuenta con una superficie cubierta propia al 100% de 50,34 m2, Superficie cubierta común al 100% de 9,26 m2, total 59,60 m2, Superficie no cubierta de uso común de 30,38 m2 y Superficie no cubierta de uso exclusivo Patio 9,50 m2 y cochera 13,88 m2, Porcentaje del dominio 48,69%. Límites y medidas perimetrales: Norte calle pública en 10 metros, Sur con IDANDI S.A. EN 10 METROS, Oeste con IDANDI S.A. 20 metros y Este con IDANDI S.A. en 20 metros. Reglamento de Coopropiedad y Administración Reg., Copia y Planilla declarativa a FS. 9 TOMO 259 REGLAMENTOS DE PH y Plano a fs. 9 Carpeta 259 de Planos de PH. INSCRIPCIONES. El inmueble se encuentra sometido al Régimen de propiedad Horizontal PH, UNIDAD 1, se encuentra anotado a la Matricula 447629, a nombre de la demandada al (100%) IDANDI S.A. CUIT 33-71177966-9, Número de Plano 04-78246, Nomenclatura catastral 04110300150000240018, Padrón Territorial 74-069030, Padrón Municipal de la fracción 116099, Aysam cuenta 059-3132237-001-4. DEUDAS ATM (Impuesto Inmobiliario) Totales adeudados vencidos $112.110,71 al 23/09/2026, año 2026 $50.960,96. AYSAM $40.154,33 al 29/09/2026, Municipalidad de Guaymallén $92.371,50 al 27/10/2026. GRAVÁMENES Y EMBARGOS: 1 EMBARGO PREVENTIVO: $28.000.000. Por oficio sin consignar fecha, en J:282.435 carat. "NASIF BERNARDI MELISA YAMILE Y CONTINO ADRIANA BELEN C/IDANDI SA P/DAÑOS DERIVADOS DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES" del GEJUAS 2. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 83 T° 618 de Embargos Grales. ENT. 2615337 del -17/09/2024. Sobre la UNIDAD 1. MEJORAS Y CARACTERÍSTICAS: Se trata de un inmueble, urbano, terreno destinado a PH, en una zona urbana, específicamente la unidad a rematar es la individualizada como 1, en planta baja, compuesta por un departamento sismo resistente, que cuenta con dos dormitorios , cocina amoblada, comedor con lavadero, todo integrado, un baño, un patio de luz, un sector destinado a estacionamiento o cochera, actualmente con estructura de metal sin techar, al complejo se ingresa por portón metálico corredizo y puerta metálica. Los pisos cerámicos, carpintería madera . (interna) las externas de aluminio con rejas. Cuenta con todos los servicios, se encuentra alquilado. ESTADO DE OCUPACIÓN Se encuentra alquilado al SR, RODRIGO ARMIENTO DNI 37.521.582, SU ESPOSA SRA. ORNELLA ÁNGELA ZAMMITTO DNI 36.850.594 y su hijo menor. Con contrato de alquiler vigente hasta el 30 de noviembre de 2026, firmado por la SRA. SOL CASTELLANO PAZ como locadora DNI 38.307.189. Los informes de deudas, gravámenes, constatación se encuentran agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Será a cargo del comprador los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Está prohibida la compra e comisión. Visitas diariamente desde el primer edicto. Informes Martillero calle Pedro Molina 249, tercer Piso, Oficina 13, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581. Correo javiercorreas@hotmail.com.

S/Cargo
12-16-18-20-25/11/2026 (5 Pub.)

PEDRO ISIDRO NUÑEZ Martillero Público Matrícula 2752 orden Juzgado Civil, Comercial y Minas – Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial. En autos Nº 1286 caratulados: “MICHELI SALVADOR ANTONIO Y ARANCIBIA NELIDA NOEMI P/SUCESIÓN” rematará 25 de noviembre de 2026, NUEVE TREINTA HORAS en el Primer Piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de San Martín, en sala a determinar; con la modalidad Mixta en sobre cerrado, (conforme acordada N° 19863 del 08/11/2006 y art. 277 del CPCCYT) el 100% del inmueble objeto de los presentes inscriptos en Asiento N° 25945 Fojas 693 del Tomo N° 76 C de San Martin, Matricula N° 0800614714, Nomenclatura catastral N° 08010700070000080007 anotado a nombre de NELIDA NOEMI ARANCIBIA DE MICHELI, ubicado en Barrio San Pedro Manzana 7 casa 8, de la ciudad de San Martin con la BASE de PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000,00) de donde partirán las ofertas. LIMITES Y MEDIDAS: Norte con Norma Fernández en 25,00 metros; Sur con casa N° 7 en 25,00 metros; Este con Silvia Fiore en 10,00 metros y

Oeste con calle Uno en 10,00 metros. SUPERFICIE según Título y Plano de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. PADRONES Y DEUDAS: AGUAS MENDOCINAS cuenta N° 122-0009371-000-5 $163.023,00 al día 31/8/2026; ECOGAS cuenta N° 20201778 SIN DEUDA al día 31/8/2026; EDESTE ruta 4466 folio 3500 $359.400,00 al 7/9/2026; MUNICIPALIDAD SAN MARTIN cuenta N° 11743 $865.097,05 al día 31/8/2026; ATM 08-180838 $166.260,12 al día 21/9/2026 más los intereses hasta su efectivo pago. GRAVAMENES: No tiene MEJORAS: Inmueble de construcción sismo resistente, consta de tres dormitorios, cocina, baño y antebaño, patio. Frente con revoque, pisos con baldosas calcáreas. Techo de losa. Paredes de ladrillos revocadas y pintadas. Baño y antebaño con accesorios, sin bidet, cocina con mesada en piedra con bacha de acero inoxidable con alacena y bajo mesada en madera, Patio con una despensa precaria y un horno panadero en desuso 12 m2 aproximados. Estado general de la propiedad: Regular. AVALUO: Año 2026 PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES ($6.975.753,00). ESTADO DE OCUPACIÓN: ocupada por la señora María Alejandra Micheli en calidad de heredera junto a su esposo y sus dos nietos. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes, se individualizará los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000) y se adjudicará al mejor postor. El adquiriente deberá hacer en efectivo en ese acto el pago en dinero efectivo el 10% de seña, el 3% por la comisión y el 4,25% por impuesto fiscal al remate y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres, conteniendo las propuestas de un precio único, cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante CINCO DÍAS HÁBILES anteriores de la subasta, es decir desde las 08:00 hs del día 13 de noviembre de 2026 hasta las 13:00 hs del día 24 de noviembre de 2026, en Secretaría del Tribunal. Los Formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, Banco de la Nación Argentina - Sucursal San Martin, Cuenta Corriente Judicial N° 1920-9902282569, CBU 0110280450099022825693, CUIT Cuenta 70330248041, importe a depositar el 10% de la base. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en Comisión. Títulos y demás agregados en autos donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos, se aclara a los interesados que deberán concurrir con sus respectivos documentos de identidad y el adquirente deberá denunciar todos sus datos personales en el acto. Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.; art. 271 inc. J CPCCT). INFORMES Secretaría del Juzgado y/o Martillero, Barrio San Pablo M-A C-3 de San Martin, celular 261-156564309. EXHIBICIÓN Día 23 de noviembre de 2026 de 09 a 12 horas. -

S/Cargo
13-16-18-20-24/11/2026 (5 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden GEJUAF GODOY CRUZ (QUINTO JUZGADO DE FAMILIA), autos N° 578/2020, caratulados "OCA, JORGE MAURICIO C/CARRIZO, CLAUDIA BEATRIZ P/ACCIONES RELATVAS AL REGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO", rematará a viva voz el 24/11/2026, hora 10,30, a viva voz, San Martín 322 Planta Baja Mendoza, Inmueble con carácter ganancial, de titularidad de OCA, JORGE MAURICIO, ubicado en calle Bowen 1893 Barrio El Hornero III M-E. C-14, GODOY CRUZ – MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: Nº 120.877/5 FOLIO REAL; ATM: Padrón Nº 05- 46701-4, Nomenclatura Catastral Nº 05-05-02-0032-000001-0000-6; Municipalidad Padrón Nº 47.187; AYSAM S.A. Cuenta Nº 056-0123619-000- 6. Deudas: ATM al 20/07/26 $ 215.544,74; Municipalidad al 22/07/26 $ 593.139,59; AYSAM al 20/07/26 $ 1.242.854,26. Vialidad Provincial informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie 299,20 mts2 según Plano. Límites: N: Pasaje vehicular en 20,27 mts., S: Lote N° 13 en 20,00 mts.; E: Lotes Nos. 1 y 3 en 16,80 mts y O: calle Bowen en 13.52 mts. Mejoras: Inmueble sismo resistente

que consta de trs dormitorios (uno tipo suite). Este y otro dormitorio, al igual que el baño se encuentran sin terminar, con faltantes de marcos y puertas en ambos dormitorios y el baño se encuentra preparado para la instalación de los artefactos sanitarios. El dormitorio restante sin placard. Cuenta con living, cocina-comedor con bajo mesada. Baño con inodoro, bidet, lavabo y rectángulo para ducha. Paredes pintadas y otras con enlucido fino. Pisos de cerámicos, otro sector con baldosas calcáreas y otor sector con contra piso. Techo de losa y parte con machimbre. Patio parquizado y cuenta con churrasquera. Marcos de puertas y ventanas y puertas y ventanas de metal y madera, Portón de chapa acanalada. Posee todos los servicios (agua, luz, gas y cloacas. El Inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Carrizo, Claudia Beatriz en su calidad de propietaria por tratarse de un bien ganancial. Estado general del inmueble regular. Vereda de tierra y calle pavimentada. Gravámenes: Sin gravamen. Avalúo Fisca $ 7.749.297,00. Base de la Subasta $ 20.000.000.- Incremento mínimo de postura $ 200.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. La obtención del plano de mensura y certificado catastral será a cargo del adquirente; Está expresamente prohibida la compra en comisión. Comprador depositará en dicho acto 10 % de seña, 3% Comisión en dinero efectivo y el 4,25% Impuesto Fiscal quedará a cargo del adquirente debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT. A tales fines se transcribe lo ordenado en autos Mendoza, 6 de Octubre de 2026 FIJESE FECHA DE SUBASTA del bien inmueble sito en calle Bowen N° 1893 Barrio Hornero III, M-E, C-14 de Godoy Cruz inscripto en la matrícula 120.877/5 de Folio Real, de carácter ganancial, de titularidad del Sr. OCA JORGE MAURICIO, DNI. 5.273.903 para el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 10:30 HS, la que se llevara a cabo en la Oficina de Subastas Judiciales sita en calle San Martín Nº 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. La misma se realizará a viva voz con una base de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000), debiendo el adquirente pagar la misma de contado con más el 3% de comisión, seña 10% y depositar en el acto el 4,25 % del Impuesto fiscal (art. 267 ap. IV, 276 inc a CPCCyT y ley impositiva). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes por CINCO (5) DIAS alternados dentro del periodo no mayor de veinte (20) días precedentes a la fecha de la subasta (Art.270 CPCCyT). En los edictos a publicarse deberá hacerse constar expresamente los requisitos del art. 271 CPCCyT.

S/Cargo
10-12-16-18-20/11/2026 (5 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden SEPTIMA CÁMARA DEL TRABAJO, autos N° 155.148, caratulados "RAMOS, JOSE LUIS C/GILBERT, JUANA ANGELA P/DESPIDO", rematará el 24/11/26, hora 11,00, a viva voz, San Martín 322 Planta Baja Mendoza, Automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA II 4P CD GAS 1.8, tipo SEDAN 4P, motor CHEVROLET N° 4Q0014350, chasis CHEVROLET N° 9BGXM19R09B128401, dominio HJR946; año 2008. Deudas ATM al 27/08/26 $ 176.756,51; Base de la subasta $ 2.500.000.- Incremento entre postores $ 100.000.- Está expresamente prohibida la compra en comisión. Exhibición día 23/11/26 de 16,00 a 17,00 hs. en calle Videla Castillo 2165 B-4 Rusell Maipú Mendoza Comprador depositará en dicho acto 10 % de seña, 10% Comisión y 4,25% Impuesto Fiscal en dinero efectivo. Saldo aprobado la subasta. A cargo del adquirente los gastos necesarios para retiro e inscripción del automotor. Informes Secretaría Cámara o Martillero. Pedro Molina 277 Mendoza Tel. 261-5079047.

S/Cargo
10-12-16-18-20/11/2026 (5 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PAZ, autos N° 21.462, caratulados "TANTUCCI, DARIO FERNANDO C/GILL ABHIAGLE, CARLOS FERNANDO P/CAMBIARIA", rematará a viva voz el 24/11/26, hora 09,30, Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322 Planta Baja Mendoza, 100% inmueble que forma parte del edificio sito en calle Catamarca 555 designado como UNIDAD NUMERO UNO, salón para negocios con entrada directa por calle Catamarca, planta baja, CAPITAL, MENDOZA, sometido al Régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 de Propiedad Horizontal. Inscripciones: Registro de la Propiedad: Matricula N° 0100505200; ATM: Padrón Nº

01-02089-0, Nomenclatura Catastral Nº 01-01-11-0020-000007-0001-2; Municipalidad Padrón Nº 0175006000000. Deudas: ATM al 30/09/26 $ 113.617,82, Municipalidad al 29/09/26 $ 108.764,65; AYSAM al 30/09/26 $ 470.530,54. Vialidad Provincial informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según título cubierta propia de 68,42 mts.2, cubierta común 21,04 mts.2, lo que hace un total de superficie cubierta de 89,46 mts.2. correspondiéndole un porcentaje de 21,70% con relación al valor total del edificio. Igual proporción le corresponde sobre las cosas comunes. El Inmueble sobre el que está construido el edificio del cual forma parte la unidad, consta de una Superficie según título de doscientos treinta y un metros cuadrados (231,00 mts2) y según plano de mensura doscientos quince metros ochenta y cinco decímetros cuadrados (215,85 mts.2) Limites: N: calle Catamarca en 09,63 mts; S: Eliana Castillo de Aruani en 13,53 mts; E: Meyer Kemelmager en 20,43 mts y O: en dos tramos con Ramón Polen 3,47 mts y Antonio Gonzalezen 18,43 ,mts. Mejoras: Salón comercial que cuenta con cocina con bajo mesada y una bacha de acero inoxidable, paredes con porcelanato en el sector de la bacha, resto pintadas. Baño con inodoro, bidet y lavabo. Paredes recubiertas con cerámicos. Hay dos depósitos con paredes de material liviano. El salón se encuentra con paredes pintadas y una recubierta parcialmente con porcelanato. Piso de porcelanato. Frente vidriado y posee cortina de enrollar metálica. Marcos de puertas y ventanas y puertas y ventanas de madera y metal. Cuenta con luz y agua. Se encuentra alquilado a la Obra Social Sindical SANIP SALUD, con contrato vigente hasta el 30/11/2028. Gravámenes: Cuenta con USUFRUCTO DE POR VIDA a favor de LILIANA RAQUEL ABIHAGLE DNI N° 10.271.602; Embargo autos 6600/23/A AFIP C/GILL ABHIAGLE P/EJ.FISCAL por $ 100.000.-; Embargo autos 35.224/23/B AFIP C/GILL ABIHAGLE P/EJ. FISCAL por $ 17.000.000.-; Embargo autos 3146/2025 FISCO NACIONAL C/GILL ABIHAGLE P/EJ. FISCAL por $ 25.000.000.-; Embargo estos autos por $ 6.300.000.-; Embargo autos 262.217 LE DONNE C/ABIHAGLE P/MONITORIO por u$s 4.500.- del 6° Juzgado de Paz. Avalúo Fiscal $ 6.864.330.- Base de la subasta $ 20.000.000.- Incremento mínimo entre posturas $ 100.000.- Títulos, deudas y plano agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. Se hace saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Comprador depositará en dicho acto 10 % de seña, 3% Comisión en dinero efectivo debiendo acreditar el saldo de precio y el ticket de pago del 4,25% de impuesto fiscal en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta (art. 276 Inc. b y 287 del CPCCyT). Informes Secretaría del Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza Tel 261-5079047Cinco (5) publicaciones alternadas Boletín Oficial Diario Uno 10-12-16-18 y 20/11/26

S/Cargo
10-12-16-18-20/11/2026 (5 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, por orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PAZ PRIMERO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, en autos N° 21.462, caratulados "TANTUCCI, DARIO FERNANDO C/GILL ABHIAGLE, CARLOS FERNANDO P/CAMBIARIA", rematará a viva voz el 24/11/26, hora 09,30, en la Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322 Planta Baja Mendoza, el 100% del inmueble que forma parte del edificio sito en calle Catamarca 555 designado como UNIDAD NUMERO UNO, salón para negocios con entrada directa por calle Catamarca, planta baja, CAPITAL, MENDOZA, sometido al Régimen de la Ley Nacional N° 13.512 de Propiedad Horizontal. Inscripciones: Registro de la Propiedad: Matrícula N° 0100505200; ATM: Padrón N° 01-02089-0, Nomenclatura Catastral N° 01-01-11-0020-000007-0001-2; Municipalidad Padrón N° 0175006000000. Deudas: ATM al 30/09/26 $ 113.617,82, Municipalidad al 29/09/26 $ 108.764,65; AYSAM al 30/09/26 $ 470.530,54. Vialidad Provincial informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas están sujetas a reajuste al momento del efectivo pago. Las deudas mencionadas están sujetas a reajuste al momento del efectivo pago. Superficie según título cubierta propia de 68,42 mts.2, cubierta común 21,04 mts.2, lo que hace un total de superficie cubierta de 89,46 mts.2, correspondiéndole un porcentaje de 21,70% con relación al valor total del edificio. Igual proporción le corresponde sobre las cosas comunes. El Inmueble sobre el que está construido el edificio del cual forma parte la unidad, consta de una Superficie según título de doscientos treinta y un metros cuadrados (231,00 mts2) y según plano de mensura doscientos quince metros ochenta y cinco decímetros cuadrados (215,85 mts.2). Límites: N: calle Catamarca en 09,63 mts; S: Eliana Castillo de Aruani en 13,53 mts; E: Meyer Kemelmager en 20,43 mts y O: en dos tramos con Ramón Polen 3,47 mts y Antonio Gonzalez en 18,43

mts. Mejoras: Salón comercial que cuenta con cocina con bajo mesada y una bacha de acero inoxidable, paredes con porcelanato en el sector de la bacha, resto pintadas. Baño con inodoro, bidet y lavabo. Paredes recubiertas con cerámicos. Hay dos depósitos con paredes de material liviano. El salón se encuentra con paredes pintadas y una recubierta parcialmente con porcelanato. Piso de porcelanato. Frente vidriado y posee cortina de enrollar metálica. Marcos de puertas y ventanas y puertas y ventanas de madera y metal. Cuenta con luz y agua. Se encuentra alquilado a la Obra Social Sindical SANIP SALUD, con contrato vigente hasta el 30/11/2028. Gravámenes: Cuenta con USUFRUCTO DE POR VIDA a favor de LILIANA RAQUEL ABIHAGLE DNI N° 10.271.602; Embargo autos 6600/23/A AFIP C/GILL ABHIAGLE P/EJ.FISCAL por $ 100.000.-; Embargo autos 35.224/23/B AFIP C/GILL ABHIAGLE P/EJ. FISCAL por $ 17.000.000.-; Embargo autos 3146/2025 FISCO NACIONAL C/GILL ABIHAGLE P/EJ. FISCAL por $ 25.000.000.-; Embargo estos autos por $ 6.300.000.-; Embargo autos 262.217 LE DONNE C/ABIHAGLE P/MONITORIO por u$s 4.500.- del 6° Juzgado de Paz. Avalúo Fiscal $ 6.864.330.- Base de la subasta $ 20.000.000.- Incremento mínimo entre posturas $ 100.000. Títulos, deudas y plano agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. Se hace saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Comprador depositará en dicho acto 10% de seña, 3% Comisión del martillero en dinero efectivo debiendo acreditar el saldo de precio y el ticket de pago del 4,25% de impuesto fiscal en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta. Exhibición 23/11/2026 (art. 276 Inc. b y 287 del CPCCyT). Informes Secretaría del Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza Tel 261-5079047.

S/Cargo
10-12-16-18-20/11/2026 (5 Pub.)

Víctor Adalberto Belarde, Martillero Público, Mat.1681 SCJM, rematará Orden Tribunal de Gestión Asociada Primero autos CUIJ: 13-07291064-2 (012051-276689) Carat. “BELELLI GUSTAVO GUIDO C/ BELELLI CRISTIAN JAVIER - BELELLI SERGIO ERNESTO Y BELELLI ALEJANDRO RAÚL por / DIVISIÓN DE BIENES COMUNES” el día 01 de diciembre de 2026 a las 12 hs. Rematará 100 % de bien inmueble, en San Martín 322, Primer Piso, Ciudad, Edificio II de Tribunales de Mendoza, al mejor postor con la base de venta de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000,00) con incrementos mínimos entre posturas PESOS UN MILLON ($ 1.000.000,00) ubicado en calle Ing. Maggi 345 Barrio Batalla del Pilar, también denominado 6to. Barrio Agua y Energía, distrito San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza inscripto en la Matricula 81777 de Folio Real del Registro Público de la Propiedad y Archivo Judicial, inscripto en la proporción del 25 % por partes iguales a nombre de Belelli Gustavo Guido, Belelli Cristian Javier, Belelli Sergio Ernesto y Belelli Alejandro Raúl , Gravámenes: No posee, Inscripciones y deudas: ATM 05-377916 $ 220.238,66 al 31/08/2026, Aysam Cuenta 056-0105854-000-7 $ 860.012,87 al 02/09/2026, Municipalidad Godoy Cruz: Padrón 40047 $ 660.999,85 al 10/11/2026,Nomenclatura Catastral 05020500330000160007. Superficie 275 mts2 terreno y Superficie 119,80 cubierta aprox., comprendidos dentro de los siguientes limites: Norte Lote 15 en 27,50 mts. Sur: Lote 17 en 27,50 mts. Este: calle Ing. Maggi 10 mts. Oeste Lote 30 en 10 mts. Principales Mejoras: Se trata de una vivienda de construcción tradicional compuesta por tres dormitorios, un baño, una cocina comedor, una cochera y un depósito. El inmueble posee una superficie de 275 metros 2 de superficie total. Cuenta con los servicios de Agua Corriente, Cloacas, Energía Eléctrica y gas Natural todos los servicios a disposición. Todas las cañerías embutidas. La vivienda posee techos de losa (vigueta y elementos cerámicos cubierto de hormigón) y con terminaciones de yeso y enlucido pintado al látex, actualmente se observa soplados o revenidos por ataques de humedad, típica vivienda de los años 1980 , carpintería metálica en ventanas y puertas, posee un portón metálico de dos hojas pintado color blanco, todas las paredes se encuentran revocadas y enlucidas pintadas al látex , los pisos de la cocina comedor en mosaico calcáreos y cerámicos, los dormitorios y dependencias al igual que el baño que cuenta con todos los accesorios, totalmente instalado, cuentan con cerámicos, los ambientes cuentan con con amplias ventanas, La cochera y el depósito cuentan con techos de chapa galvanizada trapezoidal y con estructura metálica pisos en contrapiso cubriendo una superficie de 66 mts2 del año 2024 . Total 123 mts2 cubiertos según Plancha Catastral (año 1982 =71mts2, año 1985 =52mts2 y año 2024 =66 mts2). El inmueble es ocupado por el Sr. Cristian Belelli en carácter de propietario. Adjudicatario deberá abonar (Efectivo o cheque) en el acto de subasta el 10% de seña, el 3% de comisión y el 4,5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta; y tramitar – a su cargo- el certificado catastral aprobado, previo a la inscripción registral. Informes Juzgado o Martillero Mitre 565 Primer Piso Of. 36 Mendoza. cel. 2612177300

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.981 caratulados: "REPETTO RICARDO FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de septiembre de 2026, se ha declarado la quiebra a RICARDO FABIAN REPETTO, con D.N.I. N° 29.539.021. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
20-24-25-26-27/11/2026 (5 Pub.)

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL,CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.960 caratulados: "CUELLO RICARDO DAMIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de septiembre de 2026, se ha declarado la quiebra a RICARDO DAMIÁN CUELLO, con D.N.I. N° 40.002.985. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día

OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
20-24-25-26-27/11/2026 (5 Pub.)

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 66 caratulados: "GÓMEZ ANA CLAUDIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de octubre de 2026, se ha declarado la quiebra a ANA CLAUDIA GOMEZ, con D.N.I. N° 22.525.827. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley

S/Cargo
20-24-25-26-27/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Primer Juzgado de Procesos Concursal, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-03850181-4 (011901-1250683) “MOLINA CARMEN EDITH P/ CONCURSO PEQUEÑO” hace saber que a fs. 334 en fecha 04 de noviembre de 2026 se declaró el cumplimiento del acuerdo del concurso preventivo de CARMEN EDITH MOLINA, DNI N° 16.118.397, CUIL 27-16118397-6, a tenor de lo previsto por el art. 59 LCQ. Fdo. Dr. Lucía Raquel Sosa.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08200942-0 ((011902-4360344)), caratulados: “MINNI SERGIO FRANCISCO p/ CONCURSO CONSUMIDOR”. Hágase saber: 1) En fecha 06/11/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SERGIO FRANCISCO MINNI; D.N.I. Nº 32.131.718; C.U.I.L. N° 23-32131718-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 17/09/2026. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/02/2027 (ARTS. 363 Y 364

CPCCYT. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 02/03/2027 (Art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria 26/05/2027 a las 11:00 hs. en forma presencial. (art 370 CPCCLLT) Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ- Juez

S/Cargo
20-24-25-26-27/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Tercer Juzgado de Procesos Concursal Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08197659-1 ((011903-1023771)), caratulados “VARGAS JORGE ALBERTO P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL”. Fecha de presentación en concurso del Sr. VARGAS, JORGE ALBERTO, DNI N.º 13.747.782, C.U.I.T. N.º 20-13747782-4: 15/09/2026. Fecha de apertura de concurso: 27/10/2026. Cronograma: Hasta 05/02/2027 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 23/02/2027 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Garbuio, Alejandro Roberto. Domicilio Legal: P. Molina 249, Planta Baja, Of. 5, Ciudad, Mendoza. Tel.: 2616599953. Correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar, . Atención: Lunes, Martes y Jueves de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente: http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurixonline/public/ingresoPublico.xhtml / https://wwwnoti.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.- Publíquense edictos por cinco días en Boletín Oficial y Diario LOS ANDES .

S/Cargo
20-24-25-26-27/11/2026 (5 Pub.)

(*)
SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38/46 en autos Nº13-08224510-8 caratulados: “FLORES BRIAN ALEXIS P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de FLORES, BRIAN ALEXIS, DNI 42.913.054, CUIL 23-42913054-9 con domicilio en calle Fader 146, B° Matheu, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (…) 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse (…) 15º) Fijar el día 28 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 11 DE JUNIO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 26 DE JULIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 24 DE AGOSTO DE 2027. 17º) Fijar el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 05 DE OCTUBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 18 DE NOVIEMBRE DE 2027.

Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez". SINDICO: Cdor. Gallardo Norberto Daniel DOMICILIO: España 533, piso 2, oficina 9, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: norberto_gallardo@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
20-24-25-26-27/11/2026 (5 Pub.)

(*)
JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-08185480-1 (011902-4360325), caratulados: "ZALAZAR JOSE ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 15 de Octubre de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ZALAZAR JOSÉ ARIEL, DNI 27.963.330, CUIL 20-27963330-0. V. Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 03 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 05 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 08 DE JUNIO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 06 DE JULIO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ con dirección de correo electrónico: mocyasesoramiento@gmail.com, Domicilio: Moldes N° 525, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. +549261-5891042. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
20-24-25-26-27/11/2026 (5 Pub.)

(*)
JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 83 de los autos CUIJ N° 13-08169132-5 (011902-4360298), caratulados: "TUMBARELLO SERGIO SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de Noviembre de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de TUMBARELLO SERGIO SEBASTIAN, DNI 33.007.957, CUIL 20-33007957-7. V. Fijar el día 24 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 12 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar

Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 08 DE JUNIO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 06 DE JULIO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora EVANGELINA B. RUIZ, con dirección de correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar , Domicilio: Cobos 630, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 4319546 y 2616750473. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
20-24-25-26-27/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 11.025 caratulados: "LEIVA ALEJANDRO FERNANDO GUSTAVO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de octubre de 2026, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRO FERNANDO GUSTAVO LEIVA, con D.N.I. N° 24.707.365. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBÉN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
19-20-24-25-26/11/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08217885-0 (011903-1023809), caratulados: “MOLINA MELISA TAMARA P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 10/11/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MELISA TAMARA MOLINA, DNI N° 32.241.644, CUIL Nº 27-32241644-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/10/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 18/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/03/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/05/2027 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo
19-20-24-25-26/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 91/100 de autos Nº13-08202745-3 caratulados: “CORDERO CESAR FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CORDERO, CESAR FABIAN, DNI 20.115.197, CUIL 20-20115197-0 con domicilio en calle Francia 450, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 07 DE JULIO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE SETIEMBRE DE 2027. 17º) Fijar el día 15 DE OCTUBRE DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 29 DE OCTUBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 14 DE DICIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. QUIROGA, MABEL LUJAN DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocontablerubiosindicos@gmail.com DOMICILIO: Buenos Aires 3323-Ciudad-Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
19-20-24-25-26/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los autos CUIJ N° 13-08209207-7 (011902-4360369), caratulados: "TAMIOZZO DELIA NATALIA P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 04 de Noviembre de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de TAMIOZZO DELIA NATALIA, DNI 31.978.291, CUIL 27-31978291-0. V. Fijar el día 24 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 12 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los

Informes Individuales. VIII. Fijar el día 08 DE JUNIO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 06 DE JULIO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar, Domicilio: Pedro Molina 249, PB, Of. 5, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2616599953. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
19-20-24-25-26/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO EN LO CIVIL; COMERCIAL Y MINAS – TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL — AUTOS Nº 11.019 “FORNEZ NESTOR JESUS NICOLAS P/ CONCURSO PREVENTIVO" – Fecha de apertura del concurso: 14-10-2026 del Sr. NESTOR JESUS NICOLAS FORNEZ, D.N.I. 36.890.665, CUIL Nº 20-36890665-5. Fecha de presentación: 14-09-2026. Fechas fijadas: Hasta 18-12-2026, como plazo para el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico. La presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar su cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. De igual manera los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura.-; 08-03-2026 informe individual (art. 35); 26-04-2027 informe general (art. 39) Síndico: Contador LUIS HECTOR MANZUR, domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en calle España 512, 2 piso, Of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Jueves de 16 hs a 20 hs., teléfono celular 261-5561812, correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com. -; Dr. PABLO GERMAN BELLENE. Juez.

S/Cargo
19-20-24-25-26/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 84 de los autos CUIJ N° 13-08197664-8 (011902-4360342), caratulados: "RODRIGUEZ MARTA ROSSANA P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 15 de Octubre de 2026. Y VISTOS:.. .CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de RODRIGUEZ MARTA ROSSANA, DNI 25.541.206, CUIL 27-25541206-5. V. Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 03 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 05 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 08 DE JUNIO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 06 DE JULIO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARÍA ANGÉLICA CÁCERES, con dirección de correo electrónico: angelicaceres@yahoo.com.ar, Domicilio: Benjamín Matienzo Nº 776 - 2º piso - Dpto 8 - Godoy Cruz -

Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 4445292 - 2615711230. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
18-19-20-24-25/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 122/130 en autos Nº13-08082166-7 caratulados: “ORELLANA JUAN MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ORELLANA, JUAN MANUEL, DNI 28.226.345, CUIL 23-28226345-9 con domicilio en Bulnes N°2684, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (…) 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse (…) 15º) Fijar el día 29 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 13 DE MAYO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 11 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 26 DE JULIO DE 2027. 17º) Fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 07 DE SEPTIEMBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 20 DE OCTUBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior (…) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez”. SINDICO: Cdor. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ DOMICILIO: calle San Martin N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Capital, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: valeria@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
18-19-20-24-25/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los autos CUIJ N° 13-08205864-2 (011902-4360355), caratulados: "CABEZA BRISA MAGALI P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 15 de Octubre de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CABEZA BRISA MAGALÍ, DNI 44.058.308, CUIL 27-44058308-9. V. Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 03 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento

establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 05 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 08 DE JUNIO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 06 DE JULIO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora GIANINA FLORENCIA DOMINGUEZ BISOGNO, con dirección de correo electrónico: estudiocedominguezbisogno@gmail.com, Domicilio: Almirante Brown 1564, Piso 1° Of. A, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615343273. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo
18-19-20-24-25/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 46 de los autos CUIJ N° 13-08177692-4 (011902-4360310), caratulados: "CADELAGO ESTEBAN HUMBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 06 de Octubre de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CADELAGO ESTEBAN HUMBERTO, DNI 28.542.003, CUIL 20-28542003-3. V. Fijar el día 01 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 17 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE MAYO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 10 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE JUNIO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador LUIS HERNANDO RIVEROS, con dirección de correo electrónico: luisriveros15@hotmail.com, Domicilio: Necochea 135, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2615093712. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo
18-19-20-24-25/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/54 en autos Nº 13-08195705-8 caratulados: "SANCHEZ NELSON JACINTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SANCHEZ, NELSON JACINTO, DNI 32.752.208, CUIL 20-32752208-7 con domicilio en callejón Araya, La Costa s/n, Gualtallary, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (…) 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la

última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse (…) 15º) Fijar el día 18 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 02 DE JUNIO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 01 DE JULIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 12 DE AGOSTO DE 2027. 17º) Fijar el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 08 DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 08 DE NOVIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior (…) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez". SINDICO: Cdor. SETTEMBRE, CONCEPCION SONIA DOMICILIO: Santa Cruz 264, Piso 2, oficina 3 , Ciudad, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: ssettembre.concursos@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
18-19-20-24-25/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 55/63 autos Nº13-08193477-5 caratulados: "LLANOS PADILLA OLIVER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LLANOS PADILLA, OLIVER, DNI 46.476.775, CUIL 20-46476775-5 con domicilio en Entre Rios N°278, piso 2, dpto.8, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (…) 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse (…) 15º) Fijar el día 03 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 17 DE MAYO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 28 DE JULIO DE 2027. 17º) Fijar el día 26 DE AGOSTO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo

efectuarse observaciones hasta el 09 DE SEPTIEMBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 22 DE OCTUBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior. (…) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez". SINDICO: Cdor. AZNAR CARLOS ALBERTO DOMICILIO: Espejo 167, 5to Piso, Ciudad. DOMICILIO ELECTRÓNICO: ajaznar75@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
18-19-20-24-25/11/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08205881-2 ((011902- 4360357)) caratulados: "LEYES ROBERTO SANTIAGO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) en fecha 10 de noviembre de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a LEYES ROBERTO SANTIAGO, DNI 26.331.022, CUIL 20-26331022-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 23/09/2026; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/03/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 06/06/2027 a las 12:00 hs. en forma presencial. Fdo. Dr. GONZALEZ MASANES PABLO GONZALO, Juez.

S/Cargo
17-18-19-20-24/11/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08205907-9 (011903-1023789), caratulados: "GONZALEZ BIBIANA BEATRIZ P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 03/11/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. BIBIANA BEATRIZ GONZALEZ, DNI Nº 38.191.601, CUIL Nº 23-38191601-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 23/09/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/02/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/04/2027 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electronico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo
17-18-19-20-24/11/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal, Primera Circunscripción, en autos CUIJ:13-08210029-0 (011901-1255511) CORTEZ MAXIMILIANO EMMANUEL P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 04/11/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MAXIMILIANO EMMANUEL CORTEZ, DNI.33.007.773, CUIL.20-33007773-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 25/09/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 18/02/2027 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 05/03/2027 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día 23/06/2027 a las 11 (art.370 CPCCT). Dra. LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo
17-18-19-20-24/11/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal, Primera Circunscripción, en autos CUIJ 13-08210560-8 ((011901-1255515) “BRUNO ESTEBAN MARCELO P/ CONCURSO PEQUEÑO” hace saber: fecha de apertura de concurso: 20/10/2026 de ESTEBAN MARCELO BRUNO, DNI N° 25.686.404 CUIL Nº 20-25686404-6. Fecha de presentación: 25/09/2026. Fechas fijadas: 21/05/2027 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al correo electrónico del síndico: evaruiz5@yahoo.com.ar. Hasta el 07/06/2027 la concursada y acreedores podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones sobre las solicitudes formuladas con igual procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: Evangelina Ruiz, domicilio legal: Cobos 630, Dorrego, Guaymallén. Atención: lunes, martes y viernes de 16. a 20. Tel: 4319546. Cel. 2616750473. Dra. Lucía Raquel Sosa, Jueza

S/Cargo
17-18-19-20-24/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº 1023797 caratulados "PARATORE HUGO MARIO P/ QUIEBRA DEUDOR- DIGITAL” se ha dictado con fecha 22/10/26 la declaración de quiebra de HUGO MARIO PARATORE, DNI N° 17.417.572, CUIL: 20-17417572-2…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 85...V. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE ABRIL DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CALIRE JUAN ANTONIO. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MITRE 660, 1° PISO, OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614163355, mail: juancalire@hotmail.com

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.988 caratulados: "RIVERO JORGE CECILIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 25 de septiembre de 2026, se ha declarado la quiebra a JORGE CECILIO RIVERO, con D.N.I. N° 26.648.903. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023821 caratulados "TOBARES YESICA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 26/10/26 la declaración de quiebra de YESICA ELIZABETH TOBARES, DNI N° 31.319.240, CUIL: 27-31319240-2… y se ha dispuesto conforme resolución de fs... V. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE ABRIL DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2027. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CASIAN ROBERTO OMAR. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A

20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO 652, PISO 1, OFICINA 17, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614253538 / 2615030985, mail: robomcasian@yahoo.com.ar

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023801 caratulados "SABEZ FLORENCIA MARÍA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 20/10/26 la declaración de quiebra de FLORENCIA MARÍA SABEZ, DNI N°34.324.054, CUIL: 27-34324054-1…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 68...V. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE ABRIL DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2027. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: OMAR CRISTIAN HAMAME. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JULIAN BARRAQUERO 147, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615551682, mail: hamamecristian@gmail.com

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023299 caratulados "MARTINEZ CRISTIAN ANDRÉS P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/03/2026 la declaración de quiebra CRISTIAN ANDRÉS MARTINEZ, DNI N° 27.611.802, CUIL: 20-27611802-2 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 137…II. Fijar el VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y

los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2027 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE JUNIO DE 2027. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. Ofíciese a impulso del Tribunal…REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 10/11/2026. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: ESPINA CARLOS JOSÉ, DNI N° 16.555.395. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 820, 3° PISO, DEPTO 7, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615560992, mail: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023782 caratulados "PALAVECINO DANIEL LEONARDO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL” se ha dictado con fecha 13/10/26 la declaración de quiebra de DANIEL LEONARDO PALAVECINO, DNI N° 33.629.952, CUIL: 20-33629952-8…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 58...V. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE ABRIL DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MAYO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SANCHEZ LETICIA GLORIA. Días y horarios de atención MARTES, JUEVES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a

18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MANUEL A. SAEZ 608, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614681829, mail: lgsz@hotmail.com

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA. CUIJ: 13-08167647-4 (011902-4360295) caratulado: “MIGUEL ANGEL BUENO S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO”. Fecha de presentación: 18/08/2026. Fecha de apertura de concurso: 20/10/2026 de MIGUEL ANGEL BUENO SA; C.U.I.T. N.º 30-70899221-2; Fechas Fijadas: Hasta el día 24 de NOVIEMBRE DE 2026 para que la Sindicatura que resulte designada, emita los informes requeridos por el art. 14 inc. 11 y 12 de la LCQ. Hasta 19 DE FEBRERO DE 2027 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta 09 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual la deudora y los acreedores podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: TIEPPO Daniel Alberto DOMICILIO ELECTRÓNICO: datieppo@yahoo.com.ar Celular: 2625-414428 Domicilio Legal: Juan de Dios Videla n° 463-1° Piso-Dpto. 3- Ciudad, Mendoza. Días de atención lunes, miércoles y viernes de 16 a 2 0hs. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). De 16 hs. A 18. hs. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ N° 13-08167850-7 (011901-1255436) “NIEVAS, EMILIANO AGUSTIN P/CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: fecha de presentación en concurso del Sr. Emiliano Agustín NIEVAS, D.N.I. N° 33.799.642, CUIT N° 20-33799642-7: 18/08/2026. Fecha de apertura de concurso: 29/09/2026. Cronograma: hasta el 30/04/2027 fecha los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al correo electrónico del síndico: bbmerino2311@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho; hasta el 14/05/2027 la concursada y los acreedores podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art.34 L.C.Q), con igual procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: SANDRA BIBIANA MERINO, Tel. 2613381549, atención: martes, miércoles y jueves de 8 a 12 horas.

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ 13-08210034-7 ((011902-4360370)) ALLACA LEONARDO DAVID P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 10/11/2026. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a LEONARDO DAVID ALLACA, D.N.I. Nº 29.884.476; C.U.I.L. N° 20-29884476-2. 2) Fecha de presentación 25/09/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/02/2027; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 03/03/2027. 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 09/06/2027 a las 11hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Dr. Pablo González Masanés-Juez Subrogante.

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME-JUEZ, hace saber que en Autos Nº 44.237 caratulados “CAMACHO ALEXIS MAXIMILIANO S/QUIEBRAS Y CONCURSOS”, se ha dictado las siguientes resoluciones: fs. 1"General Alvear, Mendoza, 21 de Abril de 2.026. AUTOS Y VISTOS: …CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.-… II.-… III.- Declarar la QUIEBRA del Sr. Alexis Maximiliano CAMACHO, D.N.I. N° 33.943.476, CUIL: 20-33943476-0, empleado de la Municipalidad de General Alvear, con domicilio real actual en calle Upaeca N° 145, Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza, Teléfono Particular 2625-459991, Correo Electrónico: alexis_porve@hotmail.com. Constituyendo domicilio legal electrónico en la casilla designada por el Poder Judicial de Mendoza, al letrado patrocinante, Dr. Walter Stahli, Abogado, Mat.:6116. IV.- Ordenar la anotación del estado de quiebra y la inhibición general del fallido en los registros correspondientes… V.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. VI.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. VII- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse los mismos. JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) -2DA CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA fs. 36: “General Alvear, Mendoza, 28 de Octubre de 2.026.(…) II.- Fijar el día DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2.026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día CINCO (05) DE FEBRERO DE 2.027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos : Cdor. Norberto Ariel Martini, Mat. 5326 con domicilio en calle Av. Libertador Norte N° 1550, General Alvear, Mendoza y electrónico arielmartini2016@gmail.com Teléfono: 2604672476. Con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16,00 a 20:00 hs, y el último día de verificación hasta las 24 hs.

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 69/77 en autos Nº13-08202691-0 caratulados: “ALARCÓN VÍCTOR P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2026.- VISTOS: (…) CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ALARCÓN, VÍCTOR, DNI 21.985.365, CUIL 20-21985365-4 con domicilio en calle Gargantini N°907, B° Canciller, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (…) 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse (…) 15º) Fijar el día 17 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto

de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 01 DE JUNIO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE AGOSTO DE 2027. 17º) Fijar el día 09 DE SEPTIEMBRE DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 07 DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 05 DE NOVIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior (…) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez" SINDICO: Cdor. Muñoz Guillermo Fabián DOMICILIO: Patricias Mendocinas 562 –Piso 3 –Departamento 2 -Godoy Cruz-Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: gmunoz0404@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 284.238 caratulados "NALES ARMANDO JOSE C/ FUSARI VALENTINA ISABEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 14 de Febrero de 2025…Conforme lo solicitado, córrase TRASLADO a la contraria Sra. VALENTINA ISABEL FUSARI por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el Registro de la Propiedad de la provincia en FOLIO REAL MATRICULA 398581 A-1 DE FOLIO REAL LAVALLE, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Villalobos, S/N, localidad Jocoli Viejo, Lavalle, Provincia de Mendoza, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.… Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez" LINK EXPTE: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XPPGV11112 Ubicación: calle Villalobos, S/N, localidad Jocoli Viejo, Lavalle, Provincia de Mendoza, Mendoza Datos de Inscripción: MATRICULA 398581 A-1 DE FOLIO REAL LAVALLE Titular Registral: FUSARI VALENTINA ISABEL DNI 18.616.108

S/Cargo
18-20-25-27-30/11/2026 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Lucas A. Río Allaime JUEZ, y de la Dra. Corina V. Beltramone SECRETARIA, sito en calle Paso de los Andes N°555, Ciudad de General Alvear, Mendoza, en Autos N°44719, caratulados "MARTINEZ, SILVIA BIBIANA Y LLOYD, LEONARDO DAMIÁN C/ MAYDAN MARIO NESTOR Y OTRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en Calle: Pehuenche S/N, Lote 11, Barrio Renacer, Jaime Prats, Departamento de San Rafael, Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de San Rafael, Mendoza, bajo la matrícula N°38043/17, Asiento A-1 de San Rafael, por la superficie pretendida de 885,44 m2, comprendida dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte: en 55,34 metros con Maydan Mario

Néstor y Sosa Silvia Ester; al Sur: en 55,34 metros con Unión Vecinal Renacer; al Este: en 16,00 metros con Sánchez Alberto Julio; y al Oeste: en 16,00 metros con Calle Pehuenche; la iniciación del presente proceso, a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado,bajo apercibimiento de ley(ART 209 inc.II) DEL CPCCyT. .Fdo DRA.CORINA V. BELTRAMONE SECRETARIA. PUBLÍQUESE POR 5 DÍAS: Boletín Oficial cinco (5) días en forma alternada. Diario Los Andes (5) días en forma alternada.

S/Cargo
18-20-24-26-30/11/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280.472 caratulados “NUÑEZ TRONCOSO JUANA SILVIA C/ UNION VECINAL LA ESTANZUELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 03 de Abril de 2025…De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado UNION VECINAL LA ESTANZUELA DEL BARRIO DOLORES PRATS DE HUISI por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)… Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Gimenez Vargas N°2456, Bº Dolores Prat de Huisi, lote 27, Mz 19, La Estanzuela, Godoy Cruz, Mendoza, inscrito en el Registro de la Propiedad de la provincia en FOLIO REAL MATRICULA 115908 Asiento A- 1- Godoy Cruz, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados…Fdo. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA. LINK DE TRASLADO: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AEEEQ111259. Ubicación: BARRIO DOLORES PRAT DE HUISI GIMENEZ VARGAS 2456- GODOY CRUZ Datos de Inscripción: MATRICULA 113908/5. ASIENTO A – 1. Titular Registral: UNION VECINAL LA ESTANZUELA DEL BARRIO DOLORES PRATS DE HUISI CUIT 30-64829870-2

S/Cargo
18-20-25-27/11 01/12/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL DE TUNUYAN, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, sito en calle Armani Nº 250 de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado según los siguientes datos: 1° Inscripción al N° 35192, Fs. 349, T° 36 de Tunuyán Mendoza y 1º Marginal fs. 350, Tº 36 de Tunuyán, a nombre de Alfredo Luis Vila, NOM. CAT. 15-02-01-0033-000016-0000-6 Padrón de Rentas 15/07358-8, Padrón Municipal 6211, conforme al decreto recaído a fs. 125, que en su parte pertinente dice: “Mendoza, 20 de Diciembre de 2019. (…) Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido.. Fdo: Dra. Natalia Paola Loschiavo. - Juez”. AUTOS Nº 28.513, caratulados “CALDERÓN ARIEL J. C/VILA ALFREDO LUIS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”.

S/Cargo
18-20-25-27/11 01/12/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280.472 caratulados “NUÑEZ TRONCOSO JUANA SILVIA C/ UNION VECINAL LA ESTANZUELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 03 de Abril de 2025…De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado UNIÓN VECINAL LA ESTANZUELA DEL BARRIO DOLORES PRATS DE HUISI por el término de VEINTE días para que

comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)… Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Gimenez Vargas N°2456, Bº Dolores Prat de Huisi, lote 27, Mz 19, La Estanzuela, Godoy Cruz, Mendoza, inscrito en el Registro de la Propiedad de la provincia en FOLIO REAL MATRICULA 115908 Asiento A- 1- Godoy Cruz, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados…Fdo. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA. LINK DE TRASLADO: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AEEEQ111259 Ubicación: BARRIO DOLORES PRAT DE HUISI GIMENEZ VARGAS 2456- GODOY CRUZ Datos de Inscripción: MATRICULA 113908/5. ASIENTO A - 1 Titular Registral: UNION VECINAL LA ESTANZUELA DEL BARRIO DOLORES PRATS DE HUISI CUIT 30-64829870-2

S/Cargo
13-17-20-25-30/11/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos CUIJ: 13-08176961-8 ((012053-326965)) SIVERA ROMERA RODOLFO C/ RINALDI MARIO HUGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Notifica a posibles interesados la siguiente resolución: Foja: 2. “Mendoza, 31 de Agosto de 2026. … De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en N.º 19528, FS. 555, del tomo 51 D, de LAS HERAS, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle LOS GLADIOLOS 350, BARRIO UJEMVI, manzana 23, casa 136 de LAS HERAS, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de LAS HERAS en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. … Fdo. DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS–Juez”.-

S/Cargo
16-18-20-25-27/11/2026 (5 Pub.)

Juez del 4° Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos 418794, Caratulados: “COMEGLIO RICARDO ALBERTO C/KUANTIKA S.A. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, proceso que pretende usucapir el inmueble ubicado en Valle de los Manantiales S/N Manzana "E", CASA 13,Barrio Portal de Cuyo, Luzuriaga, Maipu, Mendoza a fs.4 el Tribunal resolvió “04 de Octubre de 2024” (…) cita y notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art.72 incs.II y III del C.P.C.C.yT.).-

S/Cargo
16-18-20-25-27/11/2026 (5 Pub.)

El Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, Mendoza, hace saber que en autos n° 3010, caratulados: “RUIZ SILVIA MARTA LILIANA; RUIZ ANDREA Y RUIZ SEGIO C/DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” se ha dictado la resolución que copiada en su fecha y parte pertinente

dice: “Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada” Se trata de un inmueble urbano sito en Calle Martín Fierro s/n, esquina Lucas Pizarro, constante de una superficie de CUATROCIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS (470,41 m2) s/m, ubicado en el Distrito Ciudad, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, limítrofe al noroeste con Calle Martín Fierro en veinticuatro metros seis centímetros (24,06), al noreste con Tito Telesforo y Rios Guadalupe en diecisiete metros cincuenta y cuatro centímetros (17,54), al sureste con Juan Carlos, Norberto Ricardo y Salvador Alberto Santini en dos tramos el primero de dieciséis metros setenta y ocho centímetros (16,78) y el segundo de diez metros ochenta y cinco centímetros (10,85), al suroeste con Calle Lucas Pizarro en catorce metros treinta centímetros (14,30) y suroeste: existe una ochava de cuatro (4,00) metros de base, Padrón de Rentas N° 6400454-2, Nomenclatura Catastral N° 14-01-03-0027-000016-0000-0, padrón municipal D5261. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia a nombre de RAMONA EDITH RUIZ DE CORREA” anotado como 1˚ inscripción al N˚ 2547, Fs. 389, T˚ 15 de Tupungato.

S/Cargo
16-18-20-25-27/11/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 284.706 caratulados “VILLAR PURA ADELA C/ CAMPO CARMELO VITO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 20 de Marzo de 2026…III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al demandado, Sr. CAMPO CARMELO VITO, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en FOLIO REAL MATRICULA 24717/4 Asiento A-1-,debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC)… Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Giménez Vargas 2456, distrito Villanueva, Departamento Guaymallen, Mendoza; por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT)… Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE Dra.MARCELA LUJÁN PUERTO CONJUEZ” Y DECRETO DE FS. 7: “Mendoza, 01 de Abril de 2026… Atento a lo expuesto y constancias de autos, advierte el Tribunal que en el sexto párrafo de la resolución de fs. 6 se ha incurrido en un error material, por cuanto se consignó como domicilio del inmueble pretendido “Giménez Vargas 2456”, siendo el correcto “Jorge Newbery 1260”. En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el art. 46 del CPCCyT, corresponde modificar el párrafo referido, el que quedará redactado, en su parte pertinente, de la siguiente manera: “Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Jorge Newbery 1260, distrito Villanueva, Departamento Guaymallen, Mendoza; por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. FDO. Dra.MARCELA LUJÁN PUERTO CONJUEZ” LINK EXPTE: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CWDMF111323. Ubicación: JORGE NEWBERY 12610 – VILLANUEVA – GUAYMALLEN. Datos de Inscripción: MAT. 24717/4. ASIENTO A – 1 Titular Registral: CARMELO VITO CAMPO DNI 93753355.

S/Cargo
16-18-20-25-27/11/2026 (5 Pub.)

El TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. - SECRETARIA UNICA, de San Rafael Mendoza, a cargo de la Dra. MARÍA GABRIELA MUROS, en los autos N.º 209291, caratulados “RODRIGUEZ MARISA GRACIELA Y OTROS C/ SUCESORES DE BUJALDON MARCHAN LUIS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA J1”, cita y emplaza a los SUCESORES DE LUIS JUAN GENARO BUJALDON MARCHAN y a los POSIBLES INTERESADOS, para que, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS

posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan la demanda, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico, conforme a lo dispuesto por los arts. 21, 160, 161 y concordantes del CPCCT de Mendoza, bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial. Asimismo, se hace saber a los posibles interesados que se ha promovido un juicio de prescripción adquisitiva (usucapión) respecto del inmueble ubicado en calle Entre Ríos Sur N.º 138, distrito de Monte Comán, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, con una superficie de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (800,00 m²), inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial bajo la Matrícula N.º 26.177/17, Asiento A-1, y demás datos identificatorios obrantes en autos; Nomenclatura Catastral N°17-08- 04-0017-000006-0000-4. Padrón de rentas N°17/12851-3. Padrón Municipal N°0450560, los límites y linderos del inmueble pretendido según plano son: al Norte 25, 00 m con GOMEZ JUAN HUGO; al Sur 25,00 m con BRIZUELA NARCISO OSVALDO; al Este 32,00 m con calle Entre Ríos, y al Oeste 32,00 m con MAZZAMATI DOMINGO Y NEGRE MAZZAMATI CELIA. No posee derecho de riego y no tiene pozo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza —con la sola publicación en lista diaria— y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, por CINCO (5) VECES, con DOS (2) DÍAS DE INTERVALO, conforme a los arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT de Mendoza.

S/Cargo
06-12-17-20-26/11/2026 (5 Pub.)

General Alvear, Mendoza, 06 de Noviembre de 2026. EDICTO El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo - del DR. LUCAS A. RIO ALLAIME JUEZ, sito en calle Paso de Los Andes nº 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría Nº 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE, notifica y cita a terceros interesados la iniciación del presente proceso que tramita en autos nº 44.256, caratulados: “CONSOLI NEME MARIA CYNTHIA Y CONSOLI NEME MARIA LUCIANA C/ SUCESORES OSVALDO ANDRÉS ROSSO, BERTA SUSANA ROSSO, MIRTA RAQUEL ROSSO, OSCAR LUIS ROSSO y María Luisa ROSSO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA la iniciación de la demanda a la demandada Osvaldo Andrés ROSSO, Mirta Raquel ROSSO, Oscar Luis ROSSO y María Luisa ROSSO y a sus posibles herederos, mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS, a partir de la última publicación, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). Haciéndole saber que el traslado puede ser descargado a través del siguiente link: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VGIGM221217 y https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JPAKY221223 ”.- Fdo. Dr. Lucas A. Río Allaime Juez.-

S/Cargo
12-16-18-20-25/11/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL- TUNUYÁN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA en los Autos N° 2979, caratulado BLANCO LAURA SILVIA; BARRO LAURA VANINA, BARRO CECILIA YANINA Y BARRO ALEJANDRO JAVIER C/ FOLCH ALICIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Uruguay 80, Tunuyán, Mendoza, inscripción al Asiento 2637 FS. 38 TOMO 25 Matricula 430.643 del departamento de Tunuyán, a continuación, se transcribe en su parte pertinente: Mendoza, 19 de Octubre de 2026… RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, a mérito de las consideraciones precedentes. En consecuencia, declarar de ignorado domicilio en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros, a los herederos de la demandada ALICIA FOLCH CUBELLS L.C. 8.567.227 quien deberá ser notificado bajo responsabilidad de la parte actora, mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C.C.y T (Boletín Oficial y Diario Los Andes). II- De la demanda de prescripción adquisitiva en los mismos edictos, córrase traslado por el plazo de diez (10) días a los herederos de la demandada ALICIA FOLCH CUBELLS (declarada de ignorado domicilio), a fin de que comparezca a estar a derecho y ejercer su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. III- Cumplido el plazo ut supra y no habiendo comparecido la parte demandada, Dése intervención al Defensor oficial conforme art. 75 tercer párrafo C.P.C.C.y T. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.

OPORTUNAMENTE DESE VISTA AL DEFENSOR OFICIAL. FDO: DRA. DROT DE GOURVILLE RAVEAUX MURIEL VANESA. JUEZ.-

S/Cargo
12-16-18-20-25/11/2026 (5 Pub.)

Orden TRIBUNAL de GESTIÓN ASOCIADA CIVIL – TUNUYÁN – 4° CIRC. – , autos Nº 20.977 “SERRANI JOSE EUGENIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notificar a los sucesores de LORENZO RODOLFO ARMANI ROBY, personas de existencia incierta o de ignorado domicilio, conforme lo dispuesto por el art 69 y 72 del CPCCyT, el decreto de fs. 28: “TUNUYAN, MENDOZA, 28 de marzo de 2008.- Téngase presente las boletas acompañadas, agréguense.- Téngase a la Dra. STELLA MARYS BOBADILLA, por el Sr. ADRIAN MARIO CASAZZA, por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado en mérito al escrito ratificatorio acompañado, agréguese.- Téngase por ofrecida la prueba para su oportunidad y téngase por ofrecida la instrumental acompañada, agréguese copia al expediente y resérvense los originales acompañados y que da cuenta el cargo de fs. 26 en Caja de Seguridad.- …..FDO: DRA. MARTA VILLEGAS DE ABRAHAM. JUEZ” a fs. 33: “ TUNUYAN, MENDOZA, 2 de julio de 2008.- Atento lo solicitado y constancia de oficio de fs. 30, habiéndose cumplido con el previo de fs. 28, se provee en forma integral el escrito de demanda de la siguiente manera: De la demanda instaurada córrase traslado a la demandada Sra. ELENA ROBY DE ARMANI por el plazo de DIEZ DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley (arts. 210, 212, 21, 74 y 75 del C.P.C.) Cítese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucarpir; publicándose edictos en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES por diez veces a intervalos regulares, durante cuarenta días (art. 214 inc. I del C.P.C.).-…… FDO: DRA. MARTA VILLEGAS DE ABRAHAM. JUEZ” . Y a fs. 211: “Tunuyán (Mza.), 24 de Junio de 2026.-. AUTOS Y VISTOS….. RESUELVO. I.- En virtud de la fecha de fallecimiento de la titular registral del inmueble pretendido y la data de interposición de la demanda, recondúzcase el proceso a fin de disponer el traslado conforme a la ley.- II.- Cumpla el interesado con lo prescripto por el Art. 69 del C.P.C.C.y T., declarando su desconocimiento bajo fe de juramento. III.- Fecho, aprobar la información sumaria rendida en autos TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL- TUNUYÁN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que los eventuales sucesores de LORENZO RODOLFO ARMANI ROBY son personas de existencia incierta (Art. 69 C.P.C.C.Y T.).- IV.- Notifíqueseles la presente resolución y el traslado de la demanda a dictarse mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art. 72 Ap.IV y Art. 209 Ap. II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- V.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap. III ‘in fine’ del C.P.C.C.Y T.)…..-FDO: DRA. LOSCHIAVO NATALIA PAOLA. JUEZ”. DATOS DEL INMUEBLE PRETENDIDO: Calle San Martin S/N de Vistaflores, Tunuyán, Mendoza; superficie segué n mensura de 299,63 mt2; colinda al Norte con Vicente Panela en 30 mts, al Sur con Elena Roby de Armani en 30 mts, al Este con Elena Roby de Armani en 10 mts, y el Oeste con calle San Martin en 10 mts.

S/Cargo
12-16-18-20-25/11/2026 (5 Pub.)

EL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME-JUEZ Y DE LA DRA. CORINA V. BELTRAMONE-SECRETARIA, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555, CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, EN AUTOS N.º 44420 CARATULADOS “VANDER MEY RAUL ENRIQUE C/ COLONIA REAL DEL PADRE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ” CITA Y EMPLAZA, A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE EN CALLE: TIERRA DEL FUEGO S/N, DISTRITO DE REAL DEL PADRE , DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA ES DE 1250,00 M2 Y SEGÚN TÍTULO DE 1250,00 M2, INSCRIPTO EN LA MATRICULA N° 73740/17 , ASIENTO A-1 , DE SAN RAFAEL, MENDOZA.- PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL

DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 inc.II) DEL CPCCyT. .Fdo DRA.CORINA V. BELTRAMONE- SECRETARIA.-

S/Cargo
12-16-18-20-24/11/2026 (5 Pub.)

Dra. Fabiana Martinelli - Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil de Mendoza, notifíca a los posibles interesados el decreto dictado en autos, que a fs.6, de los autos Nº. 285801, “MASUTI SABRINA C/ AGRINDA S.A P/ PRESCRIPCIÓN”, resolvió: “Mendoza, 14 de Agosto de 2026. (…) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calleCobos 128/148 Edificio D´Ascanio V, Monoblock “B”, segundo piso departamento “14”, Dorrego - Guaymallén Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.” (…) NOTIFÍQUESE.- Fdo. DRA. FABIANA MARTINELLI–Juez”

S/Cargo
10-12-16-18-20/11/2026 (5 Pub.)

Dr. Fernando Games Juez PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA en Autos Nº 287.140, caratulados: “GAETE CLARA OFELIA C/ EMFI DE CAMPOS Y TEDESCO SOCIEDAD COLECTIVA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notificar a todos los posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso, sobre el bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle O´Brien 760, San José, Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo la matricula 26134- 4, asiento A-2 de Mendoza; la providencia que dispone: “Mendoza, 05 de Octubre de 2026. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos. III. Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en en folio real matrícula 26134- 4, asiento A-2, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle O Brien N° 760, San Jose, Guaymallen, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc..a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallen en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. Oficiese a la DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS (DPJ) a fin de que informe el último domicilio de E.M.F.I. de Campos y Tedesco Sociedad Colectiva (Electromecánica de Fábricas e Industrias). NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Fernando Games. Juez.”

S/Cargo
10-12-16-18-20/11/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - TERCERO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos CUIJ 13-08118626-4 ((032051-9377)), caratulados “GOMEZ JULIO ADALBERTO C/ HEREDEROS DE CORICA CHIOFALO FRANCISCA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, hace saber a los posibles terceros interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble inscripto a nombre de FRANCISCA CORICA CHIOFALO y FRANCISCO CORICA CHIOFALO, debidamente identificado en el plano de mensura confeccionado por el Ing. PABLO MIGUEL EGEA, visado en el expte. Nº EX-2025-06684423-GDEMZA-DGCAT_ATM (superpuesto íntegramente con Fracciones I [parcela 15], II [parcela 16] y III [parcela 17] del plano archivado en D.G.C. al Nro. 14082 del Dpto. San Martín), con superficie según mensura de 705,11 m² y de 685,64 m² según título (Título 1: superficie 349,20 m², Folio Real Matrícula N°

383644/08, Asiento A-1; Título 2: superficie 336,44 m², 5ta Inscripción N° 4361, Fs. 316, Tomo 24 de San Martín), con Nomenclaturas Catastrales Parcela 15: 08-01-05-0036-000015-0000-1, Parcela 16: 08-01-05-0036-000016-0000-6 y Parcela 17: 08-01-05-0036-000017- 0000-1; Padrones de Rentas Parcela 15: 08-31475-9, Parcela 16: 08- 31476-7 y Parcela 17: 08-31477-5; y Padrones Municipales Parcela 15: N° 4939, Parcela 16: N° 4938 y Parcela 17: N° 4937; citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS.

S/Cargo
10-12-16-18-20/11/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
Juez de Familia del JUZGADO DE FAMILIA DE SAN CARLOS, provincia de Mendoza, a cargo de la Dra. Mariela Verónica CANO BALTOLINA, Secretaria única que desempeña María Florencia Abrego, sito en la calle Independencia 352, Villa Cabecera de San Carlos, Mza., en los autos N° 65573/2026 caratulados "RIVERO, CARLOS SEBASTIAN C/ DEMARIA, HILDA BEATRIZ Y RIVERO, LEONARDO SEBASTIAN P/MODIFICACIÓN DE APELLIDO - - PROCESO URGENTE", informa que en los autos intitulados se ha iniciado trámite para la cambio de apellido del Sr. CARLOS SEBASTIAN RIVERO, D.N.I. N° 42.505.125, con la finalidad de que la misma, suprima su apellido paterno, y consigne al señor el apellido materno Demaria, teniendo como consecuencia un cambio en su identidad.- FDO. DRA. Ropero Rebeca Natalia, JUEZ DE FAMILIA.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 275.088 caratulados "USINGER FEDERICO EDUARDO ENRIQUE C/ MAGISTRETTI CRISTIAN GABRIEL P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" NOTIFICA a la Sra. DANIELA GIULIANA ARAUJO DNI: 43.417.938, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 23 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS: … RESULTA:… I.- Admitir la demanda promovida en autos por el Sr. Federico Eduardo Usinger en contra de Cristian Gabriel Magistretti y Daniela Giuliana Araujo. En consecuencia, condenar a estos últimos a pagar a la actora, en el término de diez días de quedar firme la presente, la suma total de pesos SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 7.195.346) con más sus intereses correspondientes, conforme con lo establecido en los considerandos precedentes.- II.- Hacer extensiva la condena a la citada en garantía Liderar compañía General de Seguros S.A., que deberá responder dentro de los límites y condiciones que surgen de la póliza y con las actualizaciones correspondientes. – III.- Imponer las costas a la parte demandada y citada en garantía, por resultar vencidas- IV.- Regular los honorarios profesionales a los abogados Andrés G. Ugarte e Irma Salomé Gomez en las sumas de Pesos DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO ($ 2.158.604) en forma conjunta y a los abogados María Cristina Sagarraga y Carlos Fabricio Abarzúa, en la suma de Pesos UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL VEINTITRES ($ 1.511.023) en forma conjunta, a la fecha y sin perjuicio de los complementos e IVA que correspondan.- V. Regular los honorarios profesionales correspondientes a los peritos Ingeniero Jorge Alberto Di Cataldo y médico traumatólogo Diego Mariano González en la suma de Pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE ($ 287.813) a cada uno, conforme el mérito de la labor desarrollada en esta causa y los valores en juego, a la fecha y con más el IVA, complementos y aportes previsionales, en caso de corresponder.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE POR UN DIA DIARIO LOS ANDES Y B.O. Y OPORTUNAMENTE DÉSE VISTA A LA DEFENSORÍA INTERVINIENTE. Fdo. Dr Eduardo Jesus Casado Juez.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
DR PABLO BITTAR. JUEZ. Autos Nº 284473 caratulados “LUCERO JIMENA – VACA GABRIELA Y VACA SILVIA C/ MONTOYA HECTOR P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, se notifica al Sr. HÉCTOR BRÍGIDO MONTOYA, DNI N.º 27.700.524 de lo proveido a fs 02 de los autos referidos: “Mendoza, 29 de Octubre de 2025. (...)De la demanda de conocimiento interpuesta dése TRASLADO a la parte accionada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 64, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001).(...) A los fines de la notificación de la demanda se copian los siguientes enalces: https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/dwuPAo (demanda y documentación) NOTIFÍQUESE.- FDO: DR. PABLO BITTAR -JUEZ”. A su turno, en fs. 7: Mendoza, 06 de Noviembre de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: …. RESUELVO: I- Declarar al Sr. HECTOR BRÍGIDO MONTOYA, DNI Nº 27.700.524 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO: DR. PABLO BITTAR -JUEZ·

S/Cargo
20-26/11 01/12/2026 (3 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz - PRIMERO (Primera Circunscripción Judicial), Mendoza en autos Nº 28.501 CUIJ:13-08068446-5, caratulado “CABRERA FABIAN GABRIEL C/ VIDELA JESICA NOELIA - VAZQUEZ CLAUDIO MAXIMILIANO Y PORTILLO BLANCA SUSANA P/ DESALOJO CON CONTRATO DE COMODATO” notifica al Demandado Sr. CLAUDIO MAXIMILIANO VÁZQUEZ DNI Nº 33.052.958 la sentencia monitoria de desalojo de fs. 50. Se transcriben dicha providencia que en sus partes pertinentes dicen: “Mendoza, 22 de Octubre de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que la parte actora inicia acción de desalojo por la causal de vencimiento de contrato en los términos del art. 237 apart. II del CPCCyT respecto del inmueble ubicado en calle Estrada N 124, Ciudad, Mendoza. Del contrato de comodato obrante en autos, cuyas firmas se tienen por reconocidas judicialmente, con emplazamiento conforme a los términos del art. 1.222 del CCCN, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, correspondiendo dictar sentencia monitoria, ordenando el desahucio, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del art. 237, ap. II del CPCCT. Respecto a la regulación de honorarios, tratándose de un desalojo fundado en la causal de vencimiento de contrato corresponde se fijen en 5 jus (art 9 inc. E ley 9131) reduciendo dicho monto en un 25% conforme lo dispuesto por el art. 7 inc. E de la ley arancelaria, lo que será readecuado en caso de oposición. Conforme lo expuesto, se aclara que el monto actual del jus por honorarios asciende a la suma de $784.337,29. En consecuencia, RESUELVO: I. Téngase por preparada la vía monitoria. II. Hacer lugar a la demanda incoada por el Sr. Fabián Gabriel Cabrera, y en consecuencia condenar a JÉSICA NOELIA VIDELA DNI N° 26.449.298 en calidad de comodataria, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente, proceda a la total desocupación del inmueble ubicado en calle Estrada N 124, Ciudad, Mendoza, debiendo entregarse el mismo libre de todo ocupante, bajo apercibimiento de procederse a su lanzamiento por intermedio de la Oficina de Medidas Judiciales, con allanamiento de domicilio y uso de la fuerza pública en caso de ser necesario (art. 237 del CPCCT). III. Hacer lugar a la demanda contra los codemandados (fiadores) Sres. CLAUDIO MAXIMILIANO VÁZQUEZ DNI 33.052.958 y BLANCA SUSANA PORTILLO DNI 13.716.493 por las costas del proceso (art. 237 apartado I inc a CPCCyT) IV. Imponer las costas a los accionados. (art. 35 y 36 delCPCCyT). V. Regular los honorarios profesionales del Dr. Bruno Alfonso Cipolla, en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 83/100 ($2.941.264,83) más IVA en caso de corresponder e intereses hasta la fecha de su efectivo pago (Art. 7, 9 inc. E de Ley 9131).VI. Emplazar a la parte demandada y a los ocupantes del inmueble para que dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS ejerzan los derechos que estimen corresponder, pudiendo oponer defensas. En el

mismo plazo deberán constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlos por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234, 237, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII. Cumpla el Oficial notificador con lo dispuesto en el art. 237, apart. II, inc. 4 del CPCCT, facultándose a tal efecto el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario. VIII. Dar intervención a los Organismos locales de protección de derechos en caso de residir en el inmueble niños, niñas, adolescentes, personas con capacidad restringida o adultos mayores, siempre que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, a fin de que disponga las medidas administrativas que estime corresponder. En tal caso, deberá darse intervención al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar en los términos del art. 103 del CCCN. NOTIFÍQUESE al accionado por cédula en el domicilio del inmueble COMODATADO, en los domicilios REALES de los garantes y en la 3° Defensoría previa publicación edictal. PI Fdo. Dra. MARIA CELESTE CORTES - CONJUEZ.-”

S/Cargo
20-26/11 01/12/2026 (3 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE FAMILIA DE TUPUNGATO CUARTA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, cita y emplaza a terceros interesados formular oposición art. 70 CCCN, por cambio de apellido Sra. MELANI AYELÉN SUBELZA, D.N.I. N.º 48.518.809 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Beltrán 74 Tupungato, Mendoza). AUTOS N°: 13-08213080-7 (74108/2026) JUZGADO DE FAMILIA TUPUNGATOCUARTA, CARATULADOS: SUBELZA, MELANI AYELEN C/ SUBELZA, MARCOS GUSTAVO P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO (ADICIÓN DE APELLIDO MATERNO). Fdo Dra. Natalia Ropero. Juez Juzgado de Familia de Tupungato.

S/Cargo
20/11 18/12/2026 (2 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA GUAYMALLÉN, en Autos Nº 38657/2024, caratulados: “VIDELA, PATRICIA ELIZABETH C/ ORTEGA, CARLOS DAVID P/ SUPRESIÓN DE APELLLIDO (ARON MACIEL)”, notifica a los posibles interesados la petición de SUPRESION de apellido solicitada por el menor ARON MACIEL ORTEGA VIDELA, D.N.I N 48.723.763.

S/Cargo
20/11 18/12/2026 (2 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR – GEJUAF CAPITAL, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 64290/2026-0, CUIJ N° 13-08067643-8, caratulados: “MULLEADY, JUAN CARLOS C/ MATILLA, FERNANDA LORENA P/ DIVORCIO UNILATERAL”, notifica a la demandada FERNANDA LORENA MATILLA, D.N.I. N° 24.161.243, persona de ignorado domicilio, el decreto de fecha 22 de abril de 2026, que en su parte pertinente dispone: “Mendoza, 22 de Abril de 2026 ... De la petición de divorcio prevista en el art 438 del C.C y C.N, y de la propuesta de convenio regulador, córrase TRASLADO al otro cónyuge por el término de CINCO (5) DIAS para que se expida, comparezca y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de ley. (art 438 del C.C y C.N, arts. 20,21, 160 y cc. del C.P.C.C.y T, y art. 174 de la Ley 9120). NOTIFIQUESE haciendo saber la existencia de la línea gratuita del Poder Judicial (160), para solicitar asesoramiento y/o turnos. …. a continuación se pone a su disposición: LINK DE DESCARGA: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CRIPU22159 mf DR. MARCOS KROCHIK JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL “ Asimismo, se notifica la resolución de fecha 22 de octubre de 2026, que dispone: “Mendoza; 22 de Octubre de 2026. (...) RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. Fernanda Lorena Matilla, D.N.I. N° 24.161.243, por declarada de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente a la accionada el traslado de la demanda de fecha 22 de abril de 2026, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que

por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE a la actora en la matrícula 8350 del Dr. Pablo Zeid. PASE AL RECEPTOR.” Fdo. Dr. Marcos Krochik, Juez de Familia y Violencia Familiar. Publíquese por TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Mendoza”

S/Cargo
20-26/11 01/12/2026 (3 Pub.)

(*)
VIDELA, ROMINA ELEONORA C/ GÓMEZ CALDERÓN, MASAEL ARNOLDO P/ AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS ESP J-13-08253988-8/2026-0 Nro. de expediente: 76404/ 2026-0 Nro. de actuación: 1071518 En la Ciudad de Mendoza, a los 18 días del mes de Noviembre de 2026 y siendo las 08.11 horas, comparecen a este GEJUAF GUAYMALLÉN, a los fines dispuestos por el art. 138 del CPFyVF, por la parte actora, ROMINA ELEONORA VIDELA, D.N.I. 33.168.175, con el patrocinio de las Ab. María Estefanía Ponce (mat. 9429), y ELEONOR VIDELA (DNI 12.311.905) con el mismo patrocinio y acompañan en el acto la documentación relativa a los registros sobre domicilios del progenitor que se incorporan en este acto. Abierto el acto ingresa la Joven AMELIE y manifiesta que no tiene ningún contacto con el progenitor desde los dos años y que está al tanto del trámite solicitado, todo lo cual queda registrado en video grabación. A continuación la progenitora no puede denunciar con precisión los datos del viaje en relación a lugares y países de tránsito, alojamiento preciso, y personas que acompañan a la joven durante el trayecto completo porque su idea es viajar y salir por Disney en Francia y España, ante lo cual sostiene que en Europa se puede transitar libremente entre los países y se le hace saber que la autorización que se brindaría en esta instancia corresponde a la posibilidad de salir del pais. Brida los datos de la dirección y teléfono de su hermano en Reino Unido. El viaje de ida es el dia 24/11 desde Mendoza a Chile (Santiago) por via terrestre y de ahi por avion el dia 25/11 con destino a Brasil (San Pablo) y Londres. El regreso esta dispuesto para el dia 7/02/2027 en Mendoza con los mismos paises de tránsito. Acto seguido emite su dictamen el Ministerio Pupilar en sentido favorable a la autorización solicitada, que queda registrado en video grabación. Oído lo cual y CONSIDERANDO que: a.- Tal como lo dispone el art. 645 del Código Civil y Comercial de la Nación, se requiere del consentimiento de ambos padres para autorizar al hijo menor de edad a salir de la República y para el cambio de residencia permanente en el extranjero, puesto que los actos enumerados en dicho artículo son los de mayor trascendencia para la vida y bienes de los hijos menores. El referido artículo identifica como “actos que requieren el consentimiento de ambos progenitores. Si el hijo tiene doble vínculo filial se requiere el consentimiento expreso de ambos progenitores para los siguientes supuestos: (…) c) autorizarlo para salir de la República o para el cambio de residencia permanente en el extranjero; (…) En todos estos casos, si uno de los progenitores no da su consentimiento o media imposibilidad para prestarlo, debe resolver el juez teniendo en miras el interés familiar. Cuando el acto involucra a hijos adolescentes, es necesario su consentimiento expreso.” La previsión legal tiende a evitar la sustracción del hijo al ámbito de la jurisdicción de los jueces argentinos y mantenerlo al alcance de las medidas que puede solicitar uno de los padres para restituir al hijo al hogar, en caso de una inesperada decisión de alejamiento por parte del otro padre. Concluye diciendo la norma mencionada que en caso de que uno de los padres no prestara su consentimiento, o mediara imposibilidad para prestarlo, resolverá el juez lo que convenga al interés familiar. En el caso bajo estudio entiendo que nos encontramos en el segundo supuesto legal. b.- Asimismo, y a fin de analizar la procedencia o no de la acción, corresponde señalar en primer lugar que la medida autosatisfactiva es un requerimiento urgente formulado al órgano jurisdiccional por los justiciables que se agota con su despacho favorable, no siendo entonces necesaria la iniciación de una ulterior acción principal para evitar su caducidad o decaimiento; destacándose que no constituye una medida cautelar (cfr. Jorge W. Peyrano, “Medidas Autosatisfactivas”, p.13 y 27, Rubinzal-Culzoni Editores, 1999). Es una especie del género de los procesos “urgentes” que ha sido aceptada ampliamente por la doctrina y la jurisprudencia (CSJTucumán, 28/12/2001, “Maldonado, Mariela Ester c/ La Caja de Seguros S.A. s/ Medida Satisfactiva po vía de amparo”). En este sentido es útil destacar las siguientes conclusiones acerca del tema del XIX Congreso Nacional de Derecho Procesal (Corrientes, 1997): “Resulta imperioso reformular la teoría cautelar ortodoxa, dándose así cabida legal a los procesos urgentes y a la llamada medida autosatisfactiva. La medida autosatisfactiva es una solución urgente no cautelar, despachable in extremis, que procura aportar una respuesta jurisdiccional adecuada a una situación que reclama una pronta y expedita intervención del órgano judicial. Posee la característica de que

su vigencia y mantenimiento no depende de la interposición coetánea o ulterior de una pretensión principal. Su dictado está sujeto a los siguientes requisitos: concurrencia de una situación de urgencia, fuerte probabilidad de que el derecho material del postulante sea atendible; quedando la exigibilidad de la contracautela sujeta al prudente arbitrio judicial. Hasta tanto se regule legalmente la medida autosatisfactiva puede fundamentarse su dictado en la potestad cautelar genérica o en una válida interpretación analógica extensiva de las disposiciones legales que expresamente disciplinan diversos supuestos que pueden calificarse como medidas autosatisfactivas" (ver Peyrano, obra citada, p.28). Que así las cosas, dadas la gravedad y urgencia del caso teniendo presente las potestades judiciales que la norma me confiere, resulta necesario resolver la pretensión del peticionario debiendo disponerse las medidas que se juzguen necesarias para una tutela real y efectiva. Con mismo criterio la Cámara Federal de Apelaciones, Mar del Plata, en el Expte.Nº 16.680,02/07/2021 de pronunció con lo siguiente: "Duran, Julio C. Vs. Administraion Federal de Ingresos Públicos S/Amparo: para la procedencia de la medida autosatisfactiva es necesario un analisis previo acerca de la existencia o no de un derecho garantizado por ley y la justificacion del peligro en la demora. Si bien tal mencionado derecho no debe interpretarse como criterio restrictivo, ni exige un examen de certeza indiscutiblemente deben existir en la causa elementos de juicio idóneo para formar convicción acerca de la bondad de los mismos y pesa sobre quien la solicita acreditar la existencia de tales condiciones exigidas por la ley procesal". c.- Es que tengo en cuenta que de la prueba acompañada surge un instrumento público emitido el 23/11/23 por la escribana Claudia Elisa Odetti (Reg. 359) por el que, a pedido de la Sra. Romina E. Videla, se protocoliza la expresión de voluntad formulada el 28/09/2013 por el progenitor demandado, Sr. Misael Arnoldo Gómez Calderón, ante notario público del Estado de California (Estados Unidos), de donde surge poder otorgando a la Sra. Romina Eleonora Videla, madre de su hija, para que textualmente: "…en mi nombre y representación pueda realizar el trámite de Nacionalidad Argentina para su hija (…), de la misma manera, doy mi consentimiento para que pueda registrar a mi hija en cualquier centro educativo como también la autorización de tener todos los cuidados de salud e intervención de cualquier centro médico que ella lo considere conveniente, además la apoderada Romina Eleonora Videla, tendrá la autorización para poder viajar con mi hija a cualquier país, por lo tanto a quien yo nombro apoderada Romina Eleonora Videla, tiene mi total consentimiento para actuar como representante y custodiante legal de mi hija hasta que ella cumpla su mayoría de edad, ya que por motivos personales me es imposible comparecer con ella (…) Así, ante la fecha de interposición de la demanda (06/11/2026), el juramento de la actora en cuanto al desconocimiento del paradero del demandado (art. 69 CPCCT), y atento la inminencia de la fecha del viaje previsto para el 24/11/26, el Tribunal dispuso medidas de mejor proveer para resguardar el derecho de defensa del Sr. Gómez Calderón. En consecuencia, se ordenó dar intervención a la Defensoría Oficial en turno para asumir la representación del demandado, la que –conforme actuación n° 1180350/2026- fue declinada, interpretando el Ministerio de la Defensa que su asistencia resulta innecesaria en relación al objeto de la causa. Que de la documental e instrumental acompañada se logra acreditar el vínculo de parentesco entre madre, padre y abuela materna en relación a la adolescente y, además, surge que AMELIE GOMEZ VIDELA (DNI 51.704.069) nacida el 02/9/2011 realizaría un viaje con fines vacacionales a Inglaterra (Unido) junto con su abuela materna, ELEONOR VIDELA (DNI 12.311.905) con motivo de festejar su cumpleaños de 15 y visitar a los familiares que poseen en Europa. Que el viaje se iniciará el 24/11/26 rumbo a la República de Chile y a través de la aerolínea LATAM, con escala en San Pablo (Brasil), arribando a Londres (Inglaterra – Reino Unido) el 26/11/26, regresando desde tal ciudad hacia Santiago de Chile el 06/02/2027 con escala en Lisboa (Portugal) y Madrid (España), llegando el 07/02/2027. d.- Que luego de escuchar a la adolescente AMELIE GÓMEZ VIDELA, y al Ministerio Pupilar, contando con prueba suficiente que acredita los dichos de la actora, entiendo que corresponde despachar favorablemente la pretensión, no sin antes efectuar algunas observaciones al caso concreto. d.- 1) Por un lado, la ausencia total de relación entre el progenitor y la adolescente sustentada en los dichos de la misma y el poder otorgado por el progenitor oportunamente cuando ella tenía apenas dos años de edad, no puede ser un dato sin relevancia ante la diferencia existente y clara entre la titularidad y el ejercicio de la responsabilidad parental. Así, mientras que la titularidad refiere al conjunto de deberes y derechos que los progenitores tienen en su carácter de representantes legales, el ejercicio se traduce en la puesta en práctica de aquéllos. Quienes ejercen la responsabilidad parental sobre los hijos según la situación fáctica y jurídica que se presente, es materia de interés en toda regulación relativa al vínculo entre padres e hijos debiéndose implementar un adecuado sistema de protección que garantice a niños y adolescentes las condiciones necesarias para su desarrollo,

no obstante la falta de vida en común, a través de esta noción de coparentalidad. No se me escapa que la presente autorización hace a la titularidad, pero en este tipo de dinámicas familiares, donde el progenitor no ha ejercido la misma, no puede ser un dato irrelevante, aún en el extremo caso de que ocurriera el fallecimiento de la progenitora. Es decir, en el caso nos encontramos con un padre que se ha desentendido del ejercicio de la responsabilidad parental y de una madre que no ha llevado adelante las acciones correspondientes para facilitar las decisiones cotidianas en relación a la adolescente (art. 641 y cc CCCN), más aún, que encontrándose proyectando el viaje a Reino Unido hace tiempo ha esperado hasta el último mes para tramitar la correspondiente autorización supletoria. d.- 2) Por otro lado, es indispensable ponderar la autonomía progresiva de la adolescente (arts. 26 y 677 CCyC). Sobre esta base, el interés de Amelie debe prevalecer sobre todas las cosas ante la evidente situación en que se encuentra la misma, entrampada en una dinámica familiar que los progenitores no han logrado encuadrar en derecho a la fecha. El interés superior de Amelie es el norte que me guía para resolver y el que debe primar frente al interés de los adultos, en un todo de acuerdo con la manda dispuesta en los arts. 3°, 12°, 18 y 31° CDN y los arts. 3° y 7° de la ley 26.061, y art. 706° inc. c CCCN. El interés familiar, al decir de Zanonni, no se contrapone al interés del niño por principio, sino que están recíprocamente vinculados, siendo claro que el interés familiar abarca la comprensión de lo necesario o conveniente para la familia vista en su integridad; en esta dimensión, el interés del niño queda subordinado al familiar. Dicho de otro modo, el interés del niño debe quedar preservado sin contraponérselo al interés familiar.(cfr. ZANONI, Eduardo, Tratado de Derecho de Familia, Tomo II, pag.698, Buenos Aires, Astrea, 1993) e.- La Cámara de Apelaciones de Familia ha sostenido que: “La autorización judicial para salir los hijos de la República es supletoria y subsidiara ante la falta de acuerdo de los progenitores en un aspecto de trascendencia para la vida del hijo menor de edad, cual es la salida del país, o frente a situaciones de imposibilidad de prestarlo por cualquier causa que sea. La autorización debe ser concedida ponderando tanto el interés del hijo menor de edad, por ser éste prevalente al de los restantes sujetos involucrados, como así también el interés familiar que es el que comprende a todo el grupo familiar.” (CAF 830/19 T. R. C. S. M. A. POR AUTORIZACION del 29/07/2022) Ahora bien, sin perjuicio de ello y de acuerdo con lo establecido por el art. 654 del CCCN, la progenitora y la adulta responsable de la custodia deberán informar a esta magistratura cualquier novedad o circunstancia de relevancia respecto de la adolescente, bajo apercibimiento de ley. f.- Finalmente, es importante destacar que tanto la Argentina (Ley Nº 23.857) como Chile, Brasil, España, Portugal y Reino Unido han signado la Convención Internacional de la Haya e incorporado a su legislación el tratado sobre aspectos civiles de la sustracción internacional de Menores, que específicamente en su art. 3 dispone: “El traslado o la retención de un menor se considera ilícita cuando a) se hayan producido con infracción de un derecho de custodia atribuido, separada o conjuntamente, a una persona, a una institución, o a cualquier otro organismo, con arreglo al derecho vigente en el Estado en que el menor tenía su residencia habitual inmediatamente antes de su traslado o retención; y b) cuando este derecho se ejercía en forma efectiva, separada o conjuntamente, en el momento del traslado o de la retención o se habría ejercido de no haberse producido dicho traslado o retención” (Lista de Estados suscribientes disponible en https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/status-table/?cid=24) g.- Por todo lo expuesto, se hará lugar a la pretensión y, en consecuencia, se impondrán las costas a la peticionante y se regularán los honorarios profesionales conforme lo normado en los art. 9 bis inc. i-5, 10 y 13 de la ley 9131. A estos fines, hago especial hincapié en la tramitación expedita de estos obrados y la labor de las profesionales intervinientes, por lo que se fijarán sus honorarios en la suma equivalente a CUATRO (4) JUS en forma conjunta y se exigirá que quede prestada la conformidad profesional como condición para expedir la certificación necesaria para el cumplimiento de la sentencia. En consecuencia , RESUELVO : 1.- Téngase presente lo expuesto por la joven AMELIE GOMEZ VIDELA, y por ejercido su derecho a ser oído. 2.- Téngase presente el consentimiento informado prestado por ELEONOR VIDELA DNI N.º 12.311.905 (abuela materna) en relación a las responsabilidades y obligaciones que asume. 3.- Téngase presente el dictamen del Ministerio Pupilar. 4.- Téngase presente lo manifestado por la 19° Defensoría Oficial en actuación n° 1180350/2026. 5.- Atento lo considerado y con carácter de medida autosatisfactiva, AUTORIZAR a AMELIE GOMEZ VIDELA (DNI 51.704.069) nacida el 02/9/2011 a salir del país junto con su abuela materna, ELEONOR VIDELA (DNI 12.311.905), con destino a Inglaterra (Reino Unido), a través de transporte terrestre hacia Chile y aéreo con destino a Reino Unido, permaneciendo alojada en 76kildown Close (post Code TN23 5SU) Ashford Kent y teléfono de contacto 00447446410660 (Miguel Angel Videla) desde el 24 de noviembre de 2026 hasta el 07 de febrero de 2027 fecha en que deberá regresar a la

Argentina, como se solicita. 6.- HÁGASE SABER a las autoridades migratorias y/o fronterizas correspondientes, que AMELIE GOMEZ VIDELA (DNI 51.704.069), está autorizado a viajar y que puede ingresar, egresar y transitar libremente en los países de República de Chile, Brasil, Reino Unido, Francia y España, con la sola exhibición de la copia de la presente. OFICIESE a la Dirección Nacional de Migraciones. Acompañado que sea en formato editable, pase para control por el Tribunal. 7.- HACER SABER a las partes del presente juicio y a los organismos nacionales e internacionales que corresponda que el centro de vida y residencia habitual de AMELIE GOMEZ VIDELA, está en la Provincia de Mendoza, República Argentina y que la Justicia Argentina se encuentra interviniendo activamente en la protección de los derechos del adolescente y cuestiones derivadas de la titularidad y el ejercicio de la responsabilidad parental de ambos progenitores con relación a él. 8.- EMPLAZAR a la progenitora de la joven a maximizar sus esfuerzos en la atención y cuidados relativos al ejercicio de las acciones derivadas de la titularidad y ejercicio de la responsabilidad parental en relación a su hija en tiempo oportuno, bajo apercibimiento de ley, quedando notificada en este acto. 9.- IMPONER las costas a la peticionante (art. 35 y 36 CPCCT) 10.- REGULAR los honorarios profesionales de las Dras. María Estefanía Ponce (mat. 9429) y Mailén Torres Pellicciari (mat. 9428) en la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 80/100 ($3.197.174,80.-) conjuntamente, por la labor desarrollada en autos (art. 9 bis inc. i-5, 10 y 13 de la ley 9131), por lo considerado. 11.- Téngase a los comparecientes y al Ministerio Pupilar por notificados. 12.- Notifíquese el presente al progenitor, en forma edictal por una vez en el Boletín Oficial. CÚMPLASE. 13.- Notifiquese al Ministerio Fiscal en forma electrónica. 14.- Firme la presente, y prestadas las conformidades profesionales respectivas, expídase copia certificada a los fines de ser presentada ante las autoridades que correspondan. Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación de los comparecientes, quedando registro audiovisual a disposición de las partes y siendo alojado en el disco R, bajo el siguiente nomenclador: “012902-76404-26-2F2026-11-18-VIDELA, ROMINA ELEONORA C/ GOMEZ CALDERON, MASAEL ARNOLDO P/ AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS”.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF DE GUAYMALLÉN, en autos n° 13-07634609-1 (39287/2024) , caratulados: "LOPEZ, ALICIA C/ BARRERA, HUGO DANIEL P/ DIVORCIO UNILATERAL” notificar a BARRERA HUGO DANIEL, D.N.I. 33.330.050 , de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza; 16 de Junio de 2026 VISTOS: ... RESULTA.... CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- Declarar el DIVORCIO de HUGO DANIEL BARRERA y ALICIA LOPEZ quienes contrajeron matrimonio el día 30 de mayo de 2.013, en la Oficina denominada Rodeo del Medio , del Departamento de Maipú, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza quedando registrado en el Libro de Registro N.º 9503, acta 26 año 2013 con los efectos del art. 438 y cctes del C.C.C. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, al momento de la separación de hecho, 10 de febrero de 2.019.- Art. 480 CCyCN. III.- Imponer las costas en el orden causado (art. 35 y 36 del CPCCyT) IV.- Omitir regulación de honorarios por haber intervenido Defensoría Oficial. V.- Notifíquese la presente sentencia al demandado por un día en el Boletín Oficial. Fecho, notifíquese a la Quinta Defensoría Civil VI.- Firme la presente, ofíciese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el acta de matrimonio de HUGO DANIEL BARRERA y ALICIA LOPEZ quienes contrajeron matrimonio el día 30 de mayo de 2.013, en la Oficina denominada Rodeo del Medio , del Departamento de Maipú, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza quedando registrado en el Libro de Registro N.º 9503, acta 26 año 2013 . Acompañese por el profesional oficio en formato Word editable. NOTIFIQUESE a la DECIMO Defensoría Civil por la actora y a la demandada mediante edictos y al Ministerio Fiscal.- G. ROSANA TANO DIFABIO JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEUJAF GUAYMALLEN".INTERVIENE 10° DEFENSORÍA OFICIAL CIVIL.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)

A derechohabientes de BIEDMA ANA y BRACAMONTE HERMINIO JACINTO se cita a Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento del TRASLADO DE RESTOS AL CREMATORIO DE PARQUE DE DESCANSO, los que se encuentran en Sector 21 – Fracción 11 - Parcela 05 - Reg. 20094 del Parque de Descanso, conforme Exp. 19916-2026 - Of. Defunciones - Planta Baja. Fdo .: Dra. Chacón Sonia Asesora DAJ Municipalidad de Guaymallén.

S/Cargo
20-24-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Juez del Ex Décimo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, de tramite ante este CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS CUIJ: 13-03962523-1 ((012010-252006),CARATULADOS FABRIZZI LILIANA ALEJANDRA C/ DESCONOCIDOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita y notifica a todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: a) Propiedad 1: sobre calle Pedro Molina N° 3314 y Carril Urquiza de Russell - Maipú - Mendoza; constante de una superficie total según plano de 3 has. 4752,09 m2 y según título de 3 has. 3.270,57 m2. La superficie pretendida se encuentra conformada por parte de TRES TITULOS, según el detalle que sigue: Titulo Anotación registral Superficie Titular I 2° inscripción al N° 2890, fs. 290, Tomo 20 de Maipú 2 has. 4.643,19 m2 Esteban Aureliano Aranda, II 1° inscripción al N° 11.426, fs. 63, Tomo 69 C de Maipú 1 ha. 7.050,89 m2 Esteban Aureliano Aranda, III 1° inscripción al N° 3998, fs. 161, Tomo 22 de Maipú 696,40 m2 Serafín Palleres, Petronilo Palleres, Raimundo Palleres y Elvira Palleres. Cuenta con derecho de riego definitivo por Río Mendoza, Canal Naciente, Hijuela Pontis (CC1125) y demás datos constantes en plano. b) PROPIEDAD 2: Ubicada con frente a calle Urquiza de Russell - Maipú - Mendoza; constante de una superficie total según mensura de 1 ha. 5.341,56 m2 y según título de 1 ha. 5.119,91 m2. La superficie pretendida se encuentra conformada por parte de DOS TITULOS, según el detalle que sigue: Titulo Anotación registral Superficie Titular I 1° inscripción al N° 11.426, fs. 63, Tomo 69 C de Maipú 1 ha. 7.050,89 m2 Esteban Aureliano Aranda, II 2° inscripción al N° 11.446, fs. 72, Tomo 69 C de Maipú 6.000 m2 Esteban Aureliano Aranda; la resolución recaída en Autos. “Mendoza, 07 de octubre de 2016.- Córrase TRASLADO de la demanda a los herederos del Sr. Esteban Aureliano Aranda y a los Sres. Serafin Palleres, Petronilo Palleres, Raimundo Palleres y Elvira Palleres por el término de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.21,74,75, 212 y 214 del C.P.C.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de DIEZ DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- Asimismo, cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza, al Sr. Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Maipú, para que en el plazo de DIEZ DIAS hagan valer sus derechos en caso de corresponder.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda…..- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Maria Paula Calafell – Conjuez”.

S/Cargo
20-25-30/11 02-04-10-15-18-23-29/12/2026 (10 Pub.)

(*)
Juez, Primer Juzgado de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, autos Nº2.892, “BERTONA SEGURA MAXIMILIANO ENRIQUE Y OTROS P/CANCELACION DE SERVIDUMBRE”, notifica a los demandados declarados personas inciertas y a los terceros interesados, la sentencia de fs.38 “Mendoza, 05 de Junio de 2026. Y VISTOS: …RESULTA: I.-… II.-… CONSIDERANDO: I.-… II.-… III.-… IV.-…V.-… RESUELVE: I.HACER LUGAR a la demanda de cancelación de servidumbre de tránsito interpuesta por los Sres. Maximiliano Enrique Bertona y Mariano Javier Bertona, en su carácter de fiduciarios del Fideicomiso Calle Martín Miguel de Güemes, con la conformidad de la fiduciante Frutícola Carolina S.A., en contra de los eventuales titulares de la servidumbre declarados de existencia incierta. II.-Declarar extinguido el derecho real de servidumbre de tránsito que afectaba al inmueble ubicado sobre calles Güemes, Bertona, Lisandro de la Torre y Sor Mercedes Guerra de Tunuyán, Mendoza, inscripto en origen al N°4.386, fs.46, del Tomo 14 de Tunuyán y establecido en el Asiento A-1 de la Matrícula N°1500592703 del Folio Real, por lo

considerado. III.-Ordenar al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Mendoza la CANCELACIÓN REGISTRAL definitiva del gravamen de servidumbre de tránsito mencionado en el dispositivo anterior, debiendo quedar el inmueble Matrícula N°1500592703 libre de dicha carga. A tal efecto, LÍBRESE el correspondiente oficio, una vez que la presente resolución se encuentre firme y ejecutoriada.- IV.-… V.-… NOTIFIQUESE… Fdo. Dra.Muriel Vanesa Drot de Gourville Reveaux. Juez. Primer Juzgado de Gestión Asociada Civil de Tunuyán."

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
A Herederos de la DR. LANCI HUGO NICOLAS cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. PATRICIA A. LABIANO. CONTADORA.-

S/Cargo
20-24-25-26-27/11/2026 (5 Pub.)

(*)
A HEREDEROS DE MIGUEL HUGO JORGE CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-8909744

S/Cargo
20-24-25-26-27/11/2026 (5 Pub.)

(*)
SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 272.916 caratulados "PALLERES ANTONIO C/ CHALULAU DE CHAVANNES ALICIA CLEMENCIA - DE CHAVANNES SUSANA ALICIA Y DE CHAVANNES LUIS ALEJANDRO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 28 de Julio de 2026. VISTOS:… RESULTA: …RESUELVO: I - HACER LUGAR a la acción deducida por CARINA DANIELA PALLERES y en consecuencia otorgar al mismo TÍTULO SUPLETORIO sobre el inmueble ubicado en calle Mansilla 2273, El Plumerillo, Departamento de Las Heras, y que es parte de inmueble de mayor superficie, anotado al Asiento N° 12492, fs. 917, tomo 46 "A" de Las Heras, actualmente inscripto a la matrícula SIRC 0300501049 a nombre de Luis Carlos de Chavannes, constante de una superficie según mensura de 273,98 m2, según plano de mensura agregado en autos, visado por Dirección Provincial de Catastro, Expte. N° EX-2021- 01096525-GDEMZA-ATM, correspondiéndole la Nomenclatura catastral N° 03-09-03-0066-000007-0000-1; Padrón de Rentas N° 03/23972-0 y Padrón Municipal n° 11490.- II.- Disponer que previo pago de los impuestos correspondientes y prestadas las conformidades profesionales, pasen los presentes autos a la Dirección de Registros Públicos y las oficinas públicas para la toma de razón de la usucapión dispuesta en dispositivo I de la presente resolución, con remisión de los presentes obrados, debiendo la registrar el inmueble conforme lo ordenado.- III.- Fijar como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva declarada en el punto I.- del presente resolutivo el día 03 de febrero de 2017 (art. 1905 CCyC).- IV.- Imponer las costas del presente en el orden causado (arts. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Diferir la regulación de honorarios hasta que existan en TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA autos elementos que permitan determinarlos. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra Maria Belen Gentile. Ubicación: Barrio Independencia, calle Mansilla N°: 2273, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. Datos de Inscripción: Asiento N°: 12492 a fs. 917 del Tomo 46 "A" de Las Heras, conjuntamente con matrícula LAS HERAS 030050149. Titular Registral: LUIS CARLOS DE CHAVANNES DNI 3.352.889

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)

Caja de Previsión de Profesionales para el Arte de Curar de la Provincia de Mendoza, cita a herederos de Maria Beatriz Langton, DNI 6.160.078, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

S/Cargo
20-24-25-26-27/11/2026 (5 Pub.)

La Exma. Cuarta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza, en los autos N° 167.856, caratulados: "FARINA DANIELA FERNANDA C/ VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH Y OT P/ DESPIDO", que tramita ante este juzgado, notifica a la SRA. VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH el siguiente auto resolutivo a Fs. 18: "Mendoza, 05 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: I.- Que mediante Actuación N° 1050539158 (en lista 18/06/2025), el Tribunal ordena notificar a la parte accionada la demanda impetrada en autos.- Conforme constancias de autos (cédula obrante en Actuación N° 1050823581 en lista 05/08/2025) surge que no se ha podido notificar la demanda a la co-demandada Sra. VAZQUEZ ANALÍA ELIZABETH por haber resultado negativas las gestiones efectuadas en el domicilio denunciado sito en calle General Paz N° 95 de la ciudad de Mendoza.- Mediante Actuación N° 1050964510 (en lista 20/08/2025) el Tribunal ordena practicar información sumaria respecto de la co-demandada Sra. VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH CUIT 27-22142683-0.- Mediante Escrito IOL N° 10094753 (en lista 26/08/2025) la parte actora acompaña oficio informado por la Cámara Nacional Electoral, que indica que el último domicilio registrado de la co-demandada Sra. VAZQUEZ ANALÍA ELIZABETH (DNI N° 22.142.683) es el sito en calle Rodríguez N° 1173-5 de la Quinta Sección de la Ciudad de Mendoza.- Ante la solicitud de la parte actora se notifica la demanda a la codemandada en el domicilio informado por la Junta Electoral.- Mediante Actuación N° 1051126261 (cédula en lista 04/09/2025) surge que no se ha podido notificar la demanda a la co-demandada Sra. Vazquez informando el Oficial Notificador que se devuelve la cédula sin diligenciar en razón de que no fueron respondidos sus llamados en el departamento 4, habiendo consultado con el portero del lugar y a una señora que dijo llamarse "María" que vive en el departamento 2, comunica a la notificadora que sí conoce a la Sra. Vazquez pero que la misma se habría mudado de domicilio hace cuatro meses, desconociendo su actual domicilio.- Asimismo obra oficio informado por la Policía Científica (Actuación N° 1051457562 – en lista 8/10/25), que indica que el último domicilio de la Sra. Vazquez es el sito en calle Alpatacal N° 1675 de la Ciudad de Mendoza.- Mediante cédula obrante en Actuación N° 1051678871 (en lista 31/10/2025) surge que se devuelve la misma por el notificador toda vez que es atendido por un ciudadano que manifiesta que es inquilino hace dos años y que no conoce a la persona a notificar.- En consecuencia, atento al fracaso de las notificaciones la parte actora mediante escrito IOL N° 10387506 (en lista 5/11/25) solicita al Tribunal se declare a la co-demandada Sra. Vázquez Analía Elizabeth de ignorado domicilio.- Mediante Actuación N° 1051779911 (en lista 18/11/2025) obra dictamen de Fiscal de Cámaras quien entiende que, atento a las constancias de autos y fracaso de las notificaciones, podrá esta Cámara declarar a la co-demandada Sra. ANALÍA ELIZABETH VÁZQUE DNI N° 22.142.683 de ignorado domicilio y ordenar la notificación por edictos (conf. artículos 69 apartado 2° Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral.- A fs. 17 (en lista 18/11/2025) se llaman autos para resolver sobre el incidente de declaración de ignorado domicilio planteado por la parte actora.- II.- En virtud de las constancias relatadas supra, se considera cumplida la información sumaria practicada y, corresponde ordenar la publicación edictal solicitada.- Por lo expuesto, esta Sala Unipersonal resuelve: RESUELVE: Tener a la codemandada Sra. VAZQUEZ ANALÍA ELIZABETH, titular del DNI N° 22.142.683 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora.- Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado en Actuación N° 1050539158 (en lista 18/06/2025) mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral), quedando la confección y el diligenciamiento de dichos edictos, a cargo de parte interesada.- Cumplida la notificación edictal y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.- NOTIFÍQUESE A LA PARTE ACTORA Dra. MARINES DOLORES BABUGIA Juez de Cámara En fecha 18/06/2025 el Tribunal resolvió: Mendoza, 17 de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH y GRUPO JUAN B. JUSTO BUSINESS SAS por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro

del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). Se le hace saber a las partes que en el presente expediente intervendrá en sala Unipersonal la Dra MARINES BABUGIA. (Res. Interna 03/2021).- NOTIFIQUESE.- Se deja constancia que el traslado se encuentra disponible en el siguiente link: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FNGYR171610. Firmado: Dr. GASTON KIELMAYER Secretario

S/Cargo
17-20-26/11 02-09/12/2026 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. BENEDICTO BALDO y del Sr. PEDRO BALDO en su carácter de titulares de la pileta bajo nivel N° 22 del cuadro N°5 D.N. del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. AMERICO ANTONIO BALDO y el Sr. ALBERTO ANTONIO BALDO, tramitando mediante Expte.: N°2025-02174-8-B, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

S/Cargo
19-20-24/11/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica a LEONARDO RODRIGO MIRANDA DNI 36.137.899, lo resuelto a fs. 18 y fs. 4 de los autos N° 325487 caratulados “GOMEZ LOPEZ MATIAS LORENZO C/ MIRANDA LEONARDO RODRIGO Y PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” que en su parte pertinente ordenan: a fs. 4: “Mendoza, 06 de Abril de 2026… De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001)…Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGÁSE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE…”Y a fs. 18, lo siguiente: “Mendoza, 21 de Octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS: …RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. LEONARDO RODRIGO MIRANDA DNI 36.137.899, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE”. DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS.-

S/Cargo
12-17-20/11/2026 (3 Pub.)

Dra. María Paula Ferrara, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 205382/2026, caratulados: “ETI, LAS HERAS POR ESTRADA SALTERAN, OLIVIA NAIRIM P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a Luz Martina Salteran Sánchez DNI 43.543.177 y Esteban Sebastián Estrada DNI 33.007.916 de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: “Mendoza, 5 de Noviembre de 2026 Téngase presente el dictamen del Ministerio Público Fiscal, con noticia a parte interesada. Atento los informes acompañados, Cámara Nacional Electoral y Policía de Mendoza y habiendo dictaminado el Ministerio Público Fiscal; declarar que Luz Martina Salteran Sánchez DNI 43.543.177 y Esteban Sebastián Estrada DNI 33.007.916 son personas de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal(conf. arts. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C.T.).- Notifíquese el presente a Luz Martina Salteran Sánchez DNI 43.543.177 y Esteban Sebastián Estrada DNI 33.007.916 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. OFICIESE. Agregadas que se encuentren las constancias de las publicaciones edictales ordenadas, y

vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, vuelva a Secretaria a proveer. LT Dra María Paula Ferrara Juez Gejuaf Las Heras ".

S/Cargo
12-17-20/11/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL TERCERO GEJUAF MAIPU-PRIMERA PODER JUDICIAL MENDOZA SITO EN CALLE MITRE 278 MAIPU MENDOZA, en autos N º 13- 08117962-4 (193307/2026) GEJUAF MAIPU-PRIMERA, caratulado:"RUBIRA, MARIO WALTER C/ GONZALEZ, CARLA MICAELA P/ALIMENTOS DEFINITIVOS", ordena: Maipú; 28 de Octubre de 2026 VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados puestos en estado de resolver de los que, RESULTA: Que en fecha 02/06/2026 se presenta el Sr. RUBIRA, MARIO WALTER, e interpone demanda de cuota alimentaria (ofrece); pretensión que deduce contra la Sra. GONZALEZ, CARLA MICAELA, declarando bajo fe de juramento desconocer el domicilio del mismo; y solicitando se rinda información sumaria. Que en fecha 28/07/26 en actuación n° 707709 se ordena rendir información sumaria a los fines de acreditar el ignorado domicilio de la demandada. Que en actuación n° 752640 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Policía de la Provincia de Mendoza, que informa que la ciudadana no se encuentra identificado en sus registros informáticos. Que en actuación n° 1093606 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Cámara Nacional Electoral informando domicilio de la demandada en Rutini 138, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Que en actuación n° 839685 de fecha 07/09/2026 se encuentra agregada cédula ley debidamente diligenciada, donde se informa que en el lugar reside la familia Martín y no conocen a Carla Micaela Gonzalez.En fecha 02/10/2026 dictamina el Ministerio Fiscal quien estima que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto del ignorado domicilio de Carla Micaela Gonzalez, sin perjuicio que deberá cumplirse con el juramento ordenado en el art. 69 del CPCCYT segundo párrafo. Que conforme las constancias de los informes efectuados por la Policía de la Provincia de Mendoza y la Cámara Nacional Electoral, y la cédula debidamente diligenciada, donde consta fracaso de notificación, se ha acreditado sumariamente el ignorado domicilio de la Sra. Carla Micaela Gonzalez. Por lo expuesto, y conforme dictamen favorable emitido por el Ministerio Público Fiscal y habiéndose cumplido con el juramento previsto por el ordenamiento procesal de conformidad con el escrito presentado número: 1083549; RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. GONZALEZ, CARLA MICAELA DNI n° 38.187.250, por declarada como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante abogado Ivana Carolina Bueno, matrícula: 8233. PASE A RECEPTOR. 5) Notifíquese Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE. 6) Una vez cumplidas las notificaciones edictales, y vencido el plazo del apartado 2) sin que haya comparecido el demandado, dése intervención a la defensoría civil en turno. CÚMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. DJA Dr. C.Alberto Jury Juez de Familia GeJuAF Maipú

S/Cargo
12-17-20/11/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LUFFI MIRTA GABRIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262267

S/Cargo
18-19-20-24-25/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOMBRA JORGE DARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262269

S/Cargo
18-19-20-24-25/11/2026 (5 Pub.)

ELTRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJÁN, en los autos N.º 10.114, caratulados "BANCO PATAGONIA S.A. C/ VEGA JOSÉ ALBERTO P/ DEUDAS POR TARJETA DE CRÉDITO", NOTIFICA al Sr. JOSÉ ALBERTO VEGA, DNI N.º 12.794.922, declarado PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO por resolución de fecha 01/09/2026, la SENTENCIA MONITORIA dictada el 06/11/2026, que a continuación se transcribe: LUJAN DE CUYO, Mendoza, 06 de Noviembre de 2026.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: I.- TENER por preparada la via monitoria. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra Sr. VEGA JOSE ALBERTO D.N.I. N°12.794.922, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 27/100 ($ 2.730.658,27), con más la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 73/00 ($2.269.341,73), "con más los intereses pactados siempre que no excedan el máximo previsto por la ley 25.065", más las costas y gastos, más IVA sobre intereses del presente juicio desde la fecha de mora 25/08/2025, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación.III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 233, del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio de los demandados, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.)VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios de los Dres. Gonzalo GUIÑAZU, ROCIO SOFIA PERETTI y JULIA MARIA GUIÑAZU , en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO ($273.065.-) a cada uno de ellos, sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, . (Art. 2 y 19 de la Ley 91.31)VIII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T Hágase saber que a fin de notificar la presente, podrá acompañar cédula y/ o oficio en soporte papel y /o digital, firmada por el profesional interviniente, teniendo en cuenta los recaudos de las Acordadas de Notificaciones Accesibles, cuyo modelo podrá ser consultado en el siguiente instructivo https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WDRCN20148 IX.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por la Sra. Oficial de Justicia Ad Hoc, designada por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias.NOTIFICAR la presente al ACTOR VÍA ELECTRÓNICA y al DEMANDADO por EDICTOS, atento su declaración de ignorado domicilio, PUBLIQUESE por TRES VECES en el Boletin Oficial y al Diario Los Andes.CUMPLIDO que sea, NOTIFIQUESE a la Sra. DEFENSORA OFICIAL DE LA QUINTA DEFENSORÍA por el demandado en su público despacho con REMISIÓN DE EXPEDIENTE oportunamente, CÚMPLASE .-LINK : https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BXVRK61144"Fdo. DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO, Conjueza. Firma digital: RIVERO Agostina Bella.

S/Cargo
12-17-20/11/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE LUJÁN DE CUYO, en autos ETI P/ CREMASCHI TOLEDO, VALENTINO P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN VPD J-13-08166410-7/2026-0 Nro. de expediente: 202189/ 2026-0", NOTIFICA a la Sra. VIRGINIA CAROLINA TOLEDO ARRIETA, D.N.I. n° 35.133.207, LO RESUELTO EN LOS PRESENTES: "En el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, a los 23 días del mes de septiembre de 2026… OÍDO LO CUAL, EL TRIBUNAL RESUELVE: I.- Tener presente lo manifestado por el Sr. Agustín Emilio CREMASCHI, por presentado y por parte, con el patrocinio letrado de las Dras. María Florencia CICCHITTI, Mat. N.º 9391, y Clarisa VILADRICH, Mat. N.º 556. II.- Tener presente la incomparecencia de la Sra. Virginia Carolina TOLEDO, quien no pudo ser notificada, conforme las constancias de autos. III.- Tener presente lo dictaminado por la Sra. Asesora de NNyA, Dra. Julieta APPES. IV.- Atento a las constancias de autos y al dictamen del Ministerio Público de la Defensa, DECLÁRASE que el control de legalidad de la medida adoptada oportunamente respecto del niño Valentino CREMASCHI TOLEDO, DNI N.º 59.884.099, cumple con los criterios de legalidad establecidos por la Ley N.º 26.061 y su Decreto Reglamentario N.º 415/06, arts. 102 y ss. del C.P.F. y V.F. y arts. 43 y 45 de la Ley N.º 9.139, permaneciendo bajo el cuidado y protección de sus abuelos paternos, Rosana Ester TARQUINI y Fernando Guillermo CREMASCHI, en el domicilio sito en Barrio Wil Ri, calle Equidad 968, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. V.- Hacer saber al ETI de Luján de Cuyo y a la DCA de la DGP el contenido de la presente resolución, con un plazo de 90 días a contar desde la fecha de adopción de la medida, esto es, desde el día 14 de agosto de 2026. VI.- Disponer el LEVANTAMIENTO PARCIAL de la medida conexa de prohibición de acercamiento, adoptada en fecha 8 de mayo de 2026 en los autos N.º 190055/2026, caratulados: "E.T.I. LUJÁN DE CUYO P/ CREMASCHI TOLEDO, VALENTINO C/ CREMASCHI, AGUSTÍN EMILIO Y TOLEDO, VIRGINIA CAROLINA P/ MEDIDAS CONEXAS", respecto del Sr. Agustín Emilio CREMASCHI, DNI N.º 41.084.165, hacia el NNyA Valentino CREMASCHI TOLEDO, DNI N.º 59.884.099, exclusivamente a los fines de posibilitar el inicio y desarrollo de la vinculación entre progenitor e hijo con la supervisión del abuelo paterno, conforme las condiciones establecidas en la presente. VII.- Tener presente el turno asignado ante el CAI Salud Mental para el Sr. Agustín Emilio CREMASCHI, para el día 30 de septiembre de 2026, a las 09:00 horas, quedando el progenitor debidamente notificado en este acto. VIII.- Córrase vista al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, a fin de declarar el ignorado domicilio de la la Sra. Virginia Carolina TOLEDO, progenitora del NNyA Valentino CREMASCHI TOLEDO, DNI N.º 59.884.099. Remítanse. IX.- Requerir al ETI Luján de Cuyo que acompañe un informe actualizado respecto de la evolución de la vinculación entre el Sr. Agustín Emilio CREMASCHI y el NNyA Valentino CREMASCHI TOLEDO, debiendo informar sobre el desarrollo de los encuentros, la respuesta del niño, la modalidad y frecuencia de los mismos y toda otra circunstancia que estime pertinente, a fin de evaluar la continuidad de la modalidad dispuesta y, en su caso, la posibilidad de avanzar hacia el levantamiento total de la medida. X.- Agregese la presente actuacion en los autos N.º 190055/2026, caratulados: "E.T.I. LUJÁN DE CUYO P/ CREMASCHI TOLEDO, VALENTINO C/ CREMASCHI, AGUSTÍN EMILIO Y TOLEDO, VIRGINIA CAROLINA P/ MEDIDAS CONEXAS" y N.º 195137/2026, caratulados: "CREMASCHI, Agustín Emilio C/ ETI – LUJÁN DE CUYO P/ MODIFICACIÓN DE MEDIDA CONEXA" cúmplase por mesa de entradas. XI.- Ténganse por cumplidas las audiencias para el día de la fecha. Con lo que se dio por terminado el acto, quedando todas las partes presentes debidamente notificadas. Se deja constancia de que la presente audiencia ha sido video-grabada y registrada en el sistema Teams, quedando a disposición de las partes. Dra. Daniela Alma Jueza de Familia." "Luján de Cuyo; 10 de Noviembre de 2026… AUTOS Y VISTOS// RESSUELVO: I- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sra. VIRGINIA CAROLINA TOLEDO ARRIETA, D.N.I. n° 35.133.207, como PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II- Notificar edictalmente a la Sra. VIRGINIA CAROLINA TOLEDO ARRIETA, D.N.I. n° 35.133.207, la presente resolución durante tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCCyT y 189 bis del CPFYVF).- CUMPLASE III-Fecho lo ordenado en el pto 2 dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMITASE IV- Notificar al Ministerio Pupilar, al ETI LUJAN y al Ministerio Público Fiscal. NOTIFIQUESE REGISTRESE. COPIESE. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE. REMÍTASE. Dra. María Daniela Alma Juez de Familia y Violencia Familiar."

S/Cargo
13-17-20/11/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ANGELICA MARIANO FLORENTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262270

S/Cargo
18-19-20-24-25/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAPINI IDA OTILIA ISOLINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262271

S/Cargo
18-19-20-24-25/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CHELAR ANGELICA ZULEMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262273

S/Cargo
18-19-20-24-25/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RIGA NICOLAS ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262274

S/Cargo
18-19-20-24-25/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VERGNE CARMEN MIRTHA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262275

S/Cargo
18-19-20-24-25/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DE MIGUEL MARIA NIDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262276

S/Cargo
18-19-20-24-25/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de VIDELA JORGELINA SIXTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262277

S/Cargo
18-19-20-24-25/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ALLENDE ORLANDO LINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262278

S/Cargo
18-19-20-24-25/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARZOLA MARTA OFELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262279

S/Cargo
18-19-20-24-25/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ SILVIA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262280

S/Cargo
18-19-20-24-25/11/2026 (5 Pub.)

El MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, conforme a lo dispuesto por la Resolución N.º 4946-SYJ, de fecha 19 de octubre de 2026, dictada en el expediente electrónico EX-2026-07423718- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley Provincial N.º 9727, cita y hace saber a toda persona que se considere titular de derechos o de intereses jurídicamente protegidos respecto del inmueble ubicado en la intersección de Avenida Mitre y calle La Posta, Departamento de Junín, Provincia de Mendoza, que se ha dispuesto la necesidad de su INTERVENCIÓN PREVENTIVA ADMINISTRATIVA, de carácter exclusivamente preventivo, provisional, temporal y proporcional, sin naturaleza sancionatoria ni afectación del derecho dominial, en el marco de la Ley Provincial N.º 9727 La medida encuentra fundamento, prima facie, en el estado de abandono y deterioro del inmueble, las condiciones de acceso al predio, los antecedentes relativos a la permanencia circunstancial de terceros, las situaciones de conflictividad relevadas en la encuesta ambiental policial y el antecedente de intervención policial incorporado a las actuaciones. Los interesados podrán comparecer en el expediente electrónico EX-2026-07423718- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir de la presente publicación, a fin de acreditar el carácter invocado, formular las manifestaciones pertinentes y ejercer los derechos que estimen corresponder. Las actuaciones podrán ser compulsadas en la sede del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, calle Salta N.º 672, Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo
18-19-20/11/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMERO ROBERTO MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262281

S/Cargo
18-19-20-24-25/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BATTAGLIA MARIA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262282

S/Cargo
18-19-20-24-25/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAREDES MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262283

S/Cargo
18-19-20-24-25/11/2026 (5 Pub.)

A Herederos del DRA. MARIA ELENA ZARA cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. PATRICIA A. LABIANO. CONTADORA.-

S/Cargo
18-19-20-24-25/11/2026 (5 Pub.)

"A herederos de ROLDAN, Mariana Beatriz citase a la Caja de Jubilaciones y pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario, bajo apercibimiento de ley"

S/Cargo
17-18-19-20-24/11/2026 (5 Pub.)

DRA. SIMÓN GRACIELA, JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- PRIMERO DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA, en los autos CUIJ: 13-07768766- 6 ((012051-282374)), caratulados “DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD C/ ALVARADO OLIVARES NANCY ELIZABETH P/ EXPROPIACIÓN”, CITA Y EMPLAZA a todos los posibles interesados y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien objeto de expropiación, por el plazo de DIEZ (10) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan procesal electrónico (arts. 21,74, 75 del CPCCyT y arts. 19, 25 y ccs. del Decreto ley 1447/75), bajo apercibimiento de ley (ser representados ex lege por el Defensor Oficial que por turno corresponda - art. 26 del Decreto-Ley 1.447/75. Como recaudo, se transcribe en su parte pertinente el decreto fs. 8, de fecha 22 de octubre de 2026: “...Conforme lo solicitado, de la demanda por expropiación interpuesta, córrase TRASLADO a la Sra. ALVARADO OLIVARES NANCY ELIZABETH y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar por el plazo de DIEZ DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts.21,74, 75 del CPC.CT y arts. 19, 25 y ccs. del Decreto ley 1447/75)...” Fdo. DRA. SIMÓN GRACIELA. Jueza”

S/Cargo
10-12-16-18-20-25-27/11 01-03-09/12/2026 (10 Pub.)

INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO Y HABERES ADEUDADOS DE LA SRA. VIDELA ROSA. MINISTERIO DE PRODUCCIÓN: Pago de Indemnización por fallecimiento, Art. 33° Decreto Ley 560/73 y Haberes Adeudados (Dto. 567/75). Cita a herederos con derecho a indemnización por fallecimiento de la Sra. VIDELA ROSA, CUIL 27-14308625-4, fallecida el día 21 de octubre de 2026, quien cumplía funciones en 4 - Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza -SAN MARTIN -, Ministerio de Producción, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE AIMALE JUAN JOSE CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2026-08953819

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281208 caratulados “DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD C/ ALVARADO OLIVARES REINALDO AQUILES P/ EXPROPIACIÓN”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 29 de Septiembre de 2026. Atento a lo peticionado, constancias de autos (resolución fs. 15, fs. 20) y lo dispuesto por el art. 53 del Decreto Ley 1.447/75, declarase transferida la propiedad a nombre de la Dirección Provincial de Vialidad, de la superficie de 2.053,24 m2 del inmueble denunciado, conforme plano de mensura acompañado, inscripto en inmueble de mayor superficie en el Registro Público Raíz bajo Asiento A-1 de la Matricula N° 0300501550 de Folio Real, en la Dirección General de Rentas, con el Padrón Territorial N° 03-749868 y en la Dirección Provincial de Catastro, con Nomenclatura Catastral 03-16-882249-408241-0000-1, ubicado en Ruta Provincial N.º 82, km 30.9, lote 3, Las Heras, Mendoza, con una superficie según título de 0 ha 8.000 m²; sirviendo la presente Resolución de suficiente Título Traslativo el que deberá inscribirse en el Registro respectivo, según corresponda. OFÍCIESE, a cargo de parte interesada, en la forma de estilo para su toma de razón. Dese la intervención a FISCALIA DE ESTADO. (...) De la demanda por expropiación interpuesta por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, córrase TRASLADO al expropiado y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar: superficie de 2.053,24 m2 del inmueble denunciado, conforme plano de mensura acompañado, inscripto en inmueble de mayor superficie en el Registro Público Raíz bajo Asiento A-1 de la Matricula N° 0300501550 de Folio Real, en la Dirección General de Rentas, con el Padrón Territorial N° 03-749868 y en la Dirección Provincial de Catastro, con Nomenclatura Catastral 03-16-882249-408241-0000-

1, ubicado en Ruta Provincial N.º 82, km 30.9, lote 3, Las Heras, Mendoza, con una superficie según título de 0 ha 8.000 m², por el plazo de DIEZ (10) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan procesal electrónico (arts. 21,74, 75 del CPCCyT y arts. 19, 25 y ccs. del Decreto ley 1447/75). NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada con link del expediente. Publíquense EDICTOS por DIEZ (10) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 26 Decrey1447/75). Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. MF/EC/US DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO Jueza”
LINK EXPTE: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SXERP131444

S/Cargo
26-28-30/10 03-05-10-12-16-18-20/11/2026 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 288.149 “AGUILERA MARIO ELEODORO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante AGUILERA MARIO ELEODORO, DNI N° 10.271.823, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. . LDM Dr. MARTIN COLOMER SECRETARIO

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 424.950 “ANDRADA HUGO MIGUEL P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. ANDRADA HUGO MIGUEL, con DNI 17.119.633 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT– Juez.-

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 257193 “REYNA RAMON SILVANO Y LAVAYEN SAAVEDRA ALINDA P/ SUCESIÓN”, declara la apertura del proceso sucesorio de REYNA RAMON SILVANO, con DNI 6.376.584 y de LAVAYEN SAAVEDRA ALINDA, con DNI 94.130.356 y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes, MARCELO ALBERTO MUÑOZ, D.N.I. N° 18.155.979 y MIRTA ESTELA GALDAME, D.N.I. N° 5.577.385 haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 284838 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N.º 422.654 “SULIA LUCAS MIGUEL P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. SULIA LUCAS MIGUEL, con DNI 7.804.178, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT– Juez.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por FERNANDEZ PEDRO CARLOS OSWALDO con DNI 6.849.261 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-327292.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BALAGUER JOSE FEDERICO DNI: 7804259, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08161032-5 ((012051-286677)) BALAGUER JOSE FEDERICO P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, Subrogante en los autos N° 287322 “MAGNAPANE ANTONIA AMERICA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante, MAGNAPANE ANTONIA AMERICA, D.N.I. F 5.070.380, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NAVARRO IVANA CARINA, con D.N.I. N.º 28.410.115, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 327417. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ- Juez-

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 289530 “GOMEZ PATRICIA MARIA DE LOURDES P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GOMEZ PATRICIA MARIA DE LOURDES, D.N.I. N° 16.990.750 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MAXIMO ACEITUNO ALARCON, con D.N.I. N° 93.318.471, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 286.706.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 289596 “TOMAS DORA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante TOMAS DORA, D.N.I. N° 8.311.043 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante, SRA. TILLAR ARIADNA DNI N° 21.947.755, haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 287222 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante, BERDUCCI, RICARDO NAZARENO con DNI N° 14.422.851, haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 287.205 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n°213696 caratulados “CONTRERAS WALTER CESAR P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Walter Cesar Contreras (DNI 16.162.178) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. DR. JUAN MANUEL RAMÓN – Juez.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por ARMANDO SANTIAGO TUSEDDU con DNI 6.844.017 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-327420.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 288921 “GIORGIS ENRIQUE ANTONIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , GIORGIS ENRIQUE ANTONIO, con DNI 23226307 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. av Dra. BIBIANA FRAGUGLIA Secretaria de Procesos

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 286.827 “PAEZ GERARDO FABIAN P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PAEZ GERARDO FABIAN DNI 24.018.210 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.- MR DRA. LAURA PALMADA - SECRETARIA

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA LOPEZ SANDOVAL, con D.N.I. N° 94.521.138, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 287.212.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA TERCERO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL-PODER JUDICIAL MENDOZA, AUTOS N.º 327.385, caratulados: “RUSSO MARIO JOSE P/ SUCESIÓN”, a FS. 5: “La DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI, Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RUSSO MARIO JOSE, con D.N.I. N.º 16.102.986, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Ciudad de Mendoza), acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presente publicación. Expediente N.º 327.385, “RUSSO MARIO JOSE P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 213707 caratulados “HUEDA BERTA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BERTA HUEDA (DNI F Nº 637.441) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. DRA. MARIELA ADRIANA SELVAGGIO – Juez.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE en los autos N° 289271 BILDOSOLA REYNALDO ÁNGEL P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BILDOSOLA REYNALDO ANGEL, D.N.I. M 5.357.313 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 425.444 “BRANDI ANDRES DANIEL DOMINGO Y ELISIO NILDA EDITH P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sr. ANDRES DANIEL DOMINGO BRANDI, L.E. N.º 6.858.665 y Sra NILDA EDITH ELISIO, DNI 3.050.250 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL Juez

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dra. Andrea Mariana Grzona Inat, en autos N° 213.595 caratulados “ SARAVIA CRISTINA NOEMI P/ SUCESIÓN ” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Cristina Noemí Saravia – DNI N° 17.085.259, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Inat – Juez.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por JULIO CESAR GARRO con DNI 24.382.506 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-326713.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º012054-425360 “AGÜERO CATALINA LOURDES P/SUCESIÓN” cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. CATALINA LOURDES AGÜERO con D.N.I N.º16.694.673, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia–Juez.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.659 caratulados: “PAEZ MARCELO P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MARCELO PAEZ (D.N.I. N° 14.953.685) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Ing. Agrimensor Pablo Alonso Mat. 1762 mensurará 190 m2. aproximadamente para obtención de Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Propiedad de JUAN ALBERTO PÉREZ, Límites: Norte: Calle Domingo Matheu, Sur: José Pascual Mortaloni, Este: Calle Triunvirato, Oeste: Mabel Bricco, Héctor Antonio Bricco y María Carola Bricco. Pretendida por: MARIN JULIO CESAR Y RICHARD LILIA IRIS Ubicada sobre Calle Triunvirato N°1002 esq Domingo Matheu, GODOY CRUZ. NOVIEMBRE: 30 HORA 16.00 hs. Nº DE EXPEDIENTE DEL NSIT EX-2026-09187332- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
20-24-25/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniera Agrimensora Margarita Basco Mensurará, Unificará y Fraccionará 200,03 m2 y 1ha 5.595,34 m2 correspondientes al mismo título. Propietario FUSARI OMAR NICOLÁS. Ubicación Callejón Comunero de Indivisión Forzosa S/N° y Calle Pedro del Castillo S/N°, a 45 m al Oeste de Calle La Purísima, costado Sur, Villa Nueva, Guaymallén. Se cita a condóminos del Callejón. EE-80389-2026 Noviembre: 30, Hora 16:30.-

S/Cargo
20-24-25/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Jorge Cavichioli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 417.20 m2 de la Asociación Hijas de San Pablo, Primitivo de la Reta N°947, 3era. Sección Parque O'Higgins, Ciudad, Capital. Noviembre 30. Hora: 10:00. EX-2026-09219746-GDEMZA- DGCAT_ATM.

S/Cargo
20-24-25/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor José Cabrera mensurará 500 m2, propiedad de JAIME ROMERO, ubicada en calle Alvear N° 452, Ciudad, San Martín. 30 de Noviembre de 2026 HORA 17:00. Expediente: EX-2026-09261636- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
20-24-25/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Mascarell Román Santiago mensurará, unificará y fraccionará 100 ha. 169,42 m2 aprox.; propiedades de COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, COMERCIALIZACION, VIVIENDA Y SERVICIOS ASISTENCIALES GENERAL ALVEAR LIMITADA (CECSAGAL). Ubicadas en RUTA NACIONAL 188 (a unos 1250 m al Este de calle 10, costado Norte) también frente a calle G, Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza. EE-80462-2026. 30 DE NOVIEMBRE , 8 hs

S/Cargo
20-24-25/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Eduardo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará en Propiedad Horizontal, 126.90 m2, de LAMOR de OLGUIN, LUZ. Ubicados en calle Alfonsina Storni N°351, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Expediente: EX-2026-09276105- -GDEMZA-DGCAT_ATM. , Noviembre 30, Hora 9.00

S/Cargo
20-24-25/11/2026 (3 Pub.)

(*)
ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 3252,31 m2 aproximadamente. TITULARES: ESPINOZA PABLO ALCIDES y ESPINOZA HERACLIO. Ubicación: Av. Vélez Sarsfield 2216, Ciudad de San Rafael, Mza. 30 de Noviembre de 2026; Hora 11.30.- EX-2026-09270904- GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo
20-24-25/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 55448.41 m2 Título 1 y 35000 m2 Título 2, Propiedades de HIDALGO SALCEDO Antonio, Callejón de Servidumbre s/n 244.45 m al sur de calle "G" y este 992.5 m al Este de calle "7", Alvear Oeste, General Alvear. Expte.: EX-2026-09243966-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre: 30 Hora 10

S/Cargo
20-24-25/11/2026 (3 Pub.)

Mario Brandi, Ingeniero Agrimensor, mensurará 329,07 m² aproximadamente. Propiedad de CARUSO, JOSÉ ANTONIO. Cita Calle Justo Estrada s/n, a 65m al Norte de Calle Virginia Alucio de Galiana, Vereda Oeste, La Central, Rivadavia. Expte. EX-2026-09013812- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 02, Hora 10:30.

S/Cargo
19-20-24/11/2026 (3 Pub.)

GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 70,47m2, Propiedad SILVANA BEATRIZ ALONSO y OTROS, Ubicada Jujuy 488, Ciudad, Capital, Noviembre 29, Hora 8, EX-2026-09197748-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
19-20-24/11/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique Navarro, mensurará 368.13m2 propiedad PRIMITIVA SOSA de CHANTA calle Ejercito de los Andes N° 399 esquina calle Gelardi La Consulta San Carlos Mendoza. Noviemre 30. Hora: 17:00. EX-2026-09119164-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
19-20-24/11/2026 (3 Pub.)

Jorge Cavichioli, Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará 1263,52 m2 de NELIDA MIRTA CERVETTI, Callejón comunero de indivisión forzosa esq. (NW) y Bandera de los Andes N°6735, complejo Alto de los Andes, Capilla del Rosario, Guaymallén, y cita a terceros interesados frentistas al citado callejón. Noviembre 29. Hora: 09:00. EX-2026-09164018-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
19-20-24/11/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Luis Gavosto, mensurará aproximadamente 2282.81 m2, propietario: CIRIACO BRAVO y JUAN PABLO PRINGLES, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto: 5756/58. Pretende: FLAMANT ESTELA ELIZABETH y FLAMANT ADRIANA NOEMI. Ubicada: Carril Costa Canal Montecaseros s/n°, a 80m al Norte de Callejón Zamora, costado Este, Alto Salvador, San Martín. Límites: Norte: Adasme Patricia Edith y Adasme Maria Isabel; Sur: Trameur Jorge Alejandro y Flamant Adriana Noemi; Este: Flamant Adriana Noemi; Oeste: Carril Costa Canal Montecaseros. Noviembre 30. Hora: 13:00. EX-2023-04786861- -GDEMZA_ATM.

S/Cargo
19-20-24/11/2026 (3 Pub.)

PABLO MIGUEL EGEA, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 2237.11 m2 propiedad de Titulo A: SUCESIÓN FELIPE NERI FUNES y SEGUNDA ACEVEDO DE FUNES (628.70 m2 aproximadamente) y Titulo B VALENTÍN JULIAN UGARTE (1608.02 m2 aproximadamente) pretendida por CRUZ ROBERTO ORDOÑEZ y MARIA NERI ROBBIO para obtención de título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada sobre Ruta Provincial nº 62, 1282 m al Oeste de Calle Ramirez, costado Sur, La Reducción, Rivadavia. Límites: Norte: Ruta Provincial nº 62, Sur: La Reduccion sa, Este: Sucesión Felipe Neri Funes Y Segunda Acevedo De Funes y Valentin Julian Ugarte, Oeste: Sucesión Felipe Neri Funes Y Segunda Acevedo De Funes y Valentin Julian Ugarte, EX-2026-09037350- -GDEMZA-DGCAT_ATM, NOVIEMBRE 26; 10:30 hs

S/Cargo
18-19-20/11/2026 (3 Pub.)

PABLO MIGUEL EGEA, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 400 m2 propiedad de EMILIANO ALVAREZ pretendida por JUAN PABLO ECHEVERRIA para obtención de título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada por Avenida Bartolomé Mitre s/n°, 12 m al Oeste de Calle Suarez costado norte, Villa Antigua, La Paz. Límites: Norte: Emiliano Alvarez; Sur: Avenida Bartolomé Mitre; Este: Emiliano Alvarez; Oeste: Emiliano Alvarez, EX-2026-09000936- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Noviembre 27; 12:00 hs

S/Cargo
18-19-20/11/2026 (3 Pub.)

Agrimensora Ana Laura Farias mensurará, 210,00m2 aproximadamente, propiedad de NUÑEZ JUAN ROBERTO ubicada en calle Gobernador Moyano N°287 esquina Los Tilos, Ciudad, Tupungato; Noviembre 25; Hora: 10.30. Expte: EX-2026-09010631- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
18-19-20/11/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor EMILIO DANIEL MALDONADO, mensurará 280,54 m2 (aproximadamente), propietario RAMON WENCESLAO BUSTOS. Pretendida por: FLAVIA GISELA CORTES SOTO. Para Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicada Calle Publica costado Este a 100 metros al Sur de Ruta Provincial N° 50, cuya intercepción se encuentra a 310 metros al Oeste de Calle Hernández, Las Catitas, Santa Rosa. Noviembre 25, hora 10. Expediente EE-78567-2026. Límites: Norte: Ramón Wenceslao Bustos. Sur: Jorge Washington Pannochia. Este: Jorge Washington Pannochia y Heliberto Morales. Oeste: Calle Publica.

S/Cargo
18-19-20/11/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Boschi mensurará aproximadamente 15 ha. 7765 m2, propiedad de ALEJANDRO MARIO ORTEGA y MARÍA JOSEFINA VICINO de ORTEGA (1/3); PEDRO ALFREDO PIZZUOLO y MICHELINA MENZIONE de PIZZUOLO (1/3); FERNÁNDO DANIEL ORTEGA e IRMA ELVIRA ENDSTORFER (1/3) ubicada en calle Milagros S/N° aproximadamente a 75,98 m al Sur de carril a Lavalle R P N° 24, El Sauce, Bermejo, Guaymallén. Noviembre 25, 19:00 horas. EX-2026-09157170-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
18-19-20/11/2026 (3 Pub.)

Mariano Rodriguez Garrido, Agrimensor, mensurará 520,63 m2, gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de JOSÉ TRIPOLI, pretendido por HUGO JORGE BATTAGION y LUCIA ANA SALVALAGGIO, ubicado en Calle Santiago Liniers s/n°, costado este a 105 m al sur de calle 9 de Julio, Ciudad, Tupungato, Mendoza. Límites: Norte: Battagioni Giordano Bruno Juan; Sur: Massarutti Dino Leonardo; Este: calle Amadeo Tassi y Martínez Emanuel Darío; Oeste: calle Santiago Liniers. Expediente: EX-2026-08993258-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 25, Hora 14:00.

S/Cargo
18-19-20/11/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará 219 ha. aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de FRANCISCO MARTI, pretendida por ALDO EZEQUIEL AHUMADA Y ADOLFO IVAN AHUMADA, ubicación en Calle Cruz del Yugo S/N°, lado Oeste a 705,70 m al Norte de Ruta Nacional N° 7, Villa, La Paz. Límites: Norte: Dast Forestal S.A. Agropecuaria 2.067,23 m; Sur: Terreno Fiscal 809,79 m, Muzaber Eduardo Héctor 250,46 m, Beneite Ciriaco 260,03 m, Terreno Fiscal y MIX S.A. en 511,49 m; y González Teresa Emilia, González Teresa Emilia y Garro Jessica Gabriela, y Mathuz Lorena Cristina y Mathuz María Inés en 3 tramos de 338,70 m; Este: Calle Cruz del Yugo 859,41 m, y Muzaber Eduardo Héctor 570,13 m; Oeste: MIX S.A. y Terreno Fiscal en 2 tramos de 392,55 m, y Calle Ahumada 967,74 m. Noviembre 25, 2026. Hora: 14:00. EX-2026-04464958-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
18-19-20/11/2026 (3 Pub.)

Leandro Marinelli Ingeniero Agrimensor mensurará en Propiedad Horizontal 658,88 m2 de ALBERTO LUIS RACCONTO con frente a Acceso Comunero de indivisión forzosa con salida a Calle Hector Perinetti s/n°, El

Challao, Las Heras. Se cita a condóminos del Acceso comunero. Noviembre 25, hora 9.30. Expediente: 2026-08856986-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
18-19-20/11/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará y fraccionará: 879,85 m2, propiedad de MARÍA SUSANA MARTINEZ y FEDERICO LUIS MARTINEZ, ubicada en calle Darragueira Nº 748, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. EX-2026-09062515-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 25, Hora 9:00.

S/Cargo
18-19-20/11/2026 (3 Pub.)

Juan Carlos Coloccini Ingeniero Agrimensor, mensurará 251,14 m2, de CARMEN LUPO de GALLARDO, Calle Pedro del Castillo N° 1880, Centro, Godoy Cruz. Noviembre 25, hora 10:00. Expediente EX-2026-08973237-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
18-19-20/11/2026 (3 Pub.)

Juan Carlos Coloccini Ingeniero Agrimensor, mensurará 220,61 m2, de CARMEN LUPO de GALLARDO Calle Pedro del Castillo N° 1876, Centro, Godoy Cruz. Noviembre 25, hora 10:15. Expediente EX-2026-08973445-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
18-19-20/11/2026 (3 Pub.)

Juan Carlos Coloccini Ingeniero Agrimensor, Mensurará, Unificará y Fraccionará Título I: 616,70 m2, de MARTA ELENA GALLARDO y Título II: 1134,88 m2, de MARTA ELENA GALLARDO de PERIS, Calle Pedro del Castillo N° 1856, Centro, Godoy Cruz. Noviembre 25, hora 10:30. Expediente EE-79091-2026.

S/Cargo
18-19-20/11/2026 (3 Pub.)

GUSTAVO RAÚL SUAREZ, Agrimensor mensurará aproximadamente 21250104,93 m2, propiedad de TECNICAGUA SOCIEDAD, ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA; pretendida por PABLO MIGUEL EGEA para obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada por Calle Cordón s/n° 16230 m al norte de Ruta Nacional n°7, costado Este, La Dormida, Santa Rosa. – Límites: Norte: Tecnicagua Sociedad, Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola; Sur: Pablo Miguel Egea y Tecnicagua Sociedad, Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola; Este: Héctor Raúl Garrido; Oeste: Calle Cordón. EX-2026-09185918- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre: 26 hora 14.30 hs

S/Cargo
18-19-20/11/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Ezequiel Alonso Rivero, mensurará aprox. 773,70 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad de OZAN PEDRO MARCELINO, pretende RINALDI Antonella Norali, Calle Malvinas Argentinas y Corrientes s/n, esquina sureste, Real del , San Rafael. Límites: Norte: Calle Malvinas Argentinas Sur: OZAN Pedro Marcelino. Este: Castro Adrian . Oeste: Calle Corrientes. EX-2026-09007408-GDEMZA-DGCAT_ATM / Noviembre: 25 Hora 8..-

S/Cargo
18-19-20/11/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)
En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 La Srta. Cecilia Reyes D.N.I 33766188, CUIT 27-33766188-8. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Facundo Gabriel Osorio, D.N.I. 40001677 CUIT N.° 20-40001677-2. Comercio destinado al rubro DESPENSA ubicado en calle Colombia 1081, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija en domicilio Colombia 1081, C.P. 5501 Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo
20-24-25-26-27/11/2026 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867) Se hace saber que la sra. Yamila Belen Carmona Manduca, DNI N° 26.945.407 con domicilio legal en calle Erlich 281 de Godoy Cruz Mendoza ha transferido a Marcos Alejandro Martinez, DNI N° 35.951.456, con domicilio en Tropero Sosa 49 de Godoy Cruz Mendoza, el 100% del Fondo de Comercio del rubro venta y/o preparación de panchos y/o hamburguesas, expendedora de café y venta de panificados y bebidas con y sin alcohol; que se encuentra bajo el nombre de “OHAIO” sito en Tropero Sosa al 38 de Godoy Cruz Mendoza, con cuenta comercio N°803673 en el departamento de Godoy cruz. Libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

S/Cargo
18-20-25/11/2026 (3 Pub.)

En cumplimiento con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber por cinco (5) días que: ROSANA BEATRIZ TENUTA, CUIT N° 27-16162181-7, con domicilio real en calle El Toledano N°1750, Las Paredes, San Rafael, Mendoza, transfiere el 100% del Fondo de Comercio nombre de fantasía “Agencia oficial 104 José María” de su propiedad, dedicado al rubro Agencia Oficial de prode, quiniela y lotería, anotado en legajo Municipal N°12891, ubicado en avenida Ing. Ballofet N°1093, San Rafael, Mendoza, República Argentina, a favor de la señora MORON SULLY, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 17.689.466, CUIL N° 27-17689466-6, domiciliada en calle El Toledano N°3695, de San Rafael, Mendoza. El traspaso será a partir del 11 de diciembre de 2026 inclusive. OPOSICIONES: Se recibirán reclamos y oposiciones (Art. 4 Ley 11.867) dentro de los 10 días posteriores a la última publicación del presente en horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00, en el domicilio de avenida Ing. Ballofet N°1093, San Rafael, Mendoza.

S/Cargo
19-20-24-25-26/11/2026 (5 Pub.)

Transferencia Fondo Comercio: en cumplimiento de lo establecido por el Art 2 de la ley 11867 la Sra Marinaro Marisa Ivana DNI 31366454 con Domicilio SAN GABRIEL 75, GODOY CRUZ, MENDOZA. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de LE PAPILLON MOVE S. A. S. CUIT 30719664888 con Domicilio SAN GABRIEL 75, GODOY CRUZ, MENDOZA. Destinado al rubro Servicio de Acondicionamiento Físico. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

S/Cargo
17-18-19-20-24/11/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
ACARO S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 17 de noviembre de 2026, ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Adriana Elena Mulleady, D.N.I.:

20.111.569 y Director Suplente: Octavio Burgos, D.N.I.: 16.221.141. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.-

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
COQUENA S.A: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº14, de fecha 10/11/2.026, se procedió a designar autoridades por un período de 3 años, quedando el Directorio compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: señora María Adelina Villavisencio –DNI Nº16.102.952- y Director Suplente señor Joel Maximiliano Uriona –DNI Nº40.725.186, ambos constituyendo domicilio especial en calle Ayacucho Nº157, Ciudad, Capital, Mendoza.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ENIAX ARGENTINA SAS: Comunica que, mediante Reunión de Socios de fecha 19 de octubre de 2026, se resolvió remover al Sr. Germán Rizzi de su cargo de representante legal de la sociedad. Seguidamente, y en virtud de lo anteriormente resuelto, se designó al Sr. Máximo José Bomchil, DNI N° 30.980.172, como representante legal. En virtud de la designación que antecede, la representación y el uso de la firma quedara a cargo del siguiente representante: Máximo Jose Bomchil DNI N.º 30.980.172.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
XPLORAXION S.A.S - Comunica que en Asamblea General Extraordinaria Unánime del día 27 de agosto de 2.026 se acepta la renuncia del Sr. Alberto Martín Sosa a su cargo de Administrador Suplente. Se procedió a la designación la Sra. Ana Lorena Pesquin como Administradora Suplente, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en calle Rivadavia 530, piso 3 oficina 5, departamento de Capital, provincia de Mendoza.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
XPLORAXION S.A.S - Comunica que en Asamblea General Extraordinaria Unánime del día 14 de septiembre de 2.026 se decidió por reformar los artículos 3, 7, 8, 10, 11, 12 y 13 del instrumento constitutivo, quedando redactados de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) creación, producción, diseño, posproducción, confección, distribución, exhibición y comercialización de servicios audiovisuales y/o publicidades y su difusión por todos los medios idóneos, como ser radio, cine, televisión, video, gráfica, internet, digitales y cualquier otro medio de comunicación social; b) creación, organización, producción, promoción, posproducción, comercialización, distribución, exportación y exhibición de obras y formatos audiovisuales conocidos o por descubrirse (o desarrollarse), videos, documentales, ficciones, comerciales, institucionales, largometrajes, mediometrajes y cortometrajes cinematográficos, contenidos transmedia, programas de televisión en general, miniseries, tiras, unitarios, producciones fotográficas, audiovisuales y multimedia sin importar el soporte en el que se registren, almacenen y transmitan, entre otros formatos de contenidos audiovisuales; c) organización y producción de eventos, espectáculos artísticos, y/o culturales, de entrenamiento publicitarios, televisivos, teatrales, cinematográficos y/o deportivos; d) capacitaciones, asesoramientos, instancias de formación profesional académica y/o actividades vinculadas a la docencia en materia

audiovisual, cinematográfica y otras; e) diseño y desarrollo de plataformas y aplicaciones digitales para la exhibición de contenidos y espacios de intercambio y trabajo colaborativo (hubs y otros similares); f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) inmobiliarias y constructoras; h) inversoras, financieras y fideicomisos, i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) prestación de servicios integrales de asesoramiento, asistencia técnica, gestión y consultoría profesional en materia legal, corporativa, financiera, tributaria, contable, estratégica, de recursos humanos y desarrollo de negocios, así como a la realización de auditorías, dictámenes, capacitaciones y trámites conexos ante organismos públicos y privados; y k) transporte. Para la realización de su objeto la sociedad podrá comercializar, alquilar, importar y exportar equipos de producción cinematográfica, digitales y video. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO SEPTIMO: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, conformado por una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Director suplente. El Directorio nombrará un Presidente. El Presidente del Directorio tiene a su cargo la representación de la misma. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada Director tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los Directores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al Directorio. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO DÉCIMO: El

ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El Directorio deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los Directores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los Directores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus Directores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza."

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ENERMET S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que “ENERMET S.A”, con sede social ubicada en Parque Industrial Municipal, predio D-2, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza en Asamblea Ordinaria celebrada el 31 de Agosto de 2026 procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Director titular y Presidente del Directorio: Señor Mariano Luis Guizzo (D.N.I. Nº 30.735.777). 2. Director Suplente: Guillermo Marcelo Lisandrelli (D.N.I. Nº 13.996.476). La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre de 2028.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ENERMET S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que “ENERMET S.A”, con sede social ubicada en Parque Industrial Municipal, predio D-2, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza en Asamblea Ordinaria celebrada el 22 de Diciembre de 2025 procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Director titular y Presidente del Directorio: Señor Mariano Luis Guizzo (D.N.I. Nº 30.735.777). 2. Director Suplente: Fernando David Palermo (D.N.I. Nº 29.649.677). La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre de 2028.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
"**AGRICOLA NUBES S.A.S**". El 16 de noviembre de 2026, en reunión de socios se decidió la designación del señor Juan Pablo Schiavone, DNI 22.559.747 como administrador titular.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
LAS NUTRIAS S.A.: Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de septiembre de 2025, a procedido –sin disolverse- a aprobar la escisión de la sociedad en los términos del art. 88, apartado II, de la Ley 19.550, destinando parte de su patrimonio a la constitución de una nueva sociedad denominada "GIRA EL SOL S.A.", sociedad con domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Accionistas

que la integran: Estela Iris Muñoz, nacida el 14 de marzo de 1973, titular del documento nacional de identidad número 23.276.075, CUIT: 27-23276075-9, argentina, de estado civil casada, domiciliada en calle Feliziani n° 1970, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Nicolás Manuel Muñoz, nacido el 27 de octubre de 1967, titular del documento nacional de identidad número 18.582.616, CUIT 20-18582616-4, argentino, de estado civil casado, domiciliado en Sáenz Peña 1890, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y Juan Carlos Muñoz, nacido el 27 de julio de 1977, titular del documento nacional de identidad número 25.883.890, CUIT 20-25883890-5; argentino, de estado civil casado, domiciliado en Sáenz Peña 1.890, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Suscripción del capital e integración: El capital social se conforma por 30.000 acciones de $ 5.000 (pesos cinco mil) de valor nominal cada acción, ascendiendo a un total de $ 150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones) el cual es suscripto por los siguientes accionistas: Estela Iris Muñoz suscribe 10.000 (diez mil) acciones por la suma total de $ 50.000.000 (pesos cincuenta millones), Nicolás Manuel Muñoz suscribe 10.000 (diez mil) acciones por la suma total de $ 50.000.000 (pesos cincuenta millones) y Juan Carlos Muñoz suscribe 10.000 (diez mil) acciones por la suma total de $ 50.000.000 (pesos cincuenta millones). El capital queda totalmente suscripto en el acto de la escisión e integrado con los bienes que se escinden. Composición del Directorio: Quedan designados para integrar el Directorio como Director titular y Presidente la Sra. Estela Muñoz, y como Director suplente el Sr. Nicolás Manuel Muñoz, ambos con domicilio especial en la sede social que se establezca para la sociedad. Sede social: La fijará el directorio de la sociedad una vez otorgada la escritura de constitución. la administración de los bienes que se escinden seguirá siendo efectuada por el actual Directorio de la entidad escindente (LAS NUTRIAS SA) hasta la aprobación administrativa e inscripción del contrato constitutivo de la nueva sociedad en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. En dicho término, la sociedad escindente rendirá cuenta documentada de todos los gastos e inversiones necesarias, realizados sobre los bienes transmitidos, así como el pago de pasivos, que se considerarán por cuenta y orden de la sociedad escisionaria. A esta corresponderá, asimismo, los ingresos que la administración de dichos bienes origine en el período de transición. Puesto a consideración de los señores asambleístas, este punto es aprobado por unanimidad. Manifiesta también el señor Presidente que a fin de dar mayor seguridad al proceso de reorganización societaria libre de impuestos, los accionistas han expresado su voluntad de que los requisitos temporales establecidos por la ley del impuesto a las ganancias en 2 años serán cumplidos por un año adicional, es decir 3 años.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
PUNTA NEGRA S.A. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 19550, se comunica que por acta de directorio número 79 de fecha 26 de octubre del año dos mil veintiséis y por asamblea general ordinaria número 21 de fecha 17 de noviembre del año dos mil veintiséis , se resolvió la designación de cargos en el Directorio, resultando la composición de la siguiente manera: Director titular en el cargo de Presidente el accionista Miguel Ángel CAIRO D.N.I 8.028.129 y en el cargo de Director suplente la accionista BORDOY Maria Mabel D.N.I 6.190.899. Ambos cargos serán desempeñados a partir del 17/11/2026 por 3 ejercicios más conforme a lo establecido en el estatuto.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
BILOU S.AS informa que por acta de reunión de socios de fecha 09 de noviembre de 2026 se aprobó por unanimidad la modificación de la sede social de la entidad, la cual queda constituida en Ozamis y 25 de mayo, esquina Noroeste, Piso 2, Oficina 205, Edificio Foresta, Maipú, Mendoza.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)

GENTE GRANDE S.A. De conformidad con el art. 10, apartado b), de la Ley Nº 19.550 (t.o. 1984) se comunica que con fecha 3 de Noviembre de 2025, según Acta de Asamblea Ordinaria, se resolvió la renovación de autoridades del Directorio por vencimiento del mandato anterior, por el término de tres (3) ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: Sr. Oscar Sergio Sagas, DNI Nº 14.311.566, CUIL: 20-14311566-7, de nacionalidad argentino, estado civil casado, de profesión Médico, con domicilio real en calle Almirante Brown N° 1845 - Bombal, departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Oscar Hernán Martín, DNI Nº 23.159.632, CUIL Nº 20-23159632-2, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión Contador, con domicilio real en Vieytes N° 2000 – Carrodilla – departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza; quien acepta el cargo que le ha sido conferido.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
TERRA CAPIZ S.A.S. CUIT Nº 30-71950800-2 – A los efectos establecidos en el art. 60 de la Ley 19.550, informa que en la Reunión de Socios del día 05 de Octubre de 2.026 el Sr. Zamudio Sebastián Daniel, DNI Nº 36.752.142, presentó su renuncia al cargo de Administrador Titular, por los inconvenientes surgidos para cumplir con las funciones que le competen, la cual fue aceptada. En consecuencia, se renovaron las autoridades, quedando conformado el Órgano de Administración por: Administrador Titular, Sr. Huaranca Zamudio Damián Ezequiel, DNI Nº 49.025.947, quien aceptó el cargo conferido, y Administradora Suplente, Sra. Soliz Huaranca Brenda Alejandra Milena, DNI Nº 44.905.813, quienes asumen por plazo indeterminado. Ambos administradores constituyen domicilio especial conforme el art. 256 de la Ley 19.550 en Carril Nacional s/n, San Carlos, Mendoza.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

El Sr. Presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del H. Senado de Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34 Quater del Reglamento Interno del H. Senado, invita a la Audiencia Pública que se realizará el día MIÉRCOLES 25 de noviembre de 2026, a las 11:00 hs. en el Auditorio del Edificio Margarita Malharro de Torres, sito en el Primer Subsuelo de Peatonal Sarmiento 247 Ciudad, en virtud de los pedidos de Acuerdo elevados por el Poder Ejecutivo para designar:

Expte. 83975 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ CIVIL GEJUAS Nº2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL AL DR. FURQUE, RODRIGO, D.N.I. Nº 34.747.432.-

Expte. 83976 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA Nº 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL A LA DRA. SÁNCHEZ, AGUSTINA, D.N.I. Nº 34.015.668.-

Expte. 83977 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ CIVIL GEJUAS Nº2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL A LA DRA. LANCI, ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº 23.173.407.-

Expte. 83978 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DEL 12º JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL AL DR. PASSERINI, LEANDRO, D.N.I. Nº 33.462.771.-

“Art. 34 quater- …b) Podrá participar el público en general, pero sólo se le concederá la palabra a quienes oportunamente hayan formulado adhesiones o impugnaciones de acuerdo a lo previsto en el Art. 34 bis. Sus expresiones podrán versar exclusivamente sobre los términos de sus presentaciones, no pudiendo agregar en la oportunidad nuevos elementos que el postulante no haya podido compulsar a efectos de su defensa.

c) Salvo autorización expresa del Presidente de la Comisión, los impugnantes no podrán replicar en la audiencia, ni el postulante explayarse sobre aspectos que no hagan a la impugnación.

Senador Walther Marcolini
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374 Ley Provincial N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 9573/2024 PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL LEY NACIONAL N° 24374”, SOLICITANTE ROJAS BARRIOS MARIO ANTONIO, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle a-2 S/N, Lugar BARRIO SAN PEDRO, Distrito CIUDAD, Departamento SAN MARTIN, Provincia MENDOZA, Padrón Rentas: 08-184194, Nomenclatura Catastral 08-01-07-0016-000009-0000-1. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble como 2da inscripción al N°21885 fojas 854 tomo 73C de San Martín en fecha 24/11/1983, superficie según título y mensura de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS -250.00M2-, a nombre de EL CABILDO COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA, atento haberse iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo
30/10 06-13-20-27/11/2026 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

(*)
SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA S.A.U.P.E.

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS: ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE BUSES 0KM PROPULSADOS CIEN POR CIENTO (100%) A GNC. STM S.A.U.P.E.
APERTURA: MARTES 1 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 10:30 HS EN LA SALA DE REUNIONES DE LA STM.
RECEPCIÓN DE SOBRES: HASTA LAS 10:00 HS DEL MARTES 1 DE DICIEMBRE DE 2026 DE 2026, EN COMPRAS DE STM, PERÚ 2592, CIUDAD DE MENDOZA.
ENTREGA DE PLIEGOS: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 15:00 HS EN COMPRAS DE STM, PERÚ 2592, CIUDAD DE MENDOZA.
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.
CONSULTAS: compras@stmendoza.com
SE PRORROGA LA FECHA DE APERTURA INFORMADA ANTERIORMENTE PARA EL DÍA EL MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2026, SIENDO LA FECHA DE APERTURA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2026, A LA

MISMA HORA. LA RECEPCIÓN DE SOBRES SE REALIZARÁ HASTA LAS 10:00 HS DE ESA FECHA. LAS DEMÁS CONDICIONES PERMANECEN SIN MODIFICACIONES.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)
MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1193/26
OBJETO: CONTRATACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE LOS DISTRITOS: RAMA CAIDA, CUADRO BENEGAS, LAS MALVINAS Y VILLA 25 DE MAYO.
EXPEDIENTE: N° 19489–S- 26
RESOLUCIÓN: N° 516/ S.AO.S.P./ 26
APERTURA: El día 14 de DICIEMBRE de 2026.-
HORA: 12:00
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 582.000.000. (Pesos Quinientos Ochenta y Dos Millones)
VALOR DEL PIEGO: $ 582.000 (Pesos Quinientos Ochenta y Dos Mil)
C.U.C. : 615
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260 –4449294/4449353 email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1194/26
OBJETO.CONTRATACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE LOS DISTRITOS: DE LAS PAREDES, COSTA EL TOLEDANO, COLONIA IACCARINI Y EL CERRITO.
EXPEDIENTE: N° 19490–S- 26
RESOLUCIÓN: N° 517/ S.AO.S.P./ 26
APERTURA: El día 15 de DICIEMBRE de 2026.-
HORA 10:00
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 430.800.000. (Pesos Cuatrocientos Treinta Millones Ochocientos Mil)
VALOR DEL PIEGO: $ 430.800 (Pesos Cuatrocientos Treinta Mil Ochocientos)
C.U.C 615
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260 –4449294/4449353 email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
HOSPITAL CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA “ADQUISICIÓN DE TORRES PARA LAPAROSCOPIA”
EX –2026- 08695237- GDEMZA
FECHA DE APERTURA 14/12/2026
HORA DE APERTURA.07:30 HS.
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
HOSPITAL CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA “ADQUISICIÓN DE ARCO EN C MÓVIL CON CAPACIDAD 2D Y RECONSTRUCCIÓN VOLUMÉTRICA 3D”
EX – 2026 – 08843967 - GDEMZA
FECHA DE APERTURA 14/12/2026
HORA DE APERTURA 07:30 HS.
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
FIDEICOMISO FOPIATZAD

PLAN DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN TRANSFORMADORA PARQUE INDUSTRIAL SAN RAFAEL Y LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DOBLE TERNA 132 KV – AMPLIACIÓN ET GENERAL ALVEAR”
EX-2026-07492839- -GDEMZA-SAYOT
ACTA COMITÉ EJECUTIVO N°153
NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 HS. A REALIZARSE EN EL 4° PISO DE CASA DE GOBIERNO, AV. PELTIER 351, CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE ESTIMULADOR DE NERVIO VAGO CON DETECCIÓN DE FRECUENCIA CARDÍACA”
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 231-LPU26
Expte.: EX – 2026 - 08428589
Fecha de apertura: 04-12-2026
Hora: 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 105.000.000,00.-
Valor del Pliego: $ 105.000,00.-
Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar)

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1195/26
OBJETO: CONTRATACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE LOS DISTRITOS: VILLA ATUEL, ATUEL NORTE, EL NEVADO, COLONIA LOPEZ Y LA GUEVARINA.
EXPEDIENTE: N° 19696–D- 26
RESOLUCIÓN: N° 523/ S.AO.S.P./ 26
APERTURA: El día 15 de DICIEMBRE de 2026.-
HORA: 11:00
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 262.080.000. (Pesos Doscientos Sesenta y Dos Millones Ochenta Mil)
VALOR DEL PLIEGO: $ 262.080 (Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochenta)
C.U.C. : 615
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260 –4449294/4449353 email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO: CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE CARPETA ASFÁLTICA, BACHEO DE ASFALTO EN CALIENTE Y SELLADO DE FISURAS EN CIUDAD Y DISTRITOS.
EXPEDIENTE: N° 19485-S-2026
RESOLUCIÓN: N° 533/SAOSP/2026
APERTURA: El día 11 DE DICIEMBRE de 2026
HORA: 12:00.
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.500.000.000,00 (Pesos Un Mil Quinientos Millones)
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
20-24/11/2026 (2 Pub.)

(*)
OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE UN ULTRA FREZZER DE LABORATORIO, CON DESTINO AL SERVICIO DE HEMOTERAPIA DEL HOSPITAL EL CARMEN DE OSEP."
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 244-LPU26
Expte.: EX – 2026 - 08863573
Fecha de apertura: 03-12-2026
Hora: 08:30 hs.
Presupuesto Oficial: $ 20.000.000,00.
Valor del Pliego: 20.000,00.-
Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (https://comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
Llámese a Licitación Pública para contratar la adquisición de mobiliario para la Escuela N° 9-033 Francisco Humberto Tolosa del departamento de Rivadavia.
EXPTE. Nº 2026-14525-6
RESOL. Nº 3239/26
FECHA: 02-12-26 HORA: 10:00
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL ($ 66.509.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO
PARA MAS INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA. TEL. 02623-444546.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Contratación Directa 3011/2026
Expte. N° 16094
Llámese a Contratación Directa 3011/2026 – Expte.16094 para el día 02 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs., para “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LUCERNARIOS Y COLOCACIÓN DE MALLA PROTECTORA EN SALONES DEL EDIFICIO HISTÓRICO DE LA LEGISLATURA”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049

S/Cargo
20-24-25-26-27-30/11 01/12/2026 (7 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA
Nº 1196/26
OBJETO: CONTRATACIÓN MENSUAL DE 4 CAMIONES CON BATEA CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 25 M3. -
EXPEDIENTE: N° 19691- S-2026
RESOLUCIÓN: N° 524/SAOSP/2026
APERTURA: El día 15 de DICIEMBRE de 2026
HORA: 12:00.
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 625.000.000 (Pesos Seiscientos Veinticinco Millones)
VALOR DEL PLIEGO: $ 625.000 (Pesos Seiscientos Veinticinco Mil)
C.U.C.: 615
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA: COMPRA BIENES DE CAPITAL - MOVILIDADES
Licitación Pública Nº 54/2026
Expediente: EX-2026-06342571- -GDEMZA-DGADSA#MSDSYD
Resolución de Autorización Nº: 002447/2026
Proceso Sistema Comprar: 10875-0054-LPU26
Apertura: 14/12/2026
Hora: 13:00 hs.
Solicitante: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes (Peltier Nº 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).
Presupuesto Oficial: PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CON 00/100 ($ 420.000.000,00).
Valor del Pliego: SIN CARGO
Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes. Tel: 3852976.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE PROCESADOR DE HABLA SAMBA 2 P/DISPOSITIVO VIBRANT O.D."
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 239-LPU26
Expte.: EX – 2026 - 08732992
Fecha de apertura: 04-12-2026
Hora: 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 40.000.000,00.-
Valor del Pliego: $ 40.000,00.-
Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar)

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA: ALQUILER INMUEBLE CASA DE LA SALUD DE LA MUJER
Licitación Pública Nº 48/2026
Expediente: EX-2026-03557597- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD
Resolución de Autorización Nº: 002294/2026
Proceso Sistema Comprar: 10875-0048-LPU26
Apertura: 02/12/2026
Hora: 13:00 hs.
Solicitante: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes (Peltier Nº 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).
Presupuesto Oficial: PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CON 00/100 ($ 216.000.000,00).
Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes. Tel: 3852976.

S/Cargo
20/11/2026 (1 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1015/2026
Expte. N° 16080
Llámese a Licitación Pública 1015/2026 –
Expte. 16080, para el día 03 de diciembre de 2.026 a las 10:00 horas para “ADQUISICIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA PUESTA EN VALOR FACHADA H. LEGISLATURA MENDOZA”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049

S/Cargo
16-17-18-19-20-24-25-26-27-30/11 01-02/12/2026 (12 Pub.)

HONORABLE. CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1013/2026
Expte. N° 16078
Llámese a Licitación Pública 1013/2026 –
Expte. 16078, para el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2.026 A LAS 10:00 HORAS, para “PROVISIÓN DE DOS SERVIDORES CON SUBSISTEMA DE ALMACENAMIENTO DONDE SE IMPLEMENTARAN APLICACIONES CRITICAS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049

S/Cargo
16-17-18-19-20-24/11/2026 (6 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1014/2026
Expte. N° 16079
Llámese a Licitación Pública 1014/2026 –
Expte. 16079, para el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2.026 A LAS 10:00 HORAS, para “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CONFECCIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS DESTINADAS AL NUEVO ANEXO LEGISLATIVO”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049

S/Cargo
16-17-18-19-20-24-25/11/2026 (7 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1012/2026
Expte.N°16070
Llámese a Licitación Pública 1012/2026 – Expte. 16070, para el día 24 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs., para “ADQUISICIÓN CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y ROBÓTICAS PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049

S/Cargo
13-16-17-18-19-20/11/2026 (6 Pub.)

==========

Firmado digitalmente por:	**BOE - Boletín Oficial Electrónico** Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Gobierno de Mendoza
Emitido por:	**Autoridad Certificante de Firma Digital** **Subsecretaría de Tecnologías de Gestión** Secretaría de Gestión
Válido desde:	26/08/2025 15:06:03
Válido hasta:	17/11/2027 10:25:39

==========